



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 30 DE JULIO DE 1943

NUM. 211

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de julio de 1943 por el que se nombra *Director General de la Guardia Civil, en plaza de superior categoría, al General de División don Camilo Alonso Vega.*—Página 7359.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de julio de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática de dos platos, marca «Z y S», de 20 kilogramos.—Página 7359.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de julio de 1943 por la que se aprueba la Carta Municipal para el régimen económico del Ayuntamiento de Manresa, con las prevenciones que se determinan.—Página 7359.

Otra de 26 de julio de 1943 por la que se aprueba la Carta Municipal para el régimen económico del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) con las prevenciones que se indican.—Página 7360.

Otra de 23 de julio de 1943 por la que se nombra cartero urbano de segunda clase a don Adolfo Baeza Díaz.—Página 7360.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se impone la sanción que se indica al Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Rosselló Abudo.—Página 7360.

Otra de 27 de julio de 1943 por la que se concede la excedencia a la Auxiliar Telegrafista doña Concepción Arjona Soto.—Páginas 7360 y 7361.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden de 24 de julio de 1943 por la que se promueve al empleo inmediato al Teniente Médico don Joaquín Lope Onde.—Página 7361.

Destinos.—Orden de 24 de julio de 1943 por la que se destina a cubrir vacante en la Dirección General de Reclutamiento y Personal al Comandante de Infantería don Andrés Saliquet Navarro.—Página 7361.

Otra de 23 de julio de 1943 por la que se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Cabo de Artillería José Martínez González.—Página 7361.

Otra de 23 de julio de 1943 por la que se destina a cubrir vacante en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Infi-Sahara al Soldado Jesús Puig Arraiza de Villalba.—Página 7361.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 2 de junio de 1943 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7361 a 7363.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de julio de 1943 por la que se dispone pasen a depender del Instituto Nacional de Colonización los terrenos y edificios que constituían la Estación Provincial de Agricultura de Albacete.—Página 7363.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de junio de 1943 por la que se jubila a don Ricardo Pascual Temprano, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.—Página 7364.

Otra de 28 de junio de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.—Página 7364.

Otra de 30 de junio de 1943 por la que se asignan remuneraciones por gastos de representación a los Directores y Secretarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Madrid.—Página 7364.

Otra de 30 de junio de 1943 por la que se nombra nuevo Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición libre a plazas del grupo quinto de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales).—Pág. 7364.

Otra de 9 de julio de 1943 por la que se desestiman los recursos de alzada promovidos por doña Antonia López Rodríguez y don Ramón Rodríguez Somoza, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Lugo. Páginas 7364 y 7365.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Legislación Mercantil Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares. Página 7365.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Física y Química», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7365.

Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Pág. 7365.

- Orden de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7365.
- Otra de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Alemán», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.—Página 7365.
- Otra de 12 de julio de 1943 por la que se nombra Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la cátedra de «Organización y Administración de Empresas» y «Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio a don Luis Ballesteros Marin-Baldo, en sustitución de don Juan José de Junco y Reyes.—Página 7366.
- Otra de 14 de julio de 1943 por la que se aprueba la propuesta formulada por la Escuela de Ingenieros Industriales sobre distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas.—Página 7366.
- Otra de 15 de julio de 1943 por la que se prohíbe a don Luis González Gómez y a don Jorge Argüelles Gómez cursen estudios en ningún Centro Oficial durante dos años, a partir de la fecha de la sanción.—Pág. 7366.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 1.º de julio de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Dalías don Juan Algarra Oña, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Berja a inscribir una escritura de compraventa.—Páginas 7366 a 7368.

**HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 6 de julio de 1943 concediendo a la Fundación «Escuelas de don Simón de Ochandategui y Arechevaleta», domiciliada en la Villa de Berango (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 7369.

Acuerdo de 6 de julio de 1943 concediendo al Patronato de las Colonias Escolares de Pontevedra, instituidas por don Manuel Barreiro Cabanellas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 7369 y 7370.

Acuerdo de 6 de julio de 1943 concediendo a la Institución benéfica denominada «Santo Hospital y Casa de Misericordia», instituida en la villa de Valmaseda (Vizcaya) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 7370 y 7371.

Acuerdo de 8 de julio de 1943 concediendo a la Fundación benéfico-docente «Escuelas para niños y obreros, de doña Casilda de Iturrizar», en Portugalete, la exención sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 7371.

Acuerdo de 8 de julio de 1943 concediendo a la Fundación benéfico-docente «Instrucción Pública», instituida en Salillas de Jalón (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 7371 y 7372.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 7372 a 7375.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Nombrando ayudantes de taller de «Vaciado», vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por concurso oposición, a los señores que se expresan.—Página 7375.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Legislación Mercantil Española», vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca.—Página 7375.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Física y Química», vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander.—Páginas 7375 y 7376.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Política Económica», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao.—Página 7376.

Anunciando al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga.—Página 7376.

Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Alemán», vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz.—Página 7376.

(Escuela Elemental de Trabajo de Alicante).—Anunciando las bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesores que se citan en la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.—Páginas 7376 y 7377.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros nacionales.—Páginas 7377 a 7396.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2741 a 2748.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 24 de julio de 1943 por el que se nombra Director General de la Guardia Civil en plaza de superior categoría, al General de División don Camilo Alonso Vega.**

A propuesta del Ministro del Ejército, **Vengo** en nombrar Director General de la Guardia Civil, en plaza de superior categoría, al General de

División don Camilo Alonso Vega, cesando en el cargo de Subsecretario del Ministerio del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**CARLOS ASENSIO CABANILLAS**

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 7 de julio de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática de dos platos marca «ZyS», de 20 kilogramos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática de dos platos marca «ZyS», de 20 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, para este objeto, lleve el aparato.

Vigilarán, asimismo, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil cuatrecien-

tas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto

Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1943.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se aprueba la Carta municipal para el régimen económico del Ayuntamiento de Manresa, con las prevenciones que se determinan.**

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), en solicitud de aprobación de una Carta municipal, para el régimen económico de aquel Ayuntamiento, el Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio del corriente año, e informado favorablemente por el Consejo de Estado, ha aprobado la citada Carta, con las siguientes prevenciones:

Que no puede prescindir de la autorización correspondiente, para establecer los recargos extraordinarios,

de que hablan los artículos 525 al 530 del Estatuto Municipal; que en la parte relativa a los demás recursos comprendidos en el artículo 308 del mismo, habrá de tenerse en cuenta todo lo que respecta a tramitación y aprobación determina dicho Estatuto, y que se cuida la debida observancia de lo preceptuado en el artículo 319 de éste y lo dispuesto en el artículo 155 de la vigente Ley Municipal en lo que afecta a los rendimientos de los aprovechamientos comunales, que han de formar parte de la Hacienda del Ayuntamiento citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1943.

**PEREZ GONZALEZ**

ORDEN de 26 de julio de 1943 por la que se aprueba la Carta municipal para el régimen económico del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) con las prevenciones que se indican.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), en solicitud de aprobación de una Carta municipal, para el régimen económico de aquel Ayuntamiento, el Consejo de Ministros, con fecha 18 de junio del corriente año, e informado favorablemente por el Consejo de Estado, ha aprobado la citada Carta, con las siguientes prevenciones:

Que no puede prescindir de la autorización correspondiente, para establecer los recargos extraordinarios de que hablan los artículos 525 al 530 del Estatuto Municipal; que en la parte relativa a los demás recursos comprendidos en el artículo 308 del mismo, habrá de tenerse en cuenta todo lo que respecto a tramitación y aprobación determina dicho Estatuto y que se cuide la debida observancia de lo preceptuado en el artículo 319 de éste y lo dispuesto en el artículo 155 de la vigente Ley Municipal, en lo que afecta a los rendimientos de los aprovechamientos comunales, que han de formar parte de la Hacienda del Ayuntamiento citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se nombra Cartero urbano de segunda clase a don Adolfo Baeza Díaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1942, para el examen de aptitud

que prescribe la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1940 para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos del opositor don Adolfo Baeza Díaz, el cual a su debido tiempo no pudo actuar por haberse incorporado a la División Azul, de la que ha sido licenciado.

Cumplimentada al efecto la disposición aludida, para lo que se constituyó el Tribunal en la Administración Principal de Correos de Cartagena, en 9 de corriente, compuesto por el señor Administrador Principal, Interventor y Jefe de Cartería, cuyo Tribunal, una vez terminada su actuación, ha remitido a esa Dirección General todos los antecedentes de los exámenes verificados por el interesado, quien como resultado de ellos, obtuvo la calificación total de treinta y un puntos con noventa y cinco centésimas, he tenido a bien nombrar Cartero Urbano de segunda clase, con el haber anual de cuatro mil pesetas, a don Adolfo Baeza Díaz y disponer, en su consecuencia, sea colocado en el Escalafón General del Cuerpo con el número 114 bis de su convocatoria, entre don Hilario Ribin de Celis Grande y don Félix Rizo Bover, por ser el lugar que le corresponde de acuerdo con la puntuación obtenida por el mismo.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1943.—  
P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se impone la sanción que se indica al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Alejandro Rosselló Abudo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Francisco Rosselló Abudo por indisciplina, desobediencia y embriaguez no habitual, oída la defensa

del encartado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo de Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien imponer al referido funcionario la sanción de expulsión del Cuerpo a que pertenece, como la más adecuada de las que enumera el artículo 56 del Reglamento Orgánico, por considerarle incurso en tres faltas graves, definidas dos de ellas en el párrafo primero del artículo 156 del Reglamento de Servicio y la tercera en el apartado cuarto del propio artículo y Reglamento, cuya comisión ha quedado debidamente comprobada, dando lugar su existencia a la apreciación de una muy grave, según lo dispuesto en el artículo 57 del primero de los Cuerpos legales citados, y habida cuenta del desfavorable resultado que arroja el examen de los antecedentes registrados en su Hoja de Hechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—  
P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se concede la excedencia al Auxiliar telegrafista doña Concepción Arjona Soto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar Telegrafista de nuevo ingreso, doña Concepción Arjona Soto, suplicando le sea concedida la excedencia por incompatibilidad de los haberes que percibe como tal Auxiliar, con los que se le acreditan como Maestra Nacional, cuyo cargo viene desempeñando, según acredita mediante el correspondiente certificado; y teniendo en cuenta que, si bien las excedencias voluntarias se encuentran suspendidas en el Cuerpo de Telégrafos, el caso de referencia está expresamente

exceptuado de esta suspensión, por Orden de 15 de abril de 1941,

Este Ministerio, accediendo a lo interesado por la solicitante, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien declarar excedente en la Escala de su clase al mencionado Auxiliar por encontrarse prestando servicio activo en el Magisterio, mientras desempeñe el citado cargo, en los términos prevenidos en el referido precepto legal, y sin que le sean de abono los haberes que como Auxiliar Telegrafista le corresponden desde la toma de posesión hasta su cese en cumplimiento de la presente Orden, por incompatibilidad con los que ya viene percibiendo por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—  
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Ascensos

ORDEN de 24 de julio de 1943 por la que se promueve al empleo inmediato al Teniente Médico don Joaquín Lope Onde.

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la Orden de 12 de abril de 1940 («Diario Oficial» número 83), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al Teniente Médico don Joaquín Lope Onde, con destino en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, colocándose a continuación de don Ricardo Nava-

rro Rojas y quedando confirmado en el destino que actualmente desempeña.

Madrid, 24 de julio de 1943.

ASENSIO

#### Destinos

ORDEN de 24 de julio de 1943 por la que se destina a cubrir vacante en la Dirección General de Reclutamiento y Personal al Comandante de Infantería don Andrés Saliquet Navarro.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de julio de 1943 («D. O.» núm. 156) para cubrir una vacante de Comandante de Infantería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, he designado al de dicho empleo y Arma, con destino en la Delegación del Gobierno Político-Militar de la Zona Sur del Protectorado, don Andrés Saliquet Navarro, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 24 de julio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se destina a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas al Cabo de Artillería José Martínez González.

He resuelto que el cabo José Martínez González, del Regimiento Artillería Divisionaria número 16, pase destinado a la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, incorporándose a la misma en Tetuán, para cubrir vacante que de su empleo existe en la misma, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Madrid, 23 de julio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 23 de julio de 1943 por la que se destina a cubrir vacante en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al soldado Jesús Puig Arraiza de Villalba.

Para cubrir vacante que de su empleo existe en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, se destina al mismo al soldado Jesús Puig Arraiza de Villalba, perteneciente a la Batería Transportada del Sahara.

Madrid, 23 de julio de 1943.

ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 2 de junio de 1943 por la que se clasifica en las situaciones de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivos mensual que a cada uno se les señala, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el General de Brigada don Angel de San Pedro Aymat y termina con el carabincero Manuel del Arco Velarde.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corre, donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año		
							Punto de residencia	Delegación de Hacienda
D. Angel de S. Pedro Aymat	Gen. Brig. <sup>a</sup>	Infantería	Retirado	1.275 00	1	diciembre 1942	Barcelona	
D. Antonio López López	Coronel	Idem	Idem	1.425 00	1	mayo 1943	La Coruña (a)	29-4-943 (D. O. 98).
D. Agustín Alonso Mediavilla	Idem	Idem	Idem	1.387 50	1	junio 1943	Madrid	D. G. Deuda (a) 5-5-943 (D. O. 103).
D. Miguel Martínez Mondragón	Idem	Idem	Idem	1.350 00	1	mayo 1943	Granada	30-4-943 (D. O. 98).
D. Ezequiel Quintero Gómez	Idem	Idem	Idem	1.350 00	1	junio 1943	Madrid	D. G. Deuda (a) 11-5-943 (D. O. 107).
D. Manuel de la Calzada y Bayo	Idem	Ingenieros	Idem	1.350 00	1	junio 1943	Sevilla	8-5-943 (D. O. 105).
D. Eugenio Saldaña Zambrano	T. Coronel	Infantería	Idem	825 80	1	enero 1940	S. Sebastián	12-12-939 (D. O. 60).
D. Alejandro Fdez. Pérez	Capitán	Artillería	Idem	937 50	1	marzo 1943	Valladolid	1-5-943 (D. O. 102).
D. Florentino del Arco Valverde	Idem	G. Civil	Idem	862 50	1	junio 1943	Madrid	D. G. Deuda (b) 17-5-943 (D. O. 110).
D. Perfecto Ruiz Rubio	Idem	Idem	Idem	825 00	1	mayo 1943	Avilés	Gijón (b) 21-4-943 (D. O. 91).
D. Francisco Cabezas Rejano	Idem	Idem	Idem	825 00	1	mayo 1943	Málaga	Málaga (b) 30-4-943 (D. O. 97).
D. José Combelles Bergós	T. Coronel	Ingenieros	Idem	825 00	1	diciembre 1942	Barcelona	
D. Miguel Rodríguez Favón	Comandante	E. M.	Idem	300 00	1	diciembre 1942	Valdenebro	Valladolid
D. Federico de Sousa y Jiménez	Idem	Caballería	Idem	300 00	1	septbre. 1941	Madrid	D. G. Deuda 22-8-941 (D. O. 188).
D. Regino Samaniego Alfonso	Idem	G. Civil	Idem	450 00	1	diciembre 1942	Idem	
D. Luis Espinosa Ortiz	Idem	Idem	Idem	300 00	1	diciembre 1942	Barcelona	
D. Eduardo Márquez Soler	Com. gu. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup>	Int. Militar	Idem	225 00	1	diciembre 1939	Málaga	
D. Ignacio Liso Iribarren	Comite. hon. <sup>o</sup>	Ingenieros	Idem	200 00	1	junio 1941	Pamplona	Navarra
D. Mariano Gutiérrez y Fernandez de Aramburu	Capitán	Artillería	Idem	275 00	1	agosto 1942	Murcia	3-7-942 (D. O. 149).
D. Rafael López-Mora Villegas	Idem	Intendencia	Idem	275 00	1	agosto 1942	Córdoba	3-7-942 (D. O. 149).
D. Luis Arés Arroyo	Idem	Idem	Idem	262 50	1	agosto 1942	Madrid	D. G. Deuda 3-7-942 (D. O. 149).
D. José Cuñado Cónsul	Idem	G. Civil	Idem	250 00	1	diciembre 1942	Idem	
D. Ramiro Molina Moreno	Teniente	Infantería	Idem	450 00	1	diciembre 1942	Valencia	
D. Julio Lázaro Varela	Idem	Idem	Idem	393 75	1	diciembre 1942	Idem	
D. Manuel Glez. Barranco	Idem	Idem	Idem	343 75	1	enero 1942	Barcelona	Barcelona (c).
D. Cándido Sanz-Daza Sánchez	Idem	Idem	Idem	166 66	1	diciembre 1942	Valencia	
D. Vicente Herrera Ibáñez	Idem	Artillería	Idem	900 00	1	mayo 1943	Idem	27-4-943 (D. O. 94).
D. Leoncio Alvarez Rengel	Idem	G. Civil	Idem	562 50	1	diciembre 1942	Barcelona	Barcelona (c).
D. Francisco Naval Aznar	Idem	Honorario	Pensionado	500 00	1	abril 1942	Manresa	
D. Luis Matas Vidal	Idem	Infantería	Retirado	343 75	1	diciembre 1942	Gerona	
D. Julián Peñuelas Camarillo	Idem	Idem	Idem	125 00	1	diciembre 1942	Madrid	D. G. Deuda.
D. José Ramos Astorga	Idem	Ingenieros	Idem	375 00	1	diciembre 1942	Cebrones	León
D. Restituto Parra Mudarra	Idem	G. Civil	Idem	300 00	1	diciembre 1942	Bilbao	Vizcaya.
D. Secundino Bueno Alvarez Arenas	Idem	Idem	Idem	250 00	1	diciembre 1942	Vigo	
D. Sabas Alegre Vital	Brig. Banda	Infantería	Idem	787 50	1	mayo 1943	Barcelona	Barcelona
D. Antonio García Martínez-Lillo	Brigada	G. Civil	Idem	787 50	1	julio 1942	Murcia	Murcia 27-1-42 (D. O. 269).



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de junio de 1943 por la que se jubila a don Ricardo Pascual Temprano, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Ricardo Pascual Temprano, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, en 9 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad a don Ricardo Pascual Temprano con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 28 de junio de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás Catedrático numerario de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de junio de 1943 por la que se asignan remuneraciones por gastos de representación a los Directores y Secretarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Madrid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de enero del corriente año por la que se aprue-

ba el Presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto y subconceptos 2 y 3 del referido Presupuesto y con efectos de primero de enero último, perciban por gastos de representación las remuneraciones de 2.000 y 1.000 pesetas anuales los Directores y Secretarios, respectivamente, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 30 de junio de 1943 por la que se nombra nuevo Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición libre a plazas del grupo quinto, de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales).**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 del pasado mes de abril, en virtud de la cual procede nombrar nuevo Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición libre de los aspirantes a plazas del grupo quinto, «Termotecnia y Motores», de Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales), convocada por Orden de 25 de abril de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para constituir el referido Tribunal, a los señores siguientes:

Presidente: don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y del Patronato «Juan de la Cierva».

Vocales: don Celso Máximo del Cosso, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Adelardo Martínez de la Madrid, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid; don Nazario Bustinduy Bohinaga, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Manuel Villar Lopesino, Ingeniero Industrial.

Suplentes: Presidente, don Antonio Rius Miró, Catedrático de la Universidad Central y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Enrique Alfaro Segovia, de la Junta Central de Formación Profesional y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid; don Antonio del Corral Saiz, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid; don José Pizá Xatart, Profesor nume-

rario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa; don Ambrosio F. Hultón Pla, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

El referido Tribunal realizará su labor con la diligencia posible, dentro del plazo reglamentario, y los aspirantes a la citada oposición habrán de atenerse a las modificaciones que, en cuanto a la aplicación del apartado séptimo de la Orden de convocatoria, puedan derivarse del retraso sufrido en la realización de los ejercicios de la oposición de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 9 de julio de 1943 por la que se desestiman los recursos de alzada promovidos por doña Antonia López Rodríguez y don Ramón Rodríguez Somoza contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Lugo.**

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada de que más adelante se hace mérito, y

Resultando que con fechas 14 y 18 de septiembre de 1942 fueron cursados a este Ministerio por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Lugo recursos de alzada interpuestos por doña Antonia López Rodríguez y don Pamón Rodríguez Somoza contra resolución de la mencionada Autoridad de fecha 11 de junio de 1942, por la cual se fijó el precio de los terrenos a expropiar para la construcción de un Instituto de Segunda Enseñanza y otras atenciones públicas en aquella capital, propiedad de los herederos de don Pedro Rodríguez Somoza, fundándole en dos grupos fundamentales de motivos: a), apreciación de vicios sustanciales en la tramitación del expediente de expropiación; b), supuesta lesión en más de la sexta parte del justo precio en la apreciación hecha por el excelentísimo señor Gobernador acerca del valor de los terrenos a que se refiere la resolución recurrida;

Resultando que el primer grupo de razones alegadas por los recurrentes ya lo habían sido en anteriores escritos, deducidos por los mismos ante este Ministerio y desestimadas por Orden de este Departamento de 20 de julio de 1942, y que en la tramitación del expediente de expropiación se han cumplido sustancialmente todos los trámites reglamentarios, como

se declara en el informe en su día emitido por la Abogacía del Estado de Lugo, que obra en el expediente, así como confeccionado el oportuno proyecto, que se halla en este Ministerio:

Considerando que sobre el aludido primer grupo de legaciones no ha lugar a pronunciarse nuevamente, por haber sido ya alegadas y desestimadas por este Ministerio en la resolución arriba citada, que mantiene toda su vigencia;

Considerando, con respecto al segundo motivo alegado por los recurrentes, que el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, fijando como justo precio de los terrenos expropiados la cantidad global de pesetas 464.146 con 12 céntimos, responde a un ponderado estudio de los diversos elementos que concurren para la determinación de aquel justo precio, después de considerar las diversas tasaciones realizadas por los técnicos, así como los informes y asesoramientos pertinentes, y obrando en uso de las facultades que le confiere la Ley, como dictaminó la Abogacía del Estado de aquella provincia.

Este Ministerio, vistos los informes de aquellos Gobierno Civil, Instituto Nacional de Enseñanza Media, Asesoría Jurídica del Departamento y demás que figuran en el expediente, así como las disposiciones legales de pertinente aclaración, ha tenido a bien disponer: Que sean desestimados los recursos de alzada promovidos por doña Antonia López Rodríguez y don Ramón Rodríguez Somoza con fechas 24 de abril y 14 de septiembre de 1942, respectivamente, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de Lugo referente al asunto y fecha indicados, debiendo comunicarse esta resolución a la mencionada Autoridad para su conocimiento y traslados al excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital y a los recurrentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el

Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Legislación mercantil española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Física y Química» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Física y Química» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Política Económica» vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Política Económica» vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se deter-

minan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Legislación Mercantil comparada» vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes para poder ser admitidos a esta oposición deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Alemán» vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Alemán» vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 12 de julio de 1943 por la que se nombra Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la cátedra de «Organización y Administración de Empresas» y «Banca y Bolsa», de la Escuela Central Superior de Comercio, a don Luis Ballesteros Marin-Baldo, en sustitución de don Juan José del Junco y Reyes.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, atendiendo a los deseos manifestados por don Juan José del Junco y Reyes, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, renunciando al cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de la cátedra de «Organización y Administración de Empresas» y «Banca y Bolsa», de la Escuela Central Superior de Comercio, ha resuelto acceder a ello y, en consecuencia, nombrar en su sustitución a don Luis Ballesteros Marin-Baldo, Catedrático de la mencionada Escuela Central Superior de Comercio, que figura como Vocal suplente, en segundo lugar, en el Tribunal designado por Orden ministerial de 12 de junio del año último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de julio siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

to de este Departamento para el Establecimiento de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla, y, en su consecuencia, disponer sea verificada en la forma siguiente:

Pesetas

**Seminario de Electrotecnia:**  
Dirección e Inspección ..... 1.000

**Alta Frecuencia:**  
Profesor Jefe ..... 5.000  
Ingeniero afecto al Seminario 3.000  
Alumno afecto al Seminario.. 2.000

**Medidas Eléctricas:**  
Profesor Jefe ..... 5.000  
Ingeniero afecto al Seminario 3.000  
Alumno afecto al Seminario.. 2.000

**Seminario de Matemáticas:**  
Dirección e Inspección ..... 1.000

**Matemáticas:**  
Profesor Jefe ..... 5.000  
Ingeniero afecto al Seminario 3.000  
Alumno afecto al Seminario.. 2.000

**Química Industrial y Psicotecnia, Higiene y prevención de accidentes:**  
Profesor Jefe ..... 5.000  
Ingeniero afecto al Seminario 3.000  
Alumno afecto al Seminario.. 2.000

**Química Industrial:**  
Dirección e Inspección ..... 1.000  
Un Profesor auxiliar temporal, encargado de la asignatura de «Proyectos» ..... 4.000  
Un Auxiliar temporal de «Análisis Matemáticos y Cálculo Integral» ..... 4.000  
Un Auxiliar temporal de «Electrotecnia» ..... 4.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 15 de julio de 1943 por la que se prohíbe a don Luis González Gómez y a don Jorge Argüelles Gómez cursen estudios en ningún Centro oficial durante dos años, a partir de la fecha de la sanción.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las anomalías ocurridas en los ejercicios de examen de ingreso de la convocatoria de 1942 para la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, según informa el Juez Instructor designado al efecto, el

examinando don Luis González Gómez fué llamado a los ejercicios de Matemáticas, presentándose, en su lugar, su primo don Jorge Argüelles Gómez, que exhibió la papeleta correspondiente, en la que se había sustituido la fotografía del señor González por la suya propia;

Resultando que el señor González confesó ante el Tribunal que había de juzgar el examen, ser ciertos los actos relatados;

Considerando que se hallan debidamente comprobados los hechos objeto del expediente y establecida la responsabilidad de los señores expresados,

Este Ministerio, vista la propuesta del Juez Instructor, ha tenido a bien resolver:

1.º Prohibir a don Luis González Gómez y a don Jorge Argüelles Gómez que cursen estudios en ningún Centro Oficial, durante dos años a partir de la fecha de la sanción, y

2.º Que se ponga el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución de 1.º de julio de 1943, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Dalías, don Juan Algarra Oña, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Berja a inscribir una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Dalías don Juan Algarra Oña, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Berja a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación de este funcionario;

Resultando que en la ciudad de Dalías, en 3 de enero de 1941, el Notario don Juan Algarra Oña autorizó una escritura en la que comparecieron don Jesús Alférez Lirota, como Juez municipal Letrado, y don Francisco Espinosa Criado, por su propio derecho, e hicieron constar que en aquel Juz-

**ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se aprueba la propuesta formulada por la Escuela de Ingenieros Industriales sobre distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales sobre distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto primero del vigente Presupues-

gado municipal pendían autos para ejecución de lo convenido en acto de conciliación a instancia del Procurador don Miguel Megía del Castillo, en representación de doña Ana Espinosa Criado, contra su esposo don Francisco Callejón Martín; que en tales autos constaba: a) En acto de conciliación celebrado en dicho Juzgado el 11 de diciembre de 1939, doña Ana Espinosa Criado convino con su marido, de quien de hecho estaba separada, que éste le abonaría la suma de 1.000 pesetas, a pagar en dos plazos, a razón de 500 pesetas en cada uno, el primero con vencimiento en 31 de diciembre de 1939 y el segundo en todo el mes de marzo de 1940. b) Transcurrido el segundo plazo sin haber cumplido lo convenido, doña Ana solicitó del Juzgado que, por los trámites para ejecución de sentencia, se llevara a efecto lo acordado. c) Requerido el señor Callejón para la entrega de las 500 pesetas de principal y de 250 más para atender a costas y gastos, sin haberlas hecho efectivas, se trabó embargo sobre una tierra de labor y riego y unas anchuras de cerro, sita en el brazal de la Herrela o de Aljandar, término municipal de Dalías. d) Seguido el procedimiento se acordó sacar a pública licitación la finca embargada y, por falta de licitadores se remató en tercera subasta por don Francisco Espinosa Criado, único postor, a quien fue adjudicada por la cantidad de 2.500 pesetas. e) Por no resultar la finca afecta a cargas de naturaleza perpetua no se hizo la liquidación de la misma y, en cuanto a las demás cargas y gravámenes, se dió lectura de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad para conocimiento del adjudicatario; y f) Señalado día para otorgar de oficio la escritura de compraventa, el Juez municipal de Dalías, don Jesús Alférez Lirola, en nombre del deudor, vendió a don Francisco Espinosa Criado la finca por el precio de 2.500 pesetas obtenido en la subasta y consignado por el comprador a quien dió la más firme carta de pago y quedó obligado el deudor al saneamiento con arreglo a derecho;

Resultando que presentada primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Berja, se puso a continuación de la misma una nota del tenor siguiente: «Denegada la inscripción de la precedente escritura. Primero. Por no tener lo convenido en acto de conciliación el mismo valor de la cosa juzgada, ni aun caso de tenerla, podría llevarla a cabo el Juez municipal por exceder la cuantía de la venta a la competencia que le está atribuida, y que en todo caso el título inscribible sería, no el otorgado ante el

Notario, sino por el funcionario competente asistido de la fe judicial. Segundo. Porque aún en el caso de no adolecer de los defectos consignados en el apartado anterior, no constando la suspensión legal de las relaciones matrimoniales y patrimoniales, el contrato celebrado parece ser de los prohibidos entre cónyuges. Y siendo insusceptibles los defectos, apuntados, no se toma tampoco anotación preventiva por no haberse solicitado»;

Resultando que el Notario autorizante interpuso el recurso gubernativo contra la calificación, en solicitud de que se declare la escritura extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, alegando que el artículo 476 de la Ley de Enjuiciamiento civil dispone que lo convenido en acto de conciliación se llevará a efecto por el mismo Juez municipal por los trámites establecidos para la ejecución de sentencias dictadas en juicio verbal cuando su interés no exceda de 1.000 pesetas; que el convenio celebrado por el señor Callejón y su esposa, por el cual aquél debía de abonar a ésta 1.000 pesetas en dos plazos de 500, es indudable que tiene la consideración legal de sentencia firme o cosa juzgada y procederá llevarlo a efecto, como se hizo, por el Juez municipal, con sujeción a los trámites para ejecución de sentencias en juicio verbal; que el tratadista Manresa considera que equivalen a sentencia firme o cosa juzgada dicha clase de convenios; que la competencia del Juez municipal se deduce del citado artículo 476, así como de los 53 y 55 de la misma Ley; que la cuantía se debe determinar por el importe de lo reclamado y no por el valor de la cosa vendida, como declaran la jurisprudencia y la Ley. (Resolución de 11 de enero de 1909); que la petición de la acreedora y el procedimiento judicial seguido se ajustaron al repetido artículo 476; que la escritura se otorgó ante el Notario en cumplimiento de lo que determina el artículo 1.514 de dicha Ley; que de los artículos 18, 100 y 101 de la Ley Hipotecaria y 78 de su Reglamento, sobre la calificación de los documentos judiciales, se infiere que los Registradores no pueden penetrar en el fundamento del fallo ni en el fondo de la cuestión; que con los preceptos legales y las razones expuestas resulta plenamente contestada la calificación, dudosa y vacilante, y que, por último, los artículos 66 de la Ley Hipotecaria, 120 y siguientes de su Reglamento, conceden personalidad al Notario y regulan el procedimiento del recurso gubernativo;

Resultando que el Registrador de la propiedad informó en defensa de su nota que el funcionario autorizante de la escritura carecía de competencia

para entablar el recurso, porque los defectos atribuidos no afectan a la moral profesional ni se refieren a normas inobservadas en la redacción de documentos públicos, doctrina establecida por la Resolución de 2 de octubre de 1908; que es indudable que lo convenido entre partes en acto de conciliación no puede tener ni tiene en la Ley y la jurisprudencia el alcance de cosa juzgada, la cual requiere mayor formalidad y garantía procesales, como lo reconocieron las Resoluciones de 28 de septiembre de 1876 y 29 de noviembre de 1884; que, según la última, lo que se pretende es inscribir la sentencia que supone la convención conciliatoria y, en tal caso, debería constar en testimonio expedido, no por Notario, sino por el funcionario asistido de la fe judicial; que además el Juzgado municipal no es competente por razón de la cuantía y procede tener en cuenta los argumentos de la Resolución de 28 de mayo de 1929; que respecto a la validez de lo convenido en los actos de conciliación, por ilimitada que sea la calificación registral frente a las decisiones judiciales, no podrá desconocerse el derecho y deber de los Registradores de impedir el acceso a los libros hipotecarios de pactos contrarios a la Ley y nullos; que lo convenido en acto de conciliación en tesis general es un contrato estipulado libremente por las partes, sin contención, y no habiendo conflicto o litis, el Juez no tiene nada que resolver y debe limitarse a convertirlo en obligatorio mediante los trámites procesales determinados; que no consta la separación legal de los cónyuges y menos la liquidación de la sociedad económica por ellos constituida, y que al convenir el abono de cantidades por el esposo a favor de la esposa, se infringen las disposiciones de nuestro ordenamiento civil;

Resultando que el Presidente de la Audiencia declaró que el Notario tiene personalidad para interponer el recurso, así como que la escritura se halla extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, fundándose en consideraciones análogas a las expuestas por este funcionario en su escrito y agregando que, negada la competencia del Juez para otorgar la escritura, se impugna la capacidad de éste; que según las Resoluciones de 31 de mayo de 1892 y 11 de enero de 1909, la competencia y capacidad son términos sinónimos y, por lo tanto, el derecho concedido a los Notarios para recurrir gubernativamente les autoriza a sostener la capacidad de los otorgantes; que, en cuanto al primero de los defectos de la nota, conforme al artículo 476 de la Ley de Enjuiciamiento civil hay que distinguir dos casos,

uno en que el interés de lo convenido excede de la cuantía atribuida al Juez municipal, y entonces sólo habrá de tener el valor de lo consignado en documento público y solemne, y otro, en que por no rebasar esta cuantía, reviste lo convenido carácter de sentencia firme y cosa juzgada a los efectos de su ejecución; y, por último, que si la Ley atribuye al Juez municipal facultad para ejecutar lo convenido en acto de conciliación, pudiendo, en su virtud, decretar embargos, es absurdo negarle facultad para liquidar esos embargos mediante la venta de los bienes, cualquiera que sea su valor;

Vistos los artículos 56 del Código civil, 53, 55, 476, 477 y 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento civil; cánones 1.016, 1.128, 1.130 y 1.131 del «Codex iuris canonici», y las Resoluciones de este Centro directivo de 28 de septiembre de 1876, 29 de noviembre de 1894, 30 de noviembre de 1916 y 11 de enero y 29 de mayo de 1929;

Considerando que en la escritura otorgada el 3 de enero de 1941 por el Juez municipal de Dalias y don Francisco Espinosa Criado se hace constar que en autos para ejecución de lo convenido en acto de conciliación aparecía que en el celebrado en aquel Juzgado entre los cónyuges doña Ana Escribano Criado y don Francisco Callejón Martín, se había convenido que el marido abonaría a su esposa, de quien de hecho estaba separado, 1.000 pesetas a pagar en dos plazos de 500 pesetas cada uno, e insatisfecho el segundo de dichos plazos, solicitó la esposa que por los trámites de ejecución de sentencia se llevase a efecto lo acordado, por lo que fué trabado embargo y seguido el procedimiento se remató en tercera subasta la finca embargada por don Francisco Espinosa, a quien le fué adjudicada por la cantidad de 2.500 pesetas y más tarde le fué vendida por el Juez municipal en nombre del deudor;

Considerando que para apreciar el valor y los efectos del convenio hecho en un acto de conciliación ha de observarse cuál sea la verdadera naturaleza de dicho acto que en nuestra legislación procesal vigente, como en la Ley de Enjuiciamiento civil de 1856, constituye una actuación de carácter preliminar que debe intentarse en general para poder entablar el juicio declarativo, cuyos efectos determina el artículo 476 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, preceptuando que lo convenido por las partes en acto de conciliación se llevará a efecto por el mismo Juez municipal conforme a los trámites establecidos para la ejecución de sentencias dictadas en juicio verbal, y cuando lo con-

venido exceda de dicha cuantía tendrá el valor y eficacia de un convenio consignado en documento público y solemne;

Considerando que la doctrina de este Centro ha reconocido la competencia de los Jueces municipales para otorgar las escrituras de venta de una finca embargada para pago de una suma comprendida en los límites de la competencia de aquéllos, sin que sea, por tanto, el valor de lo vendido, sino el importe de lo reclamado lo que determina la competencia judicial; y aunque en ocasiones se ha opuesto a que con el pretexto de la ejecución de ciertas sentencias queden solventados en juicio verbal créditos de gran importancia no reclamables por tal medio y cuestiones atribuidas a otra jurisdicción, con grave trastorno del orden procesal, atendidas las circunstancias que concurren en el caso actual y dado que no existe una diferencia apreciable entre el valor de la finca vendida y el límite de la competencia del Juzgado, parece que no procede entorpecer las facultades de éste para llevar a término sus acuerdos;

Considerando, respecto al segundo defecto, que el título inscribible no es un documento judicial, sino la escritura de venta que el Juez municipal pudo otorgar en nombre del demandado y que, en su virtud, es indudable que la facultad calificadora de los Registradores, como natural deducción del principio de legalidad en que se basa el régimen hipotecario, no puede tener, tratándose de un convenio en acto de conciliación, los límites establecidos para las resoluciones judiciales: primero, porque el objeto de dicho acto es procurar la avenencia de los comparecientes; segundo, porque cuando el acuerdo entre los interesados tiene lugar, no es fundamentalmente más que un convenio entre partes; tercero, porque el Juez municipal no interviene en la conciliación para fallar, sino para autorizar el acto; cuarto, porque para evitar dilaciones no se admite contienda en el acto de conciliación y el Juez lo tendrá por intentado si fuere recusado o si se promoviere cuestión de competencia, y quinto, porque los convenios conciliatorios no tienen las garantías de las resoluciones judiciales ni de las transacciones u otros contratos autorizados por Notario;

Considerando que la obligación de vivir juntos impuesta a los cónyuges como inmediata consecuencia de la constitución de la comunidad matrimonial, por el artículo 56 del Código civil, confirmada en cierto modo por los Cánones 1.016 y 1.128 del «Codex

iuris canonici», es, en su generalidad, de orden público o de derecho necesario, según declaró este Centro en 30 de noviembre de 1916 y aunque en la realidad existan situaciones anómalas que pueden repercutir en el ordenamiento civil sin necesidad de provocar separaciones judiciales definitivas o provisionales como las que ponen de relieve los cánones 1.130 y 1.131 del citado «Codex», las situaciones especiales creadas en estos últimos tiempos por las Leyes nacionales que tienden a reconstituir la familia, algún proyecto de Ley de Enjuiciamiento civil que les da carta de naturaleza y la jurisprudencia del Tribunal Supremo en orden a la deuda alimenticia, no es posible admitir que las manifestaciones de los cónyuges hechas en la forma inadecuada de un acto de conciliación sirvan para destruir la comunidad matrimonial y alterar profundamente el régimen económico de la familia;

Considerando que, sin perjuicio de lo que en caso de litigio puedan resolver los Tribunales, para valorar los antecedentes del recurso al efecto de suspender, denegar o efectuar la inscripción, no debe olvidarse que si no existe en nuestro ordenamiento civil un precepto general prohibitivo de contratos entre cónyuges, es indudable que según su espíritu y, en ciertos casos, según su letra, una vez celebrado el matrimonio no cabe normalmente alterar el régimen económico familiar, lo cual, unido a las disposiciones legales sobre nulidad, con muy contadas excepciones, de las donaciones entre esposos y a la prohibición de celebrar contratos de compraventa, no permite dar plenos efectos al acto de conciliación celebrado por los consortes Callejón-Espinosa, que sirvió de base al procedimiento durante cuya tramitación se efectuó la venta de la finca, contra todas las presunciones personales y patrimoniales vigentes en la materia y sin ninguna prueba de que los consortes se encuentren en alguno de los casos en los cuales pueden contratar entre sí,

Esta Dirección General ha acordado revocar en parte el auto apelado y declarar que la escritura calificada adolece del segundo de los defectos incluidos en la nota.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de julio de 1943.—El Director general, José María de Porcióles.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo de 6 de julio de 1943 concediendo a la Fundación «Escuelas de don Simón de Ochandategui y Arcechevaleta», domiciliada en la villa de Berango (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Carlos de Ugalde Monasterio, vecino de Berango (Vizcaya), a nombre de la Fundación «Escuelas de don Simón de Ochandategui y Arcechevaleta», domiciliada en la expresada villa, solicitando para sus bienes exención del impuesto sobre los de las personas jurídicas, y al propio tiempo, que se declaren, en su caso, nulos y sin ningún valor las diligencias y los expedientes que para la percepción de dicho tributo puedan incoarse contra la mencionada Institución;

Resultando que a la expresada solicitud se acompañaron los siguientes documentos: A) Un testimonio librado por el Notario de don José María Gaiteiro, en 18 de febrero de 1939, en el que se transcriben literalmente la escritura que otorgaron don Pedro de Aguirre Basagoiti y don Juan Victor de Aguirre Oxangoiti, en 19 de julio de 1892, ante el Notario don José-Vicente Ortiz de Vidasolo, en cuyo documento hicieron constar los otorgantes que, cumpliendo instrucciones verbales de don Simón Ochandategui y Arcechevaleta, fundaban en la ante-Iglesia de Berango, con la denominación de «Escuelas de don Simón de Ochandategui y Arcechevaleta», una Obra pía de patronato particular para proporcionar gratuitamente la instrucción primaria a los niños y niñas naturales o hijos de vecinos o domiciliados en dicha ante-Iglesia que lo solicitaran y no fuesen menores de cinco años ni mayores de quince, reservándose los otorgantes la facultad de regir, gobernar y representar a la Fundación en concepto de Patronos, y ocurrido el fallecimiento de ambos, se constituiría una Junta de patronato compuesta de dos personas que los mismos designaran, el Cura Párroco o Económico de la Iglesia de Berango, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y un padre de familia; y en el caso de que los fundadores no hicieran uso de tal derecho, la compondrían el Cura Párroco, el Alcalde y tres vecinos de la ante-Iglesia, correspondiendo la presidencia al vocal de más edad de los nombrados por los fundadores o por sus sucesores, y a falta de ellos, al Cura Párroco

o Sacerdote que haga sus veces; siendo una de sus facultades la de representar a la Junta ante las Autoridades, Tribunales, Oficinas y Corporaciones. Los Estatutos de dicha Institución fueron aprobados por escritura otorgada por los mismos fundadores y ante el propio Notario, en 19 de julio de 1892. Uno de los fines de la Fundación es la celebración de una Misa anual cantada en la Iglesia parroquial de Berango, el día 8 de junio, por el alma de don Simón. B) Otro testimonio librado por el Notario don Aurelio Ortiz Ortiz, en 25 de enero de 1943, en el que se transcribe literalmente la Real Orden de 26 de febrero de 1920, del Ministerio llamado entonces de Instrucción Pública, que clasificó como de beneficencia particular docente la Fundación de que se trata y obligó a los Patronos a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado. C) Una relación de los bienes afectos a la Fundación, que son los siguientes: Un edificio, destinado a escuelas, con habitaciones para los maestros, con su huerto o jardín y terreno campo, sito en el término municipal de Berango, inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao, a nombre de la Fundación, en el tomo 194, libro 4, de Berango; folio 16 vuelto, inscripción 30, finca núm. 156. Ampliación del edificio referido, inscrita en dicho Registro a nombre de la Fundación en el tomo 313, libro 5, de Berango; folio 5.º, inscripción 40, finca 156, y una inscripción intransferible a nombre de la misma, número 4183, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por ciento, de 80.000 pesetas nominales. Los inmuebles aludidos anteriormente se valoran en 92.010 el primero, y 20.000 el segundo, que con las 80.000, valor nominal de la inscripción, dan un total de 192.010 pesetas; y D) Una certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Bilbao en 17 de diciembre de 1942, cuyo texto confirma los detalles de las inscripciones que quedan reseñadas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento dictado para su ejecución de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas; sin que exista persona interpuesta, ya que al quedar obligado el Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes relacionados como de la Fundación están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscritos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener el valor mobiliario el carácter de intransferible;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido tributo está atribuido a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del predecitado Reglamento, y

Considerando, respecto a la otra petición que se formula en el escrito inicial de este expediente, encaminada a que se declaren, en su caso, nulos y sin ningún valor las diligencias y los expedientes que para la percepción de dicho tributo puedan incoarse contra la mencionada Institución, que, a más de que tal pretensión alude a hechos futuros que no han plasmado aún en la realidad, carece de competencia este Centro para acordar sobre la misma,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda:

1.º Declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente a la Fundación «Escuelas de don Simón de Ochandategui y Arcechevaleta», establecidas en Berango (Vizcaya), integrado por los bienes de los que queda hecha mención; y

2.º Declarar igualmente no haber lugar a resolver sobre la segunda pretensión formulada en el escrito inicial de este expediente, por los motivos expuestos en el último Considerando de este acuerdo.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo de 6 de julio de 1943 concediendo al Patronato de las Colonias Escolares de Pontevedra, instituidas por don Manuel Barreiro Cabanelas, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia formulada por don Olimpio Liste Naveira, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Pontevedra y Presidente del Pa-

tronato de las Colonias Barreiro Cabanelas, en la que solicita para las mismas la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la finalidad de estas Colonias, según se deduce de la copia de los Estatutos y Reglamentos que se acompañan, consiste en el establecimiento de Colonias Escolares, de Vacaciones para la infancia desvalida, que reciben educación en las Escuelas nacionales de la mencionada provincia, las cuales Colonias han de ser completamente gratuitas para los acogidos a las mismas, y asimismo gratuitos son los cargos del Patronato, incluso el de Tesorero-Administrador;

Resultando que como consecuencia del requerimiento anterior hecho por esta Dirección General en 20 de febrero de 1943, se han completado todos los documentos necesarios al expediente de exención de que se trata;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1941, las Colonias escolares de Pontevedra, instituidas en dicha provincia por don Manuel Barreiro Cabanelas, fueron clasificadas como de beneficencia particular docente, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al protectorado, y la de cumplir algunas otras obligaciones, de lo que resulta de este expediente han sido ya cumplidas;

Resultando que el capital se halla constituido por una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior con el interés del 4 por 100, no transferible, de capital 443.000 pesetas, y una finca y una casa en ella, compuesta de planta principal y baja, con dependencias anejas para servidumbre y ganado, y de extensión total, según la certificación del Registro que se acompaña, de cuatro hectáreas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941, y el número octavo del artículo 264 del Reglamento para su aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1889, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto del Patronato de Colonias Escolares de Pontevedra, conocidas por «Colonias Ba-

rrero Cabanelas», es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas; sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de sus fines y figuran, el inmueble, inscrito a nombre de la Institución, por donación que a la misma hizo el fundador, según resulta del certificado del Registro de la Propiedad unido al expediente, y la inscripción está emitida al nombre intransferible del Patronato;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento, la Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital del Patronato de las Colonias Escolares de Pontevedra, instituidas por don Manuel Barreiro Cabanelas.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo de 6 de julio de 1943 concediendo a la Institución benéfica denominada «Santo Hospital y Casa de Misericordia», instituida en la villa de Valmaseda (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Braceras Orrantía, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Valmaseda y Presidente nato de la Institución benéfica denominada «Santo Hospital y Casa de Misericordia», de dicha villa, en el que se solicita la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la referida institución benéfica data del siglo XVI, desde cuya fecha venía cumpliendo la misión de recoger a los transeúntes menesterosos y darles albergue y comida, sosteniendo a la vez a los pobres de este vecindario, y que su finalidad actual, según el Reglamento de la misma, que se acompaña, consiste en acoger y asistir a los desvalidos de ambos sexos, siempre que reúnan las condiciones indicadas en el Reglamento, entre las cuales son de notar, las que exigen a los acogidos que sean naturales de la villa de Valmaseda, entendiéndose por tales no solamente a los nacidos en ella, sino a todos aquellos cuyos padres o alguno de ellos

haya tenido allí vecindad por diez o más años, los hijos cuyos padres o alguno de ellos sean naturales de la misma, los vecinos sin interrupción por espacio de ocho o más años y los residentes durante doce o más;

Resultando que los bienes de la Institución están constituidos, según se justifica, por distintos títulos nominativos de Deuda Perpetua del Estado, por otros de Deuda amortizable y por Obligaciones, principalmente de Ferrocarriles, del Ayuntamiento de Bilbao y de Electra del Viego, así como acciones del Banco de España, todos cuyos títulos están depositados en este Banco y ascienden a un valor nominal de 538.047,78 pesetas; por otros varios valores depositados, como los anteriores, a nombre del Santo Hospital y Casa de Misericordia de Valmaseda en el Banco de Vizcaya, que ascienden a 21.500 pesetas; y por dos casas en la tan repetida villa de Valmaseda: una, sita en la calle de Correría, núm. 3, y otra, en la calle de Martín Mendía, núm. 3, también, valoradas en 70.000 pesetas las dos, inscritas a nombre directamente de la Institución para la que se pide la exención, según el certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad de la villa de Valmaseda, en 15 de mayo de 1943;

Resultando que por Real Orden de 3 de diciembre de 1910, declarando de beneficencia particular el Santo Hospital y Casa de Beneficencia de Valmaseda, la referida Institución ha de ser considerada como tal, obligándola a cumplir las prescripciones del Real Decreto de 25 de octubre de 1908, autorizándola para cobrar en la Dirección General de la Deuda Pública los intereses de las inscripciones correspondientes al Establecimiento;

Considerando que el objeto del Hospital y Casa de Beneficencia de Valmaseda es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y que figura inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y los bienes mobiliarios tienen el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado

cioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente al Santo Hospital y Casa de Misericordia de Valmaseda.

Madrid, 6 de julio de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo de 8 de julio de 1943 concediendo a la Fundación benéfico-docente «Escuelas para niños y obreros, de doña Casilda de Iturrizar», en Portugalete, la exención sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por instancia del Reverendo Padre Juan Urquiola, Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas para niños y obreros, de doña Casilda de Iturrizar», en Portugalete, en la que solicita la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que según el título fundacional que se acompaña, autorizado en su copia notarial por el Notario de Bilbao don Idefonso de Uriza, en escritura otorgada en 26 de septiembre de 1902, la finalidad de la Institución consiste en dar enseñanza gratuita a los niños pobres e hijos de obreros, en las Escuelas que establece el mencionado pueblo de Portugalete, bajo la dirección de los Religiosos Agustinos, destinando a este fin los bienes que al efecto lega en el testamento que en lo principal se reproduce en la escritura mencionada;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso, en comunicación de 20 de abril del corriente año de 1943, solicitó la aportación de determinados datos, que decían se relacionaban principalmente al cumplimiento de las prescripciones sobre ventas e inmuebles y valores y adquisición con el importe de unos y otros de inscripciones intransferibles a nombre de la Fundación, que se contenía en la Real Orden de clasificación y que para comprobar que todo esto estaba cumplido se acompaña una certificación de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional, de la que aparece que, en efecto, la casa número 20 de la calle de Ronda, de Bilbao, fué vendida en el precio de 90.000 pesetas, con las que se adquirieron títulos de la Deuda Interior al 4 por 100 por un nominal de 125.000 pesetas que se convirtieron en la inscripción intransferible de la misma Deuda número 4.582, siendo esta operación realizada con la intervención de la Junta Provincial de Beneficencia

de Vizcaya y aprobada por Real Orden de 7 de septiembre de 1925;

Resultando que de igual modo y en cumplimiento asimismo de lo ordenado por la Real Orden de clasificación, se procedió a la enajenación de las 70 acciones de la Sociedad Anónima Algodonera de San Antonio, con cuyo importe, y después de varias operaciones, se adquirió Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por valor de 35.000 pesetas efectivas, convertidas también posteriormente en láminas intransferibles;

Resultando que concluidas todas estas operaciones de transformación de bienes, por Real Orden de 30 de marzo de 1928, se dispuso, entre otros extremos, que se diese por terminado el expediente de clasificación, teniéndose por aportado el capital fundacional con el edificio donde se halla instalada la Escuela y vivienda para los Religiosos y las dos inscripciones intransferibles de la Deuda pública procedentes de las ventas de que queda hecho mérito;

Resultando que por Real Orden de 5 de febrero de 1921 fué clasificada como de índole benéfico-docente particular la Fundación «Escuelas de doña Casilda de Iturrizar», viuda de don Tomás José de Esparza, en la villa de Portugalete, nombrando Patronato de dicha Institución a don Victoriano de Zabalinchaurreta y Goitia, con la obligación, mientras viva, y después el Patronato, de rendir cuentas justificadas y presentar presupuestos al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional;

Resultando que según la certificación de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio a que antes se ha hecho referencia, los bienes que actualmente posee la Fundación, son los siguientes: Una casa Escuela en Portugalete, valuada en 220.000 pesetas; una huerta al servicio de la Escuela, en 104.510 pesetas; un terreno en la huerta, alquilado para garaje, en 1.900 pesetas; una inscripción nominativa número 4.582 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un valor nominal de 125.000 pesetas; otra inscripción nominativa número 4.627 de la misma Deuda, por un nominal de 40.500 pesetas, todo lo que produce una renta anual de 6.092 pesetas efectivas, que se invierten en el pago a los Religiosos encargados de la enseñanza, en material escolar, seguro de incendios, derechos de censuras de cuentas y en obras de conservación y reparación del edificio;

Considerando que el artículo 50 apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 29 de marzo de 1941, y el 264 número

8 del Reglamento para aplicación de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1892, siempre que en él se empleen directamente sus bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato o la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y que según resulta de las notas del Registro en la escritura o título fundacional, el inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y los valores mobiliarios están constituidos en láminas intransferibles, como todo ello se confirma en el certificado de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto, está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital propio de la Fundación benéfico-docente «Escuelas para niños y obreros de Portugalete».

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo de 8 de julio de 1943 concediendo a la Fundación benéfico-docente «Instrucción Pública», instituida en Salillas de Jalón (Zaragoza), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia presentada por don José Ariza y Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salillas de Jalón, como Presidente de la Fundación benéfico-docente de dicho lugar conocida por «Instrucción Pública», en solicitud de que sea declarada exenta del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que a falta de los títu-

los fundacionales de la referida Institución, y por acuerdo y a instancia de la Junta de Beneficencia de Zaragoza, se llevó a cabo ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Almunia de Doña Godina una información «ad perpetuam», en la que se probó que las láminas de que se trataba y los bienes que, luego se relacionan estuvieron siempre afectos al cumplimiento de los fines benéfico-docentes de la Institución;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de mayo de 1942 se clasificó la Institución resultante del conjunto de bienes aplicados a aquellos mismos fines como benéfico-docente, señalando sus fines y sujetándola al Protectorado con la obligación de rendir cuentas al mismo;

Resultando que entre los fines señalados por dicha Orden de clasificación, se encuentran la concesión de premios, bien en metálico, bien en libros de texto u otros a los niños de uno u otro sexo de las Escuelas Nacionales y la entrega de prendas de abrigo en la época invernal a los más necesitados de los que asisten a ellas;

Resultando que los bienes de la Institución están constituidos por una inscripción nominativa de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, núm. 167, de capital 16.222.95 pesetas, y otra de la misma clase, número 7.513, de capital 5.000 pesetas;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, y los valores mobiliarios tienen el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 12 y 5 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital antes mencionado, perteneciente a la Fundación benéfico-docente «Instrucción Pública», de Salinas de Jalón.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», solicitando autorización para construir una central hidroeléctrica de reserva en el salto denominado «Ciscarros» (río Tajo), término municipal de Calera (Toledo),

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Renilla, Sociedad Anónima», para llevar a efecto la instalación de un grupo turbina-alternador de 475 KVA. en el salto citado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Todos los elementos empleados en la construcción de la central serán de procedencia nacional.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica Renilla, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central e instalado el grupo, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Saltos del Duero, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que partiendo de la central en el río Esla, de la misma Empresa, término municipal de Muelas de Pan (Zamora), termine en el emplazamiento del futuro salto de Villalcampo, situado en el río Duero, término municipal de Villalcampo.

Esta Dirección General, a propues-

ta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Duero, Sociedad Anónima», para construir la línea de energía eléctrica de 2.500 KVA. de capacidad de transporte, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Saltos del Duero, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Domingo Ortega solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión derivando de la general de «Eléctrica Castellana, S. A.», y un centro de transformación que permita electrificar una finca del solicitante sita en el término municipal de Borox (Toledo) denominada «Las Liebres».

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Domingo Ortega para construir la línea de 15.000 V. y el centro de transformación de 30 KVA. descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Eléctrica Castellana, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones neces-

rias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Electra Agüera» solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la subcentra] en Ontón (Castro-Urdiales, Santander), de la misma Empresa, llegue a la mina «Catalina» en Sopuerta (Vizcaya), propiedad de la Sociedad «Coto Minero de Sopuerta, Sociedad Limitada».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Electra Agüera» para construir la línea de transporte de energía eléctrica que solicita, que permitirá el transporte de 200 KVA. de potencias, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Santander y Vizcaya comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por la «S. A. Electra Agüera» se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Santander y Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Dolores Mas Botella, en solicitud de autorización para la construcción de una línea de transporte de

energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la general de «Eléctrica Toledana, S. A.», permita la electrificación de una finca agrícola denominada «El Angel», propiedad de la peticionaria, sita en el término municipal de Toledo,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Dolores Mas Botella para construir la línea y el centro de transformación de 5 KVA. proyectados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Dolores Mas Botella se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y emplazado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites en el expediente promovido por doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que derivando de una línea ya construída perteneciente a «Electricista Toledana», permita el suministro de energía a la finca agrícola denominada «La Ventosilla», del término municipal de Polán (Toledo), a cuyo fin se instalará en ella el correspondiente transformador,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó para construir la línea de alta tensión y el transformador de 50 KVA descritos en el expediente, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación de la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo (Albacete), en solicitud de autorización para efectuar el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en baja tensión, que partiendo de un transformador instalado en el pueblo indicado, llegue hasta un grupo motor-bomba, destinado a la elevación de aguas para el abastecimiento de dicha villa,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo para construir la línea de baja tensión descrita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» en solicitud de autorización para legalizar una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Legalizar administrativamente a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 voltios que, partiendo de la línea de Antquera a Villanueva de la Concepción, enlace con Villanueva de Cauche para potencia transportada de 129 KVA. de ésta a Casabermeja para potencia de 75 KVA. y un ramal de Villanueva de Cauche al Cortijo de Fresneda, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Delegación de Industria de Málaga deberá vigilar el cumplimiento de las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Cooperativa de Vecinos de Farena, municipio de Montblanc (Tarragona), en solicitud de autorización para construir una pequeña central hidroeléctrica en el río Brugent, una línea de transporte en alta tensión de la energía producida y para establecer asimismo un centro de transformación para dotar de energía al barrio de Farena.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Cooperativa de Vecinos de Farena para construir la central de 4 KVA. de potencia utilizable, la línea de transporte y el centro de transformación descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a par-

tir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Tarragona comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Cooperativa de Vecinos de Farena se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la central, la línea de transporte e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Colomé y don Juan Brinqué, vecinos, respectivamente, de Casibrós y Aynet de Cardós, en representación del vecindario de ambos pueblos, solicitando autorización para construir una pequeña central hidráulica en el término municipal de Aynet de Cardós, que permita el suministro de energía en baja tensión a los dos pueblos indicados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Colomé y don Juan Brinqué, como representantes de los vecindarios de los pueblos antes citados, para llevar a efecto la construcción de la central y líneas en baja tensión descritas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Manuel Colomé y don Juan Brinqué se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años;

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» en solicitud de legalización de una línea de transporte de energía eléctrica y de dos centros de transformación.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar administrativamente la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios que enlaza los pueblos de Cuevas Bajas con Cuevas de San Marcos, ambos en la provincia de Málaga, así como una derivación a la barrida del Pilar y centros de transformación respectivos, de 100 KVA., relación 10.000/220-127, y 27 KVA. de igual relación de transformación, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Delegación de Industria de Málaga comprobará el cumplimiento de las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Industrial Química de Zaragoza, Sociedad Anónima» solicitando autorización para transformar su actual instalación de obtención de ácido sulfúrico, sustituyéndola por otra «de contacto», que queda comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Industrial Química de Zaragoza, S. A.» para sustituir su actual instalación de obtención de ácido sulfúrico, de Zaragoza, por otra

«de contacto», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria.

2.ª La capacidad de producción de la nueva instalación no podrá ser mayor de la que se sustituye.

3.ª La recepción de la maquinaria se pondrá en conocimiento de la Delegación de Industria de Zaragoza, a fin de que compruebe la coincidencia de sus características con las autorizadas.

4.ª El contrato definitivo que se firme con la casa «Lurgi A. G.», de Alemania, se someterá a la aprobación de esta Dirección General y no podrá apartarse en líneas generales del provisional que figura en el expediente.

5.ª Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha serán presentados el plano y la relación valorada de maquinaria definitivos.

6.ª Esta autorización es independiente de la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Subsecretaría**

*Nombrando Ayudantes de Taller de «Vaciado», vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por concurso-oposición, a los señores que a continuación se indican.*

Elmo. Sr.: Visto el expediente tramitado, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1942, para la provisión, por concurso-oposición libre, entre artistas de la especialidad, de varias plazas de Ayudantes de taller de «Vaciado», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y una en cada una de las de Sevilla, Toledo, Ciudad Real, Barcelona, Algeciras, Logroño, Zaragoza y Soria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y elección de plazas hecha por los interesados, ha tenido a bien nombrar Ayudantes de taller de «Vaciado», de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se citan a continuación, a los señores siguientes:

De Madrid, don Federico Mattin Guillen.

De Sevilla, don Joaquín García Monleón.

De Barcelona, don Mattin Roca Maristany.

De Madrid, don Francisco García Salvador.

De Valladolid, don José María Ponte Fernández.

De Toledo, don Fidel Sánchez Parrá.

De Soria, don Antonio Martínez Blanco.

De Zaragoza, don Francisco Jesús Aladién.

De Ciudad Real, don José Navarro Díaz.

De Logroño, don Antonio Caballé de las Heras.

De Algeciras, don José María Alcaicer Guzmán.

Los anteriores, nombramientos se entenderán hechos con el haber de tres mil pesetas anuales, correspondientes a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Elmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Legislación Mercantil Española» vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Santander, Granada y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a par-

tir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Física y Química» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Física y Química» vacantes en las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña y Santander, dotadas con el sueldo anual de pesetas 8.400.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el

Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Política Económica», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Política Económica» vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao, dotada con el sueldo anual de pesetas 8.400.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos

de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga.**

En general cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Sevilla y Málaga, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un Trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Anunciando al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Aleman» vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Aleman» vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendidos en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**(Escuela Elemental de Trabajo de Alicante)**

**Anunciando las bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Profesores que se citan en la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.**

Primera.—Las plazas objeto de este concurso son los Profesores de los siguientes grupos:

1.º Un Profesor de Tecnologías Mecánicas con la retribución anual de 3.000 pesetas. Horas de clase semanales. doce.

2.º Un Profesor de Matemáticas, con la retribución anual de 3.000 pesetas. Horas de clase semanales. doce.

Segunda.—La plaza de Profesor de Tecnologías Mecánicas podrá ser concursada por Ingenieros o Peritos Industriales. La plaza de Profesor de Matemáticas podrá ser concursada por Doctores o Licenciados en Ciencias, Ingenieros o Peritos Industriales.

Tercera.—Los aspirantes acompañarán a sus instancias la certificación del acta de nacimiento que acredite haber cumplido los veintiún años de edad y la certificación negativa del Registro de Penados y Rebeñdes; asimismo, unirán a la solicitud una Memoria de indole pedagógica, en la que expondrán el carácter que piensen imprimir a la enseñanza, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas y prácticas de las materias correspondientes.

Cuarta.—Asimismo, se unirá el programa a que, en líneas generales, se han de sujetar en la explicación de la mencionada materia. También acompañarán el título profesional o certificado académico y cuantos títulos, documentos, trabajos y méritos consideren conveniente, debiendo advertir que los candidatos mencionados no podrán tomar posesión del cargo si no están en posesión del título correspondiente o justificante del depósito de los derechos de expedición del mismo.

Quinta.—El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La documentación deberá presentarse en la Secretaría del Patronato local de Alicante, local Escuela Elemental de Trabajo. Terminadas las horas hábiles de oficina del último día del plazo, no se admitirán instancia ni documento alguno para su unión a solicitudes anteriormente presentadas.

Sexta.—Los nombramientos de Profesores se harán, si procede, por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato de Alicante, en las condiciones establecidas por el Estado de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

Séptima.—El carácter de los nombramientos será el que determina el apartado V del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente, percibiendo los que resulten designados los haberes que se citan, con cargo a los fondos

propios del Patronato local de Formación Profesional de Alicante.

Octava.—Transcurridos los plazos reglamentarios de presentación de instancias serán avisados los solicitantes por oficio del día y hora que empezarán los ejercicios; de no presentarse en la mencionada fecha, se entenderá que renuncian a tomar parte en el concurso.

Novena.—Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo cuarto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante los Tribunales nombrados al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud con sujeción a las normas siguientes:

Los concursantes a las plazas de Profesores serán sometidos a un ejercicio escrito por el tiempo que el Tribunal acuerde, en el que explique y justifique su formación profesional especializada para la plaza a que aspire y su práctica docente; un segundo ejercicio, que consistirá en la lectura de la Memoria, y un tercero, que consistirá en la explicación de una lección, entre tres sacadas a la suerte de las comprendidas en el programa presentado por cada uno de los aspirantes, dándoles a los mismos el tiempo necesario que juzgue el Tribunal para su preparación.

Décima.—Serán méritos preferentes para la obtención de estas plazas, los señalados en la Orden de 20 de julio de 1929 («Gaceta» del 26 del mismo mes), las consignadas en el artículo tercero de la Carta fundacional de este Patronato aprobada por la Superioridad, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto del 25 de agosto de 1939, las plazas se adjudicarán, con carácter restringido, para Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., etc., sometiéndose a la rotación que determina el artículo sexto en relación con el tercero del mencionado Decreto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1939), por su condición de únicas.

Undécima.—Las indicadas preferencias no eximen de las pruebas de aptitud a que necesariamente serán sometidos todos los candidatos, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 30 de septiembre de 1932 («Gaceta» de 5 de octubre).

Las reclamaciones, si las hubiese, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas de ocurrido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios correspondientes a este concurso, son los siguientes:

Matemáticas: don Bernardo Pérez Euañes, Director de la Escuela.

Don Juan Nicolás Balaguer, Cate-drático.

Don Joaquin Quero Bravo, Profesor Mercantil.

Suplente: Don Manuel Díaz Salvador.

Tecnologías Mecánicas: Don Felipe López Morales, Ingeniero.

Don Manuel Ibáñez Rodas, Ingeniero.

Don Francisco Javier Gamarra Elzaguirre, Ingeniero.

Suplente: Don Luis Badías Aznar.

Alicante, 20 de febrero de 1943.—El Presidente del Patronato, Eladio Pérez del Castillo.—El Secretario, Manuel Sala Baeza.

Madrid, 30 de junio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

#### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestros nacionales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 21 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941,

Esta Dirección General ha resuelto: Publicar la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados, dando un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de cada una de las listas parciales en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Dichas reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de las Secciones administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia por la que cursaron la documentación, una vez finalizado el plazo que se señala a los interesados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE -- APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		

TURN O VOLUNTARIO

Directores de Graduadas						
D. José María López Gacho .....	Almazora (Castellón) ....	5,84986	1,05	6,89986	Santander (capital).	
D. José María Serrano Enrich .....	Carlet (Valencia) .....	4,00000	1,70	5,70000	Segovia (capital).	
D. Eduardo M. Cureses de la Huerga .....	Llerena (Badajoz) .....	4,47680	0,90	5,37680	León (capital).	
D. Luis Ignacio Sanz Mata .....	Alcoy (Alicante) .....	4,00134	1,15	5,15134	Logroño (capital).	
D. Eduardo Monreal Ramón .....	Sueca (Valencia) .....	3,99082	1,05	5,04082	Egea Caballeros (Zarag.º)	
Maestros						
D. Celestino Rodríguez Gutiérrez...	Rodiezmo (León) .....	21,50286	0,25	21,75286	León (capital).	
D. Argimiro Primo Corniero .....	San Mamés (Palencia)...	19,32136	0,25	19,57136	Madrid (capital).	
D. Indalecio Leiva Lambáu .....	Setién (Santander) .....	18,80938	0,25	19,05938	Santander (capital).	
D. Ramón Rafecas Ventosa .....	Juanetas (Gerona) .....	16,76876	0,65	17,41876	Vendrell (Tarragona).	
D. Eladio Jorcano Ruiz .....	Ezcaray (Logroño) .....	17,28612	0,00	17,28612	Logroño (capital).	
D. Gabriel López Oliveros .....	Las Hunfrias (Toledo)...	16,62546	0,65	17,27546	Madrid (capital).	
D. Amable González Méndez .....	Acebo (Cáceres) .....	16,93312	0,00	16,93312	S. Sebastián (Guipúzcoa)	
D. José María Pacheco Pérez .....	García Alto (Almería)...	16,80000	0,00	16,80000	Salamanca (capital).	
D. Antonio Gallero Hidalgo .....	Totalán (Málaga) .....	16,39246	0,25	16,64246	Málaga (capital).	
D. Pedro Blázquez Losada .....	Horcajo Torres (Avila)...	16,62546	0,00	16,62546	Madrid (capital).	
D. Francisco Sánchez Sánchez .....	Gomecello (Salamanca)...	16,62412	0,00	16,62412	Barcelona (capital).	
D. Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza .....	Jimena Frontera (Cádiz)	16,60000	0,00	16,60000	Ceuta (Cádiz).	
D. Francisco Mesa Fábregas .....	Tózar (Granada) .....	15,51476	0,65	16,16476	Granada (capital).	
D. José Carbball García .....	Trasmonte (La Coruña).	15,86338	0,25	16,11338	S. Compostela (Coruña).	
D. Eduardo Crespo Navarro Villegas .....	Villarrubia Ojos (C. Real)	15,84306	0,25	16,09306	Madrid (capital).	
D. Antonio Ortiz Villatoro .....	Montilla (Córdoba) .....	15,84000	0,25	16,09000	Córdoba (capital).	
D. Joaquín Tomás Lázaro .....	Santa Marta (Zaragoza)	16,00000	0,00	16,00000	Zaragoza (capital).	
D. Enrique Oquendo Fernández .....	Lizoain (Navarra) .....	15,72600	0,25	15,97600	Madrid (capital).	
D. Antonio Gil Soriano .....	Cañete la Real (Málaga)	15,44914	0,50	15,94914	Melilla (Málaga).	
D. Gerardo Pallarés Pérez .....	Paradela (Lugo) .....	15,88034	0,00	15,88034	Lugo (capital).	
D. Miguel Jiménez Marín .....	Melegís (Granada) .....	15,14206	0,65	15,79206	Granada (capital).	
D. Constantino Alvarez Díaz .....	Casardehita (Orense) ...	15,52000	0,25	15,77000	Castromao (Orense).	
D. José López Castillo .....	Cañete Torres (Córdoba)	15,25872	0,50	15,75872	Córdoba (capital).	
D. Gerardo Plasencia Díez .....	Navas Madroño (Cáceres)	15,62546	0,00	15,62546	Cáceres (capital).	
D. Jesús Sanz Sanz .....	Lanaja (Huesca) .....	15,62010	0,00	15,62010	Zaragoza (capital).	
D. Gregorio Villar Fernández .....	Villasuso Cieza (Santan.)	15,55886	0,00	15,55886	Badajoz (capital).	
D. Adolfo Siqueiros Souto .....	Rubiás (Orense) .....	15,28000	0,25	15,53000	Canedo (Orense).	
D. Paulino Loza Maestu .....	Viána (Navarra) .....	15,23034	0,25	15,48034	Madrid (capita).	
D. Miguel Berjón Ferrero .....	Villazala (León) .....	14,56884	0,90	15,46884	Valladolid (capital).	
D. José María Abraira Otero .....	Pol (Lugo) .....	15,18708	0,25	15,43708	Fonfría (Lugo).	
D. Francisco González González ...	El Olivar (Guadalajara).	15,14452	0,25	15,39452	Horche (Guadalajara).	
D. Marcelo de Celis Gil .....	Barrio Canseco (León).	15,13984	0,25	15,38984	León (capital).	
D. Manuel Alvarez Jiménez .....	M. Fondales (Granada).	15,11210	0,25	15,36210	Granada (capital).	
D. Edmundo Rodriguez Andrés ...	Elciego (Alava) .....	15,36000	0,00	15,36000	Pancorbo (Burgos).	
D. Isidro Muzás Aguayo .....	Lopórzano (Huesca) .....	15,06500	0,25	15,31500	Huesca (capita).	
D. Gil Blanco Gazapo .....	Ríofrío Aliste (Zamora).	15,03748	0,25	15,28748	Zamora (capital).	
D. José López Tijero .....	Padilla Duero (Valladolid)	15,28386	0,00	15,28386	Peñañuel (Valladolid).	

D. Julio del Barrio Martínez .....	S. P. Palmiches (Cuenca)	14,35886	0.90	15,25886	Toledo (capital).
D. Andrés Castellón Sánchez .....	San Antonio de Calonge (Gerona) .....	-13,52748	1.65	15,17748	Gerona (capital).
D. Victorio Chinchón Gómez Tos- tón .....	Marrupe (Toledo) .....	14,90782	0.25	15,15782	Montearagón (Toledo).
D. Felipe Jiménez del Río .....	Lécumberrí (Navarra) .....	14,85742	0.25	15,10742	Valladolid (capital).
D. Jaime Escobar Vigón .....	Brañella (Oviedo) .....	14,80000	0.25	15,05000	Oviedo (capital).
D. Federico Rojo Peña .....	Navalperal de T. (Avila)	14,42680	0.50	14,92680	Avila (capital).
D. José Riera Fernández .....	Ciaño (Oviedo) .....	13,74000	1.15	14,89000	Oviedo (capital).
D. Bernardo Fernández González .....	Vallecas (Madrid) .....	14,63216	0.25	14,88216	Madrid (capital).
D. Rodolfo Cruz Rodríguez .....	Almendrales (Badajoz)	14,84000	0.00	14,84000	Madrid (capital).
D. Nicolás Hernández Cruz .....	Guía (Las Palmas) .....	14,16878	0.65	14,81878	Las Palmas (capital).
D. José Martín Pato .....	Puentede y (Burgos) .....	14,54814	0.25	14,79814	Madrid (capital).
D. Antonio Nebot Robles .....	Bubián (Granada) .....	14,54412	0.25	14,79412	Granada (capital).
D. José Jiménez Learte .....	Arázuri (Navarra) .....	14,46774	0.25	14,71774	Lezo (Guipúzcoa).
D. José María Contreras Sevilla .....	Arjona (Jaén) .....	14,05748	0.45	14,70748	Jaén (capital).
D. Manuel Linares Martín .....	Benimantell (Alicante)	13,79484	0.90	14,69484	Málaga (capital).
D. Armando Villanueva Cocina .....	Santa Cruz (Oviedo) .....	14,42948	0.25	14,67948	Madrid (capital).
D. Braulio Flórez Recio .....	La Serna (León) .....	14,42814	0.25	14,67814	Valladolid (capital).
D. Gregorio Sanz Gallego .....	Fuentececén (Burgos) .....	14,42546	0.25	14,67546	Madrid (capital).
D. Ramón Huerva Samitier .....	Pozán de Vero (Huesca)	14,37474	0.25	14,62474	Tierz (Huesca).
D. Joaquín Aliaga Cortés .....	Concud (Teruel) .....	14,10272	0.50	14,60272	Valencia (capital).
D. Justo Miguel Sanz .....	Hontoria (Segovia) .....	14,21200	0.25	14,46200	Madrid (capital).
D. Arcadio Ponte Bringué .....	Olesa de M. (Barcelona)	14,20900	0.25	14,45900	Barcelona (capital).
D. Federico Zornoza Alvarez .....	Narvaja (Alava) .....	14,20478	0.25	14,45478	Ali (Alava).
D. Primo Iturriaga Larrea .....	C. Río Alhama (Logroño)	14,19986	0.25	14,44986	Zaragoza (capital).
D. Bartolomé Oliver Amengual .....	Algaída (Baleares) .....	14,19846	0.25	14,44846	Sancellas (Baleares).
D. Eliseo Revilla de los Mozos .....	Valle de Cerrato .....	14,19000	0.25	14,44000	Santander (capital).
D. Francisco Jiménez Pablos .....	Tardaguila (Salamanca)	14,17172	0.25	14,42172	Salamanca (capital).
D. Florian García López .....	Castroserracín (Segovia)	14,16340	0.25	14,41340	Segovia (capital).
D. Artemio Manuel Herrero Lozano .....	Raxnera y P. (Santander)	14,40938	0.00	14,40938	Torreavega (Santander)
D. Emilio Oriola Serrano .....	Ginzo Cuesta (Orense) .....	12,80000	1.55	14,35000	Barbadanes (Orense).
D. Félix Antonio Rodríguez Rubio .....	Arnoya (Orense) .....	14,24938	0.00	14,24938	Madrid (capital).
D. Florentino Riera Fernández .....	Cadavedo (Oviedo) .....	13,99700	0.25	14,24700	Gijón (Oviedo).
D. Matías Mier y Roiz .....	Cabezón Sal (Santander)	13,56000	0.65	14,21000	Valladolid (capital).
D. Antonio Fernández Hurtado .....	Castillo Locubín (Jaén) .....	14,20946	0.00	14,20946	Bobadilla (Granada).
D. José Rivas Blanco .....	Barbalos (Salamanca) .....	13,93340	0.25	14,18340	Madrid (capital).
D. José Bonay Vidal .....	Nulles (Tarragona) .....	13,49206	0.65	14,14206	Palafrugell (Gerona).
D. Anatolio Cuadrado Bernal .....	Mercadal (Santander) .....	13,24000	0.90	14,14000	Barreda (Santander).
D. José Miranda Palomero .....	Melilla (Málaga) .....	13,84512	0.25	14,09512	Málaga (capital).
D. Melanio Asensio Pinilla .....	Noreña (Oviedo) .....	13,44000	0.65	14,09000	Oviedo (capital).
D. Eliseo García Sánchez .....	Salamanca (capital) .....	14,08000	0.00	14,08000	Madrid (capital).
D. José Quero Delgado .....	Málaga (capital) .....	13,81872	0.25	14,06872	Valencia (capital).
D. Daniel Amadeo Ruiz Rivas .....	Arganda Rey (Madrid) .....	12,51700	1.55	14,06700	Madrid (capital).
D. Luis López López .....	Baraguás (Huesca) .....	14,05986	0.00	14,05986	Javierregay (Huesca).
D. Gabriel Miguel Ramos .....	Villaherreros (Palencia)	12,62546	1.35	13,97546	Palencia (capital).
D. Joaquín Navarro Rebullida .....	Llagostera (Gerona) .....	13,45716	0.50	13,95716	Zaragoza (capital).
D. José Luis Fernández González .....	Barambio (Alava) .....	13,92000	0.00	13,92000	Barcelona (capital).
D. Felipe Diez Centeno .....	Riaza (Segovia) .....	13,86340	0.25	13,91340	Madrid (capital).
D. José María García Recober .....	Algarinejo (Granada) .....	13,50810	0.40	13,90810	Málaga (capital).
D. Damián Jamáriz Ibáñez .....	Larraga (Navarra) .....	13,65640	0.25	13,90640	S. Sebastián (Guipúzcoa)
D. Pedro Apilánez Martínez .....	M. Aragón (Guadalajara)	13,65572	0.25	13,90572	Bilbao (Vizcaya).
D. Juan Lladó Roselló .....	Bonanova (Baleares) .....	13,65416	0.25	13,90416	Palma, Dist. 1.º (Baleares)
D. Manuel Bñares Zarzosa .....	La Esperanza (Tenerife)	12,69034	1.20	13,89034	Málaga (capital).
D. Miguel Angel Barón Irigaray .....	Pamplona (Navarra) .....	13,88000	0.00	13,88000	S. Sebastián (Guipúzcoa)
D. Jesús Huarte Domezán .....	Pasajes S. Pedro (Guip.)	13,62680	0.25	13,87680	S. Sebastián (Guipúzcoa)
D. José María Molinet Calverol .....	La Bisbal (Gerona) .....	12,42612	1.45	13,87612	Figueras (Gerona).
D. Rafael Escobar Folgado .....	Puebla S. Miguel (Vale.)	12,62278	1.25	13,87278	Valencia (capital).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Justo Germán Baltés Bailón ...	V. de Salvanés (Madrid)	13.61816	0.25	13.86816	Madrid (capital).	
D. Rafael Llobera Morro .....	Lluchmayor (Baleares)...	13.60000	0.25	13.85000	Palma, Dist. 1.º (Baleares)	
D. Evelio Morales y Gómez-Cami- nero .....	Villacañas (Toledo) .....	13.59872	0.25	13.84872	Madrid (capital) .....	Condicional.
D. Antonio Ayudarte Rodríguez ...	Miranda (Murcia) .....	12.80000	1.00	13.80000	Motril (Granada).	
D. Luciano Sancibrían Menoyo .....	Cubillos Rojo (Burgos)...	13.28000	0.50	13.78000	Madrid (capital).	
D. Felipe del Cojo Morales .....	Mesegar (Toledo) .....	12.80000	0.95	13.75000	Toledo (capital).	
D. Francisco Font Baró .....	C. Malavella (Gerona)...	13.24782	0.50	13.74782	S.ª Eugenia Ter (Gerona)	
D. Ramón Arca Montilla .....	Espera (Cádiz) .....	13.49206	0.25	13.74206	Melilla (Málaga).	
D. Cecilio Soria Domínguez .....	Villarramiel (Palencia)...	12.43812	1.30	13.73812	Miajadas (Cáceres).	
D. Néstor Centeno Cebrián .....	Vimuño de V. (Palencia)...	13.46442	0.25	13.71442	Valladolid (capital).	
D. Jesús González Sainz .....	Magaña (Soria) .....	13.46374	0.25	13.71374	Zaragoza (capital).	
D. Elroy Martínez Ruiz .....	Ricla (Zaragoza) .....	13.04510	0.65	13.69510	Zaragoza (capital).	
D. Luis Bazaga Moreno .....	Málaga (capital) .....	13.44000	0.25	13.69000	Málaga (capital).	
D. Celedonio Somovilla Velasco .....	Azoña (Logroño) .....	13.42986	0.25	13.67986	Logroño (capital).	
D. Paulino Fernández Ezquerria ...	Villamuño V. (Palencia)...	12.66850	1.00	13.66850	Valladolid (capital).	
D. Manuel Sancho Vecino .....	Sabadell (Barcelona).....	12.41680	1.25	13.66680	Barcelona (capital).	
D. Víctor Sáenz y Sáenz .....	Santander (capital) .....	13.13314	0.50	13.63314	Lugo (capital).	
D. Juan Manuel Alvarez Vijande ...	Couto-Lourido (Ponteved.ª)	13.38000	0.25	13.63000	Vigo (Pontevedra).	
D. Benjamín Ortega Nuñez .....	S. Martín de R. (Burgos)	13.62010	0.00	13.62010	Madrid (capital).	
D. Ulpiano Martín de la Mano .....	Becedas (Avila) .....	12.72000	0.90	13.62000	Avila (capital).	
D. Juan Manuel Estévez Boulosa...	S. Lorenzo de O. (Pont.ª)	13.60840	0.00	13.60840	S. Oliveira (Pontevedra).	
D. Hermínio Díaz Rodríguez .....	La Carrera (Oviedo) ...	12.60670	1.00	13.60670	Pola de Siero (Oviedo).	
D. José Delgado Palomares .....	Vill.ª Torres (Granada).	12.69600	0.90	13.59600	Cájar (Granada).	
D. Manuel Ortiz Massaguer .....	Montejaque (Málaga) ...	13.58610	0.00	13.58610	Ronda (Málaga).	
D. Félix D. Sesma Catalán .....	Larraga (Navarra) .....	13.58442	0.00	13.58442	Zaragoza (capital).	
D. Prudenciano Hipólito Calleja ...	Dosbarrios (Toledo) .....	12.62546	0.95	13.57546	Toledo (capital).	
D. José Torralba y Jimeno .....	Tiermos (Zaragoza) .....	12.61608	0.95	13.56608	Madrid (capital).	
D. Juan M. Lagares Coronel .....	Benacazón (Sevilla) .....	13.65474	0.50	13.55474	Sevilla (capital).	
D. Silvanio Torralba Martínez .....	Ullivarri-Gamboa (Alava)	13.30402	0.25	13.55402	Elorriaga (Alaya).	
D. Eleuterio Merino Hernanz .....	Prádena (Segovia) .....	13.28578	0.25	13.53578	Madrid (capital).	
D. Eduardo García Royuela .....	P. de Duero (Valladolid)	13.53506	0.00	13.53506	Madrid (capital).	
D. Mariano Moreno Santamaría ...	Cuerva (Toledo) .....	13.52986	0.00	13.52986	Madrid (capital).	
D. Antonio Adamuz Montilla .....	La Rambla (Córdoba) ...	12.62612	0.90	13.52612	Córdoba (capital).	
D. Benito Rey Martínez .....	Porto (La Coruña) .....	12.62546	0.90	13.52546	Madrid (capital) .....	N. E. 19.747.
D. Jesús Estévez Rodríguez .....	Calvos (Pontevedra) .....	12.62546	0.90	13.52546	Vigo (Pontevedra) .....	N. E. 20.793.
D. José Vargas Almagro .....	Sobras (Granada) .....	12.62546	0.90	13.52546	V. de Huelma (Granada)	N. E. 21.377.
D. Antonio Saludes Llaberia .....	Bassachs (Barcelona) ...	12.62412	0.90	13.52412	Barcelona (capital).	
D. Antonio López Pérez .....	Cortijos (Granada) .....	12.87350	0.65	13.52350	Málaga (capital).	
D. Florentino Pérez Ortega .....	B. de la Porte (Burgos).	13.26010	0.25	13.51010	Castañares (Burgos).	
D. Andrés Rico Redondo .....	Alcira (Valencia) .....	12.50800	1.00	13.50800	Válcencia (capital).	
D. José Jiménez Fernández .....	Aljucén (Badajoz) .....	13.50580	0.00	13.50580	Madrid (capital).	
D. Manuel Cornelles Pellicer .....	Cella (Teruel) .....	13.48000	0.00	13.48000	Cella (Teruel).	
D. José Moreno Gómez .....	Bolueta-Bilbao (Vizcaya)	12.80000	0.65	13.45000	Madrid (capital) .....	N. E. 13.532.
D. Serafin Alvarez Fernández .....	Pedrayo (Orense) .....	12.80000	0.65	13.45000	Madrid (capital) .....	N. E. 14.970.
D. Felipe Herranz Alonso .....	Navalmanzano (Segovia)	13.19838	0.25	13.44838	Madrid (capital).	
D. Miguel Arca Ramirez .....	Moclínejo (Málaga) .....	13.44000	0.00	13.44000	Málaga (capital).	
D. Antonio Guiral Peralta .....	Nuez de Ebro (Zaragoza)	13.44000	0.00	13.44000	Zaragoza (capital).	
D. Gabriel Rodríguez Gutiérrez .....	Sahagún (León) .....	12.86484	0.55	13.41484	León (capital).	
D. Gonzalo Polo Plata .....	Olivenza (Badajoz) .....	13.16416	0.25	13.41416	Madrid (capital).	
D. Ignacio Sánchez Gutiérrez .....	Nigüelas (Granada) .....	13.16246	0.25	13.41246	Maracena (Granada).	
D. Manuel Mestres Nyal .....	Gallur (Zaragoza) .....	13.00000	0.40	13.40000	R. del Fresno (Badajoz).	

D. Manuel Mesures	Gallur (Zaragoza)	13,00000	0,40	13,40000	R. del Fresno (Badajoz)	
D. José Rodríguez Rodríguez	Molvizar (Granada)	13,13406	0,25	13,38406	Madrid (capital)	
D. Francisco Sánchez de Medina Avala	La Palma del C. (Huelva)	13,13078	0,25	13,38078	Sevilla (capital)	Condiciona.
D. Juan Ramos Ciudad	Madrigalejo (Cáceres)	13,12600	0,25	13,37600	Madrid (capital)	
D. José Tur Soler	Ntra. Señora Jesús (Balears)	12,62546	0,75	13,37546	Ibiza (Balears)	
D. José Ruberte Filloy	Santander	13,11714	0,25	13,36714	Zaragoza (capital)	Condiciona.
D. Jaime Rosselló Bibiloni	Son Sardina (Balears)	12,35510	1,00	13,35510	Palma, Dist. 1.º (Balears)	
D. Manuel Agrela Martín	Rute (Córdoba)	13,09564	0,25	13,34564	Málaga (capital)	
D. Emilio Ruiz Segura	Doña Mencía (Córdoba)	13,09316	0,25	13,34316	Málaga (capital)	
D. Juan Torres Banqueri	Picena (Granada)	13,34280	0,00	13,34280	Madrid (capital)	
D. Ricardo López López	Vill.º Arzobispo (Jaén)	13,09042	0,25	13,34042	Málaga (capital)	N. E. 12.287. Condiciona.
D. Juan Pedro Fernández Trujillo	Vill.º Alcardete (Toledo)	13,09042	0,25	13,34042	La Coruña (capital)	N. E. 12.654.
D. Juan Fernández Fico	Ribera Fresno (Badajoz)	13,33742	0,00	13,33742	Santa Marta (Badajoz)	
D. Juan María Moreno Moreno	Valenzuela (Córdoba)	13,52412	0,80	13,32412	Rus (Jaén)	
D. Eduardo Lorente Bautista	Alhama (Almería)	13,06144	0,25	13,31144	Linares (Jaén)	
D. Santos Viñuelas Agudo	Huelva (capital)	13,03268	0,25	13,28268	Madrid (capital)	
D. Julián Gómez Elisburu	Cangas Narcea (Oviedo)	12,63242	0,65	13,28242	Oviedo (capital)	
D. Germán Rubio Ortega	Fuente Cantos (Badajoz)	13,03100	0,25	13,28100	Sevilla (capital)	
D. Luis Baeza-Rojano Molina	Vill.º Arzobispo (Jaén)	12,62680	0,65	13,27680	Linares (Jaén)	
D. Jaime Fiol Borrás	Muro (Balears)	12,62546	0,65	13,27546	Palma, Dist. 1.º (Balears)	N. E. 18.771.
D. José Rodríguez Hita	Castril (Granada)	12,62546	0,65	13,27546	Maracena (Granada)	N. E. 20.830. Condiciona.
D. José Alastruey Ibor	Bailo (Huesca)	12,62144	0,65	13,27144	San Pelayo (Oviedo)	
D. Agustín Cano Carmona	Beneji-Berja (Almería)	13,01178	0,25	13,26178	Melilla (Málaga)	
D. Emiliano Arévalo Jiménez	Cepeda Mora (Ávila)	13,00552	0,25	13,25552	Ávila (capital)	
D. Miguel Sánchez Ruiz	Santa Elena (Jaén)	13,00484	0,25	13,25484	Málaga (capital)	
D. Pablo Pérez y Páramo	Hontova (Guadalajara)	13,00400	0,25	13,25400	Pastrana (Guadalajara)	
D. Antonio Rico Puig	S.ª Bárbara (Tarragona)	12,59618	0,65	13,24618	Calonge (Balears)	
D. José Marchante Romero	A. Gazules (Cádiz)	13,24000	0,00	13,24000	Alcalá Gazules (Cádiz)	
D. Pedro Guzmán Holgado	Inclán (Oviedo)	12,58680	0,65	13,23680	Sevilla (capital)	
D. Urbano Juan Antonio Barrio García	Sabayés (Huesca)	12,97486	0,25	13,22486	Zaragoza (capital)	
D. Antonio Jiménez Tapia	Atanzón (Guadalajara)	12,96402	0,25	13,21402	Pastrana (Guadalajara)	
D. Antonio Valero López	Viznar (Granada)	12,55978	0,65	13,20978	Churrana (Granada)	
D. Juan Marín Pérez	Pesquerín (Oviedo)	12,80000	0,40	13,20000	Mérida (Badajoz)	
D. Quintín Lombarte Lorenzo	E. Caballeros (Zaragoza)	12,92000	0,25	13,17000	Zaragoza (capital)	N. E. 13.366.
D. Jerónimo Sáenz Martínez	Zona del Protectorado	12,92000	0,25	13,17000	Melilla (Málaga)	N.º 4. 4.ª P. profesional.
D. Ciriaco Callejones Gómez	Pujayo (Santander)	11,34646	1,80	13,14646	Madrid (capital)	
D. Juan José Castrejana Loza	Derio (Vizcaya)	12,62546	0,50	13,12546	Bilbao (Vizcaya)	
D. Armando Ferreira Madurga	Peñacaballera (Salam.ª)	12,62278	0,50	13,12278	Zaragoza (capital)	Condiciona.
D. Domingo Quesada Garrido	Noalejo (Jaén)	12,86544	0,25	13,11544	Zubia (Granada)	
D. Mauricio Lacalle Rojo	Vispieres (Santander)	12,45646	0,65	13,10646	Santander (capital)	
D. José María Vela Payán	Zaragoza (capital)	12,44000	0,65	13,09000	Zaragoza (capital)	
D. Emilio Rico Rey	Benavente (Zamora)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 13.697.
D. Francisco Martín Herrero	Aldealengua (Salamanca)	12,80000	0,25	13,05000	Tejares (Salamanca)	N. E. 13.730.
D. Hilario Rodríguez Quintana	Caideros (Las Palmas)	12,80000	0,25	13,05000	Las Palmas (capital)	N. E. 13.959.
D. Rosendo de la Torre López	Guillarey (Pontevedra)	12,80000	0,25	13,05000	Vigo (Pontevedra)	N. E. 14.003.
D. Isidro Rivera de Torres	Arcediano (Salamanca)	12,80900	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 14.050.
D. Diego Picón Delia	Villalón (Córdoba)	12,80000	0,25	13,05000	Sevilla (capital)	N. E. 14.332.
D. Timoteo Fle Hernández	Farasdués (Zaragoza)	12,80000	0,25	13,05000	Zaragoza (capital)	N. E. 14.382.
D. Felipe de Barrios Hernández	Arcillera (Zamora)	12,80000	0,25	13,05000	Zamora (capital)	N. E. 14.419.
D. Ovidio Sáez Fuertes	Chañé (Segovia)	12,80000	0,25	13,05000	La Coruña (capital)	N. E. 14.463. Condiciona.
D. Francisco Palma de la Rosa	A. de las Petras (Soria)	12,80000	0,25	13,05000	Córdoba (capital)	N. E. 15.000.
D. Ramón Lúquez Cuervo	Herrerías (León)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 15.048.
D. Juan González Haba	Robledo (Oviedo)	12,80000	0,25	13,05000	Guareña (Badajoz)	N. E. 15.518.
D. Francisco A. Poves Pérez	Mourisco (Orense)	12,80000	0,25	13,05000	Madrid (capital)	N. E. 15.577.
D. Gil López Jiménez	Riotinto (Huelva)	13,04600	0,00	13,04600	El Viso Alcor (Sevilla)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Joaquín Ubeda de San Andrés...	Avila (capital) .....	11,84000	1,20	13,04000	Madrid (capital) .....	N.º 12. 2.ª P. profesional.
D. Emilio Pérez Mariana .....	S. Sebastián (Guipúzcoa) .....	11,84000	1,20	13,04000	S. Sebastián (Guipúzcoa) .....	N.º 23. 2.ª P. profesional.
D. Luis López Ruiz .....	Ahedolas P. (Burgos) ...	13,03340	0,00	13,03340	Brizuela (Burgos).	
D. Luis Esperidón Quirós .....	Los Cózares (Granada)...	12,62546	0,40	13,02546	Atarfe (Granada).	
D. Angel Murias Gil .....	C. de las Piedras (León).	12,62412	0,40	13,02412	Astorga (León).	
D. Julio Miranda Carrero .....	Villasilos (Burgos) .....	12,36918	0,65	13,01918	Madrid (capital).	
D. Francisco Lahoz Espallargas .....	Onda (Castellón) .....	12,61876	0,40	13,01876	Madrid (capital).	
D. Francisco López García .....	Mijas (Málaga) .....	13,01212	0,00	13,01212	Sevilla (capital) .....	Condiciona.
D. Mariano Cervero Martínez .....	Villarroya S. (Zaragoza).	12,75680	0,25	13,00680	Calatayud (Zaragoza).	
D. Juan Díaz de la Torre .....	Cartaya (Huelva) .....	12,60144	0,40	13,00144	Sevilla (capital).	
D. Angel Salve Rivera .....	P. de Campos (Palencia)	13,00000	0,00	13,00000	Madrid (capital) .....	N.º 23. 2.ª P. profesional.
D. Antonio Galán Vargas .....	Bujalance (Córdoba) ...	13,00000	0,00	13,00000	Montilla (Córdoba) .....	N.º 700. Lista Ejército.
D. César Torres García .....	Moneijas (Pontevedra)...	13,00000	0,00	13,00000	Sta. Comba O. (Lugo) ...	N.º 1.019. Lista Ejército.
D. Antonio Ohaves Muñoz .....	Melilla (Málaga) .....	13,00000	0,00	13,00000	Málaga (capital) .....	N.º 1.351. Lista Ejército.
D. Juan Gutiérrez Fernández .....	Jerez Frontera (Cádiz)...	13,00000	0,00	13,00000	Sevilla (capital) .....	N.º 1.455. Lista Ejército.
D. Cristóbal Millán Alloza .....	Zaragoza (capital) .....	12,08000	0,90	12,98000	Zaragoza (capital).	
D. Estanislao Rodríguez Santos .....	Calzada del Coto (León).	12,72702	0,25	12,97702	Madrid (capital).	
D. Juan Santaner Mari .....	Pollensa (Baleares) .....	12,72600	0,25	12,97600	Palma Dist. 1.º (Baleares)	N. E. 13.677. Condiciona.
D. Juan Otano Liberal .....	Peralta (Navarra) .....	12,72600	0,25	12,97600	S. Sebastián (Guipúzcoa)	N. E. 13.688.
D. Benjamin Fernández Varela .....	Parada (Pontevedra) ...	12,72600	0,25	12,97600	Vigo (Pontevedra) .....	N. E. 14.193.
D. Juan Antonio Rodríguez Murga .....	Leza Rio Lesa (Logroño).	12,72600	0,25	12,97600	Madrid (capital) .....	N. E. 14.884.
D. Isaac Galache Bernal .....	Serranillo (Salamanca)...	12,72600	0,25	12,97600	C. Rodrigo (Salamanca).	N. E. 15.311.
D. Pasoual Salvador Escriche .....	Camañas (Teruel) .....	12,55082	0,40	12,95082	Valencia (capital).	
D. Ricardo Gil Balkovi .....	Capdepera (Baleares) ...	12,69486	0,25	12,94486	Valencia (capital).	
D. Manuel Muñoz de Morales Rodríguez .....	Daimiel (Ciudad Real)...	12,44152	0,50	12,94152	Sevilla (capital).	
D. Germán Iglesias Iglesias .....	El Collado (Jaén) .....	12,93076	0,00	12,93076	Sevilla (capital).	
D. Joaquín Aranda Moreno .....	Málaga (capital) .....	12,92000	0,00	12,92000	Málaga (capital).	
D. Angel Astiasu Larrea .....	Froján (Lugo) .....	12,66814	0,25	12,91814	S. Sebastián (Guipúzcoa)	
D. Anselmo Sáez Ruiz .....	Haro (Logroño) .....	11,26544	1,65	12,91544	Calahorra (Logroño).	
D. Jesús Salinas Moreno .....	Aznalcóllar (Sevilla) ...	12,66204	0,25	12,91204	Sevilla (capital).	
D. Emilio Melero Luque .....	Martos (Jaén) .....	12,00000	0,90	12,90000	Martos (Jaén).	
D. Mariano Salinero Medina .....	Noez (Toledo) .....	12,24336	0,65	12,89536	Toledo (capital).	
D. Juan C. Oropesa Díaz .....	Benadalid (Málaga) .....	11,98204	0,90	12,88204	Los Prados (Málaga).	
D. Jaime Egido Sánchez .....	Redecilla del C. (Burgos)	12,62700	0,25	12,87700	Chamartín R. (Madrid).	
D. Juan Fideo López .....	Santa Faz (Alicante) ...	11,27576	1,60	12,87576	Alicante (capital).	
D. José Antonio Alcántara Santos .....	Riveira-Pósito (Coruña).	12,62546	0,25	12,87546	Rianjo (La Coruña) .....	N. E. 18.373.
D. Adolfo Sánchez Hiecke .....	San Fernando (Cádiz) ...	12,62546	0,25	12,87546	Ceuta (Cádiz) .....	N. E. 18.574.
D. Bernardino González Freire .....	Parga (Lugo) .....	12,62546	0,25	12,87546	Visma (La Coruña) .....	N. E. 18.776.
D. Eliseo Gonzalo Arriba .....	Baracaldo (Vizcaya) .....	12,62546	0,25	12,87546	Bilbao (Vizcaya) .....	N. E. 19.189.
D. Joaquín Martínez Peña .....	Suzana (Burgos) .....	12,62546	0,25	12,87546	Barcelona (capital) .....	N. E. 19.308.
D. José Ovejero García .....	Santurce (Vizcaya) .....	12,62546	0,25	12,87546	Vallecas (Madrid) .....	N. E. 19.459.
D. Ramón Correa Rodríguez .....	Huelago (Granada) .....	12,62546	0,25	12,87546	Padul (Granada) .....	N. E. 19.548.
D. José Zarcosa Castro .....	Astudillo (Palencia) .....	12,62546	0,25	12,87546	Palencia (capital) .....	N. E. 19.592.
D. Joaquín Clemente Fuertes .....	Pozohondo (Teruel) .....	12,62546	0,25	12,87546	Cella (Teruel) .....	N. E. 20.492.
D. José López Bejarano .....	Aigarinejo (Granada) ...	12,62546	0,25	12,87546	Sevilla (capital) .....	N. E. 20.546.
D. Manuel Prado Díaz .....	Santiago Vega (Lugo) ...	12,62546	0,25	12,87546	Sarria (Lugo) .....	N. E. 20.577.
D. Ricardo Tobaruela García .....	Villf.ª Bonany (Baleares)	12,62546	0,25	12,87546	Palma, Dist. 1.º (Baleares)	N. E. 20.595.
D. Rafael Cifre Vila .....	Llubi (Baleares) .....	12,62546	0,25	12,87546	Palma, Dist. 2.º (Baleares)	N. E. 20.627.
D. José Nadal Torres .....	Castillejar (Granada) ...	12,62546	0,25	12,87546	Chamartín R. (Madrid).	N. E. 21.130.
D. Antonio L. Lladó Davin .....	El Palmer (Baleares) ...	12,62546	0,25	12,87546	Pont d'Inca (Baleares)...	N. E. 21.141.

D. Pedro Porras García	Ahíllones (Badajoz)	12.62546	0,25	12,87546	Chamartín R. (Madrid)	N. E. 21.212.
D. Arsenio Añca Palacios	Boadilla del C. (Palencia)	12.62546	0,25	12,87546	Santander (capital)	N. E. 21.404.
D. José Moreno Zurita	C. de Ugijar (Granada)	12.62546	0,25	12,87546	Almería (capital)	N. E. 21.695.
D. Marcos Sanz de los Ríos	Valdegranada (Jaén)	12.22500	0,65	12,87500	Valencia (capital)	
D. Santos Lorenzo Martínez	Santa Eugenia (Orense)	12.62412	0,25	12,87412	Valencia (capital)	N. E. 18.794.
D. Sabino Fernández Díez	Santa O'aja V. (León)	12.62412	0,25	12,87412	Pola de Lena (Oviedo)	N. E. 18.903.
D. Joaquín Arana Arana	Ibarra (Alava)	12.62412	0,25	12,87412	Aránguiz (Alava)	N. E. 19.752.
D. Jesús Anguera Bargalló	Castellersol (Barcelona)	12.62412	0,25	12,87412	Barcelona (capital)	N. E. 20.632.
D. Pilarín Sabino García Martínez	Solana de Fenar (León)	12.62412	0,25	12,87412	Barcelona (capital)	N. E. 21.775.
D. Salustiano Martínez Abad	Sra. Cristina V. (León)	12.62412	0,25	12,87412	Chamartín R. (Madrid)	N. E. 21.959.
D. Juan Bautista Orenza Guillot	S.ª María Huerta (Soria)	12.62374	0,25	12,87374	Valencia (capital)	
D. Antonio López Madrid	Los Remedios (Málaga)	12.62278	0,25	12,87278	Málaga (capital)	N. E. 19.623.
D. Luis Villoldo Muñoz	Bóveda del Río (Salam.ª)	12.62278	0,25	12,87278	Peñaranda B. (Salam.ª)	N. E. 19.803.
D. Juan Alvarez Alvarez	Fresnedoso Ibor (Cáceres)	12.62278	0,25	12,87278	Villar Pedroso (Cáceres)	N. E. 19.877.
D. Francisco Alonso López	Cantagallo (Salamanca)	12.62278	0,25	12,87278	Vallecas (Madrid)	N. E. 20.057.
D. Eloy Pérez Grande	Escorial S. (Salamanca)	12.62278	0,25	12,87278	Tejares (Salamanca)	N. E. 20.338.
D. Antonio Boeta Salvador	Cútar (Málaga)	12.62278	0,25	12,87278	Málaga (capital)	N. E. 21.724.
D. Aureo Domínguez Lera	Villacintor (León)	12.62278	0,25	12,87278	Vallecas (Madrid)	N. E. 22.196.
D. Antonio Ramírez Puerto	La Campana (Sevilla)	12.62278	0,25	12,87278	Sevilla (capital)	N.º 1.891. Curso 1933.
D. Rafael Fernández Aguilar	Vill.ª Cauche (Málaga)	12.62244	0,25	12,87144	Melilla (Málaga)	N. E. 20.787.
D. Angel Rodríguez Fernández	Siero Reina (León)	12.62144	0,25	12,87144	Villamorisca (León)	N. E. 22.219.
D. Leoncio Esteban Cabezo	Bascones de O. (Palencia)	12.62010	0,25	12,87010	Peñafiel (Valladolid)	N. E. 21.180.
D. Luis Prieto Pérez	Salmoral (Salamanca)	12.60402	0,25	12,85402	Bembibre (León)	
D. José María Escríbano Santos	Ribaforada (Navarra)	12.60000	0,25	12,85000	Valencia (capital)	N. E. 18.487.
D. José A. Sancha Díaz	Anguita (Guadalajara)	12.60000	0,25	12,85000	Barcelona (capital)	N. E. 19.976.
D. Gregorio Guembe Sariguren	Biurrun (Navarra)	12.60000	0,25	12,85000	S. Sebastián (Guipúzcoa)	N. E. 20.136.
D. Pedro Navarro Brun	Lodosa (Navarra)	12.60000	0,25	12,85000	Valencia (capital)	N. E. 21.265.
D. José Antonio González González	Sardalla (Oviedo)	12.59752	0,25	12,84752	Gijón (Oviedo)	
D. Emiliano Fernández Ramos	Montecoya (Oviedo)	12.59618	0,25	12,84618	Barcelona (capital)	
D. Felipe Maldonado Romero	Martín del Río (Teruel)	12.44000	0,40	12,84000	Valencia (capital)	N.º 1.441. Lista Ejército.
D. Alberto López Fernández	Laujar (Almería)	12.44000	0,40	12,84000	Laujar (Almería)	N.º 1.578. Lista Ejército.
D. Quirico Marco Ciriana	Yelo (Soria)	12.81850	0,00	12,81850	Venta Olivar (Zaragoza)	
D. Herminio Salgado Sabin	Alijo (Orense)	12.56576	0,25	12,81576	Villoria (Orense)	
D. Alejandro Araujo García	Marchena (Sevilla)	12.80000	0,00	12,80000	C. Bajo (Madrid)	N. E. 13.607.
D. Antonio Quintela Ferreira	Feira Nova (Lugo)	12.80000	0,00	12,80000	Barcelona (capital)	N. E. 13.691.
D. Manuel de Dios Utrera	Barcial Barco (Zamora)	12.80000	0,00	12,80000	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 14.010.
D. José Olmedo Sánchez	Taramay (Granada)	12.80000	0,00	12,80000	Almería (capital)	N. E. 14.373.
D. Emilio Rengel Olivares	Cortijos Cura (Granada)	12.80000	0,00	12,80000	Alhaurín e. G. (Málaga)	N. E. 14.837.
D. Ramón Tejado Sever	Carabante (Soria)	12.80000	0,00	12,80000	Muga Sayago (Zamora)	N. E. 993.
D. Serafín Pozo Hidalgo	Los Manriques (Granada)	12.80000	0,00	12,80000	Huétor Vega (Granada)	N. E. 15.385.
D. Ramiro E. Rivas Salas	Teruel (capital)	11.89340	0,90	12,79340	Barcelona (capital)	
D. Abelardo Sánchez Vilar	Tragacete (Cuenca)	12.29068	0,50	12,79068	Cuenca (capital)	
D. Manuel Domínguez Jorge	Las Palmas (capital)	11.84000	0,95	12,78000	Las Palmas (capital)	
D. Angel de las Heras García	Grijera (Palencia)	12.78814	0,00	12,78814	C. Bajo (Madrid)	
D. Antonio Abruña Rodríguez	Ariza (Zaragoza)	12.50446	0,25	12,75446	Valencia (capital)	
D. Eloy Sanz Pastor	F. Valdepera (Palencia)	12.50374	0,25	12,75374	C. Bajo (Madrid)	
D. José Burgos Burgos	Hinojal (Cáceres)	12.72600	0,00	12,72600	Arroyo Luz (Cáceres)	N. E. 14.549.
D. Marcelino Esteban Gómez	Rosellón (Oviedo)	12.72600	0,00	12,72600	C. Bajo (Madrid)	N. E. 15.389.
D. Sebastián Amaro Joyanes	Torredonjimeno (Jaén)	12.47000	0,25	12,72000	Sevilla (capital)	Condiciónal.
D. Antonio Lafuente Abacete	Armariz (Orense)	12.45474	0,25	12,70474	Ferrol Caudillo (Coruña)	
D. Gabriel Sánchez López	Beleña (Salamanca)	11.80000	0,90	12,70000	Santander (capital)	
D. Germán Echechipia Lizarrondo	Cañar (Navarra)	12.44000	0,25	12,69000	S. Sebastián (Guipúzcoa)	N. E. 4.472.
D. Juan José Pueyo Palomera	Calasanz (Huesca)	12.44000	0,25	12,69000	Barcelona (capital)	N.º 826. Lista Ejército.
D. José Santofimia García	Heras Ayuso (Guadalaj.ª)	12.44000	0,25	12,69000	Bélmez (Córdoba)	N.º 1.220. Lista Ejército.
D. Germán Yudego Santos	Ribaguda (Alava)	12.43800	0,25	12,68800	Vallecas (Madrid)	
D. José Antonio Cortés Huertas	Benavente (Badajoz)	12.68176	0,00	12,68176	Alburquerque (Badajoz)	
D. José Prieto Montero	Alameda (Málaga)	12.68000	0,00	12,68000	Ceuta (Cádiz)	
D. Alejandro Zabala Hueto	Ollavarre (Alava)	12.41206	0,25	12,66206	C. Bajo (Madrid)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Miguel Amado Seguro .....	Don Benito (Badajoz) ...	11,34000	0,80	12,64000	Zarza Alange (Badajoz).	
D. Antonio de Haro Rodriguez ....	Ubrique (Cádiz) .....	12,62546	0,00	12,62546	Barcelona (capital) .....	N. E. 19.728.
D. Carlos Campos-Herrero Garcia..	El Algar (Murcia) .....	12,62546	2,00	12,62546	Cartagena (Murcia) .....	N. E. 20.039.
D. Francisco Jiménez Marrero .....	V. de los Nueve (Palmas)	12,62546	0,00	12,62546	Las Palmas (capital) .....	N. E. 20.570.
D. Jorge Genestar Serra .....	Son Negre (Baleares) ...	12,62546	0,00	12,62546	Palma, Dist. 2.º (Baleares)	N. E. 21.018.
D. Antonio Goberna Martínez .....	Gaidar (Las Palmas) ...	12,62546	0,00	12,62546	Valencia (capital) .....	N. E. 21.070.
D. Joaquín García Martín .....	Dehesas de G. (Granada)	12,62546	0,00	12,62546	Zubia (Granada) .....	N. E. 21.186.
D. Juan Campos Jociles .....	Maguilla (Badajoz) .....	12,62546	0,00	12,62546	Montijo (Badajoz) .....	N. E. 21.507.
D. Emiliano Hormigo Rabazo .....	Beratón (Soria) .....	12,62546	0,00	12,62546	Sevilla (capital) .....	N. E. 22.322.
D. Marcelino Gutiérrez García .....	Junciana (Ávila) .....	12,62412	0,00	12,62412	C. Alto (Madrid) .....	N. E. 20.474.
D. Emilio Alfonso Tortosa .....	Vall Alcalá (Alicante) ...	12,62412	0,00	12,62412	Alicante (capital) .....	N. E. 21.008.
D. Francisco Artacho Pino .....	La Carlota (Córdoba) ...	12,62412	0,00	12,62412	Sevilla (capital) .....	N. E. 22.112.
D. Manuel de Castro Ocampo .....	La Riera (León) .....	12,62412	0,00	12,62412	Mena (León) .....	N. E. 22.117.
D. Juan Arturo Lucas Fuentes .....	Cernadilla (Zamora) .....	12,62144	0,00	12,62144	Torrefracades (Zamora).	
D. Pedro Chicote Huélamo .....	Zafra Zancara (Cuenca)	12,62040	0,00	12,62040	Canillas (Madrid).	
D. Santiago Delgado García .....	Buenamadre (Salam.ª)	12,62010	0,00	12,62010	C. Rodrigo (Salamanca).	
D. Jesús Jacobo Cambeiro Porrúa ..	Pereiriña (La Coruña) ...	12,61876	0,00	12,61876	Ferrol Caudillo (Coruña).	
D. Severino Riveiro Tomé .....	Lens (La Coruña) .....	12,61608	0,00	12,61608	Castiñeiriño (Coruña).	N. E. 19.718.
D. César Iglesias Lorenzo .....	Castrelos (Zamora) .....	12,61608	0,00	12,61608	Villardiegua R. (Zamora).	N. E. 21.894.
D. Miguel Cabot Sbert .....	Esporlas (Baleares) .....	12,36000	0,25	12,61000	Esporlas (Baleares).	
D. Mariano Morco Almenara .....	Ontiñena (Huesca) .....	12,59752	0,00	12,59752	Casetas (Zaragoza) .....	N. E. 20.742.
D. Víctor Ríos Hernández .....	Cofiño (Oviedo) .....	12,59752	0,00	12,59752	Barcelona (capital) .....	N. E. 20.996.
D. Francisco Moreno Pulido .....	Los Carrillos (Almería).	12,59752	0,00	12,59752	Ciudad Real (capital) ...	N. E. 22.194.
D. Manuel Jiménez Jiménez .....	La Victoria (Córdoba) ...	12,58546	0,00	12,58546	Guía (Las Palmas).	
D. Eusebio Ruiz López .....	Guadarrama (Madrid) ...	12,32204	0,25	12,57204	Huerta Obispo (Madrid).	
D. José Pérez Sánchez .....	Vitigudino (Salamanca).	12,32000	0,25	12,57000	S.ª C. Tenerife (capital).	N.º 113. 1.ª profesional.
D. Vicente Sánchez Mollet .....	Valverde de B. (Badajoz)	12,32000	0,25	12,57000	Fregenal S. (Badajoz) ...	N.º 172. 1.ª profesional.
D. Antonio Morano Masa .....	Almacén (Ciudad Real).	12,32000	0,25	12,57000	Valencia (capital) .....	N.º 222. 1.ª Prof Cond.
D. Julio Jiménez Angulo .....	Zamajón (Soria) .....	12,32000	0,25	12,57000	Valencia (capital) .....	N.º 271. 1.ª profesional.
D. Eduardo Rojas Chamorro .....	Larache (Marruecos) ...	12,31886	0,25	12,56886	Barcelona (capital).	
D. Angel Menéndez Gutiérrez .....	Tuña (Oviedo) .....	12,56402	0,00	12,56402	Gijón (Oviedo).	
D. Gabriel de Esmarriaga Otaola- urruchi .....	S. Sebastián (Guipúzcoa)	12,30974	0,25	12,55974	Bilbao (Vizcaya).	
D. Francisco S. González García ..	S. Valcorba (Valladolid).	12,26578	0,25	12,51578	Camino Viejo de Siman- cas (Valladolid).	
D. Roque Alonso Moro .....	Vill.ª Araquil (Navarra).	12,25702	0,25	12,50702	Santander (capital).	
D. Sabino Adalia Giralda .....	P. Gallinas (Valladolid).	12,24670	0,25	12,49670	Tordesillas (Valladolid).	
D. Manuel Molina Ruiz .....	Málaga (capital) .....	12,24486	0,25	12,49486	Mejilla (Málaga).	
D. Matías Franco Pérez .....	Campillos-Sierra (Cuenca)	12,24268	0,25	12,49268	Sevilla (capital).	
D. Francisco García Vicedo .....	Pedreguer (Alicante) ...	12,24200	0,25	12,49200	Pedreguer (Alicante).	
D. José María Alberich Olivé .....	Tarragona (capital) .....	11,84000	0,65	12,49000	Tarragona (capital) .....	N.º 5. 2.ª profesional.
D. Antonio Jesús Palacios Montero ..	Ávila (capital) .....	11,84000	0,65	12,49000	Valencia (capital) .....	N.º 15. 2.ª profesional.
D. Francisco Simón Gallegos .....	El Cardoso S. (Guadal.)	12,22686	0,25	12,47886	Toledo (capital).	
D. José Sandin Miñambres .....	Escalonilla (Toledo) .....	12,22170	0,25	12,47170	Canillas (Madrid).	
D. Eusebio Eisman Pérez .....	La Guardia (Jaén) .....	11,21742	0,25	12,46742	Valencia (capital).	
D. Isidro Alonso Poza .....	Arroyuelos (Santander).	12,19578	0,25	12,44578	Valencia (capital).	
D. Perfecto Barbero Velasco .....	Mesegar (Toledo) .....	12,44000	0,00	12,44000	Barcelona (capital) .....	N.º 267. Lista Ejército.
D. José Frailo Grandes .....	Valsalobroso (Salamanca)	12,44000	0,00	12,44000	Lumbrales (Salamanca).	N.º 464. Lista Ejército.
D. Alberto Lorenzo Yañez .....	Valdezar (Guadalajara).	12,43420	0,00	12,43420	Alcalá Henares (Madrid).	
D. Jorge Alias Capitán .....	Santurce A. (Vizcaya) ...	12,16584	0,25	12,41884	Santa Isabel (Zaragoza).	
D. Felipe Lage Portela .....	Salcedo (Pontevedra) ...	12,16268	0,25	12,41268	San Félix (La Coruña).	

D. Tomás Muñoz Hidalgo	Matán (Granada)	12,15618	0,25	12,40618	Barrio Vega (Granada)	
D. Saturnino Llana Espurz	Benabarre (Huesca)	12,00000	0,40	12,40000	Benabarre (Huesca)	N.º 1.292. Lista Ejército.
D. Francisco Sánchez Torrico	H. del Duque (Córdoba)	12,00000	0,40	12,40000	H. del Duque (Córdoba)	N.º 1.451. Lista Ejército.
D. Frolán Serret Tena	Burriana (Castellón)	12,00000	0,40	12,40000	Barcelona (capital)	N.º 1.752. Lista Ejército.
D. Marcelino Sánchez Galindo	Avila (capital)	11,84000	0,55	12,39000	Bilbao (Vizcaya)	
D. José Miguel Rayón Bascones	Cáceres (capital)	12,12400	0,25	12,37400	Sevilla (capital)	
D. Victoriano José Bravo Ramirez	Campisabalos (Guadal.)	12,12314	0,25	12,37314	Canillas (Madrid)	Condiciona.
D. José de Prado Soriano	Fregenal S. (Badajoz)	11,72000	0,65	12,37000	Huelva (capital)	
D. Eulogio Alonso y Alonso	Coo (Santander)	11,46204	0,90	12,36204	Samahoz (Santander)	Condiciona.
D. Ticiano Bellaneda Sánchez	Tindavar (Albacete)	11,17340	1,15	12,32340	Talavera R. (Toledo)	
D. Luis Rodríguez Pazos	Santa Eulalia (Orense)	12,32000	0,00	12,32000	Viso (Orense)	N.º 84. 1.ª P. profesional.
D. Manuel Pradas García	Cádiz (capital)	12,32600	0,00	12,32000	Cádiz (capital)	N.º 291. 1.ª P. prof.
D. Ataúlfo del Hoyo Adrover	Badalona (Barcelona)	12,32000	0,00	12,32000	Barcelona (capital)	N.º 430. 1.ª P. prof.
D. Jaime Alonso Fernández	Encomienda (Orense)	12,32000	0,00	12,32000	Encomienda (Orense)	N.º 518. 1.ª P. prof.
D. Eduardo Martínez Saura	Cavera (Murcia)	12,30382	0,00	12,30382	Valencia (capital)	Condiciona.
D. José María Alcalá Calza	Sarrión (Teruel)	12,04170	0,25	12,29170	Patraix (Valencia)	
D. Francisco Dueñas Moriannes	Ibeles (Zaragoza)	12,03604	0,25	12,28604	Calatayud (Zaragoza)	
D. Francisco Cuevas Sanmartín	Teba (Málaga)	12,00000	0,25	12,25000	Cabra (Córdoba)	
D. Francisco Pagador Parra	Zafrilla (Cuenca)	12,24670	0,00	12,24670	Almagro (Ciudad Real)	
D. Félix Santiago Andrés Laguna	H. - Medianero (Salam.)	12,24536	0,00	12,24536	Bilbao (Vizcaya)	
D. Ivelino Gómez Puentes	Mérida (Badajoz)	11,84000	0,40	12,24000	Almendralejo (Badajoz)	
D. Francisco Navaridas García	Pamplona (Navarra)	11,58484	0,65	12,23484	Alfocea (Zaragoza)	Condiciona.
D. Juan Albaiges Amorós	Tarragona (capital)	11,28000	0,95	12,23000	Tarragona (capital)	
D. Pedro Amezcua Soto	Málaga (capital)	11,55900	0,65	12,20900	V. Guadalhorce (Málaga)	
D. Marcelino José de Lázaro Albares	Menasalbas (Toledo)	12,19544	0,00	12,19544	Fuencarral (Madrid)	
D. Mariano Ariño Boltaña	Yanguas (Soria)	11,52000	0,65	12,17000	Barcelona (capital)	
D. Mariano Cordente Martínez	C. del Romeral (Cuenca)	10,89714	1,25	12,14714	Cuenca (capital)	
D. Antonio Alba Carballo	Badajoz (capital)	11,84000	0,30	12,14000	Ciudad Real (capital)	
D. Macario Muñoz Gómez	Castil Peones (Burgos)	11,88170	0,25	12,13170	A. de Henares (Madrid)	
D. Manuel Algarra Martínez	Osa de la Vega (Cuenca)	10,62546	1,50	12,12546	La Picjera (Cuenca)	
D. Rafael Ruiberriz de Torres y R. de Torres	La Luisiana (Sevilla)	11,86144	0,25	12,11144	Carmona (Sevilla)	
D. Florentino Santos y Otero	Collado M. (Madrid)	11,84776	0,25	12,09776	Canillas (Madrid)	
D. Gregorio Segurado González	Molacillos (Zamora)	11,44000	0,65	12,09000	Fuencarral (Madrid)	N. E. 5.077.
D. Luis Mariano Gómez Loren	Portol (Balears)	11,84000	0,25	12,09000	Barcelona (capital)	N. E. 1. 2.ª P. prof.
D. Juan Moreno Tejero	Almendralejo (Badajoz)	11,84000	0,25	12,09000	Almendralejo (Badajoz)	N.º 8. 2.ª P. prof.
D. Alvaro Alvarez Acevedo	Canedo (Orense)	11,84000	0,25	12,09000	Castadón (Orense)	N.º 8. 2.ª P. prof.
D. Ambrosio Martínez Escabias	Sevilla (capital)	11,84000	0,25	12,09000	S. Juan de Aznalfarache (Sevilla)	N.º 11. 2.ª P. prof.
D. Demeterio Baz González	Madroñeras (Cáceres)	11,84900	0,25	12,09000	Arroyo Luz (Cáceres)	
D. Buenaventura Bravo Expósito	San Sebastián de la Gomera (Tenerife)	11,84000	0,25	12,09000	S. Sebastián G. (Tnfe.)	
D. Telesforo Bravo Expósito	S.ª C. Tenerife (Tenerife)	11,84000	0,25	12,09000	Sta. Cruz Tnfe. (capital)	
D. Fernando Avila Gallego	Santander (capital)	11,84000	0,25	12,09000	Gijón (Oviedo)	
D. Ramón Chica Caballero	Martos (Jaén)	11,82600	0,25	12,07600	Jaén (capital)	
D. Manuel Marchante Romero	A. Gazules (Cádiz)	11,80670	0,25	12,05670	Cádiz (capital)	
D. José Izquierdo Díez	Meneses C. (Palencia)	11,80900	0,25	12,05000	Aranjuez (Madrid)	N. E. 13.919.
D. Antonio Pérez García	Saludes de C. (León)	11,80900	0,25	12,05000	Canillejas (Madrid)	N. E. 14.897.
D. Andrés Siso Jimeno	Mollet Valles (Barcelona)	11,35340	0,65	12,00340	Barcelona (capital)	
D. José Hernanz González	S. Martín R. (Burgos)	12,00000	0,00	12,00000	A. de Duero (Burgos)	N.º 344. Lista Ejército.
D. Rafael Romero Manso	Córdoba (capital)	12,00000	0,00	12,00000	Puente Genil (Córdoba)	N.º 641. Lista Ejército.
D. Francisco Miranda Viñolo	Aibuñol (Granada)	12,00000	0,00	12,00000	Barcelona (capital)	N.º 1.016. Lista Ejército.
D. Manuel Fortuny Jeremías	Campanilla (Málaga)	12,00000	0,00	12,00000	Melilla (Málaga)	N.º 1.114. Lista Ejército.
D. José María Calero y Calero	La Palma del C. (Huelva)	12,00000	0,00	12,00000	Palma Condado (Huelva)	N.º 1.223. Lista Ejército.
D. Antonio Valencia García	H. Santillán (Granada)	12,00000	0,00	12,00000	La Zubia (Granada)	N.º 1.262. Lista Ejército.
D. Gabriel del Río Romero	Portonovo (Pontevedra)	12,00000	0,00	12,00000	P. Celdelas (Pontevedra)	N.º 1.503. Lista Ejército.
D. Isidoro Ruiz Beteta	T. Calatrava (C. Real)	12,00000	0,00	12,00000	Ciudad Real (capital)	N.º 1.601. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Jesús Cavestany S. Villalba	Ledantes (Santander)	12,00000	0,00	12,00000	Las Presas (Santander)	N.º 1.731. Lista Ejército.
D. Antonio Tamayo Maestre	Elda (Alicante)	12,00000	0,00	12,00000	Elda (Alicante)	N.º 1.896. Lista Ejército.
D. Vicente Figuerola de S. Vito	Sueca (Valencia)	11,99816	0,00	11,99816	Vill.ª del Grao (Valencia)	
D. Pedro Pons Capdevila	Bor de Bellver (Lérida)	11,49608	0,50	11,99608	Barcelona (capital).	
D. Avelino Barrios Balboa	Aimonte (Huelva)	11,74442	0,25	11,99442	Huelva (capital).	
D. Augusto Rodrigo Gil	Huelva (capital)	11,70600	0,25	11,95600	Murcia (capital).	
D. Jacinto Lázaro Bordius	Sobraduel (Zaragoza)	11,95082	0,00	11,95082	Montañana (Zaragoza).	
D. Antonio Blanco Bueno	Lerma (Burgos)	11,28000	0,65	11,93000	Barcelona (capital).	
D. Isidoro Franco Sánchez	Puebla Soto (Murcia)	11,67850	0,25	11,92850	La Nora (Murcia).	
D. José M. García Borges	S.ª C. Tenerife (capital).	11,63000	0,25	11,88000	Sta. C. Tenerife (capital)	
D. Angel Duque Gómez	Ainzón (Zaragoza)	11,62412	0,25	11,87412	Borja (Zaragoza)	N. E. 19.423.
D. Guillermo Ezquerria Coronel	Saus (Gerona)	11,62412	0,25	11,87412	Paláu Sacosta (Gerona)	N. E. 19.485. Condic.
D. Tomás Celi Bosch	Milagros (Burgos)	11,62546	0,25	11,87546	Bilbao (Vizcaya).	
D. Jerónimo García García	S. Martín del C. (Salam.ª)	11,62412	0,25	11,87412	Gijón (Oviedo)	N. E. 20.159.
D. Teodoro de Ser Herrero	Rebollar Oteros (León)	11,62412	0,25	11,87412	Villaobispo R. (León)	N. E. 21.919.
D. Juan Gregorio García Sánchez	Alonada (Salamanca)	11,62400	0,25	11,87400	Carbajosa S. (Salam.ª).	
D. Ceferino Corral Barriuso	Piña Campos (Palencia)	10,97374	0,90	11,87374	Barrio H. Rey (Burgos).	
D. Julián Nieto Juárez	Guimarán-Valle (Oviedo)	11,37270	0,50	11,87270	Bilbao (Vizcaya).	
D. Máximo Valenzuela Valero	Torre Negros (Teruel)	11,62144	0,25	11,87144	Teruel (capital).	
D. José Ferrandis Simó	C. de Alcira (Valencia)	11,84884	0,00	11,84884	Patraix (Valencia).	
D. Crescenciano Revuelta Roscales	H. de Cerrato (Palencia)	11,84000	0,00	11,84000	H. de Cerrato (Palencia).	N.º 2. 2.ª profesional.
D. José María Martínez Barceó	Gadreira (Navarra)	11,84000	0,00	11,84000	Lezo (Guipúzcoa)	N.º 8. 2.ª profesional.
D. Antonio Olmo de la Torre	Bélmez (Córdoba)	11,84000	0,00	11,84000	Cabeza Buey (Badajoz)	N.º 28. 2.ª profesional.
D. Eladio Jimeno Judez	S. Juan Vilasar (Barna.)	11,33884	0,50	11,83884	Barcelona (capital).	
D. Cayo Burgos Calvo	Sta. Olalla (Santander)	11,08044	0,75	11,83044	Astillero (Santander).	
D. José Ant.º Sánchez Hernández	Fresnedoso (Salamanca)	11,18000	0,65	11,83000	Barcelona (capital)	N. E. 4.118.
D. Julio Benigno Gutiérrez Gil	P. de Eresma (Segovia)	11,58000	0,25	11,83000	Hortaleza (Madrid)	N. E. 4.201.
D. Atilano Hernández González	Camposancos (Ponte.ª)	11,80000	0,00	11,80000	Bermillo de S. (Zamora).	
D. Jaime F. Alabart Fábregas	Lloá (Tarragona)	11,54600	0,25	11,79600	García (Tarragona).	
D. Victorino Fernández García	Tombrio Abajo (León)	11,50748	0,25	11,75748	Trobajo Cerecedo (León).	Condicional.
D. Jesús Alonso Alonso	Villayandre (León)	11,49742	0,25	11,74742	Navatejera (León).	
D. José Galiano Salcedo	Huelma (Jaén)	11,48000	0,25	11,73000	Villabalter (León)	N. E. 4.981.
D. Ricardo Martín Malmierca	Tional (Zamora)	11,48000	0,25	11,73000	M. Lampreana (Zamora).	N. E. 16.372.
D. Francisco Alonso Hernández	Tricio (Logroño)	11,45918	0,25	11,70918	Varea (Logroño).	
D. Gregorio Zarazaña García	Epila (Zaragoza)	11,45442	0,25	11,70442	Barcelona (capital).	
D. Teófilo Arévalo de la Cruz	Guareña (Avila)	11,44268	0,25	11,69268	Salobralajo (Avila).	
D. Santiago García Quintana	Grañón (Logroño)	11,67082	0,00	11,67082	El Cortijo (Logroño).	
D. Luis Pérez Sainz	Ibarra (Alava)	11,41272	0,25	11,66272	Gamonal de R. (Burgos).	
D. Mariano Tejada Aranda	Cogollos Vega (Granada)	11,15782	0,50	11,65782	Albolote (Granada).	
D. Millán A. Ramírez Fernández	S. Bartolomé (Toledo)	10,62546	1,00	11,62546	Vargas (Toledo).	
D. Idefonso García de Dios	Castillejo (Salamanca)	11,62412	0,00	11,62412	Cabrerizos (Salamanca).	
D. Domingo García Alvarez	San Miguel V. (Orense)	11,61782	0,00	11,61782	Trabazos (Orense).	
D. Celestino López Rodríguez	Albandi (Oviedo)	11,10272	0,50	11,60272	Priero (Oviedo).	
D. Antonio Ortiz Santander	La Zubia (Granada)	11,10172	0,50	11,60172	Cañada S. U. (Almería).	
D. Ernesto Benito Martín	C. Rodrigo (Salamanca)	10,95000	0,65	11,60000	Vicálvaro (Madrid)	N. E. 3.854.
D. Pablo Santos Fraile	S. de Cartes (Santander)	10,80000	0,80	11,60000	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 14.185.
D. Angel Navarro Causapé	Sestao (Vizcaya)	11,09814	0,50	11,59814	Miralbueno (Zaragoza).	
D. Sinesio Fernández García	Candás (Oviedo)	10,93206	0,65	11,58206	Candás (Oviedo).	
D. Juan Raynau García	Udalla (Santander)	10,92504	0,65	11,57904	Limpias (Santander).	
D. Práxedes Fernández Rodríguez	T. del Carrizal (Zamora)	11,32600	0,25	11,57600	Vicálvaro (Madrid).	
D. Pedro Asensio Rojas	Ciudad Real (capital)	10,32000	1,25	11,57000	Miguelturra (C. Real).	

D. Ángel Espejo Luque	Los Villares (Jaén)	11,55000	0,00	11,55000	Jaén (capital)	N. E. 2.729.
D. Jesús Gay Pomet	Alceda (Santander)	10,80000	0,75	11,55000	Bilbao (Vizcaya)	N. E. 13.890.
D. Bernardino Gómez Monsegú	Villa del Prado (Madrid)	10,88550	0,65	11,53850	El Pardo (Madrid)	
D. Francisco Palomino Palma	Pinos del Rey (Granada)	11,28000	0,25	11,53000	Durcal (Granada)	N.º 20 1.ª profesional.
D. Fernando Molina Ordóñez	Jaén (capital)	11,28000	0,25	11,53000	Cádiz (capital)	N.º 70. C. 35.
D. Jesús González Cruz	Alfaro (Logroño)	11,28000	0,25	11,53000	San Juan de Mozarrifar (Zaragoza)	N.º 199. C. 35.
D. Joaquín Correa Ruiz	Escúzar (Granada)	11,28000	0,25	11,53000	Melilla (Málaga)	N.º 306. C. 35.
D. Carlos de Castro García	Pardavé (León)	11,28000	0,25	11,53000	Bilbao (Vizcaya)	N.º 634. C. 35.
D. Francisco Casares Dacal	Corga (Orense)	11,28000	0,25	11,53000	Ginzo de Limia (Orense)	N.º 726. C. 35.
D. Manuel Porras González	Córdoba (capital)	11,28000	0,25	11,53000	Atarfe (Granada)	N.º 836. C. 35.
D. Domingo Mondelo Gómez	Villamor (Lugo)	11,28000	0,25	11,53000	Pedrouzos (Orense)	N.º 909. C. 35.
D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Villanueva (Orense)	11,28000	0,25	11,53000	Barcelona (capital)	N.º 15 3.ª profesional.
D. Babino Rebollar Llorente	Ribarroya (Soria)	11,52000	0,00	11,52000	Candilichera (Soria)	
D. Gabriel Adarve Prieto	Cabra Sto. Cristo (Jaén)	11,25272	0,25	11,50272	Santa Fe (Granada)	
D. Santiago García Chacobo	Valderrodillas (Soria)	11,25072	0,25	11,50072	Sigüenza (Guadalajara)	
D. Faustino Barros Justo	Ventojo (Pontevedra)	11,49340	0,00	11,49340	Vilar (Pontevedra)	
D. Antonio Bueno Muñoz	Málaga (capital)	11,23200	0,25	11,48200	La Saleta (Málaga)	
D. Simón Antón García	Gómara (Soria)	11,47736	0,00	11,47736	Vill.ª Zamajón (Soria)	
D. Antonio Martínez Beso	Torrente (Valencia)	10,20402	1,25	11,45402	Campanar (Valencia)	
D. Francisco García Arjona	Campañero (Huelva)	11,19612	0,25	11,44612	Coria del Río (Sevilla)	
D. Nazario Arribas Martín	Castiltierra (Segovia)	11,16748	0,25	11,41748	Campo S. Pedro (Segovia)	
D. Antonio L. Chamorro Muñoz	Guadix (Granada)	11,16484	0,25	11,41484	Santafé (Granada)	
D. Eulogio Aránega Ruiz	Bentarique (Almería)	10,06144	1,35	11,41144	Baza (Granada)	
D. Manuel Viso Toscano	Piedralaves (Avila)	11,15646	0,25	11,40646	Leganés (Madrid)	
D. Gabino Jiménez Martínez	Bilbao (Vizcaya)	10,14814	1,25	11,39814	Bilbao (Vizcaya)	
D. Andrés Toldrá Rosón	Sanabastre (Gerona)	11,14586	0,25	11,39586	Barcelona (capital)	
D. Luis Escudeiro Salgueiro	Vigo (Pontevedra)	11,14300	0,25	11,39300	Coya (Pontevedra)	
D. Agustín Calvo Rocatallada	Villanúa (Huesca)	10,73872	0,65	11,38872	Jaca (Huesca)	
D. Antonio Piñero Estrella	La Coruña (capital)	10,08000	1,30	11,38000	San José (La Coruña)	
D. Samuel Martín Retortillo	Cáceres (capital)	10,37000	1,00	11,37000	Plasencia (Cáceres)	
D. Adolfo del Socorro Elias Barriete	Villamaderne (Alava)	11,11500	0,25	11,36500	Astegieta (Alava)	
D. Remigio Martínez Martínez	Carrascal (Santander)	11,11374	0,25	11,36374	Resconorio (Santander)	
D. Juan Bautista Martínez Lemiña	V.ª Arosa (Pontevedra)	11,10600	0,25	11,35600	Oleiros (La Coruña)	
D. Jesús Sánchez García	Ferreiros (La Coruña)	10,70000	0,65	11,35000	Rial-Santiago (Coruña)	
D. José Sangrañor Polanco	Santander (capital)	10,84000	0,50	11,34000	Valdecilla (Santander)	
D. Tomás Franco Pérez	Arca (La Coruña)	11,07700	0,25	11,32700	Milladoiro (La Coruña)	
D. José Antonio de la Maza Saiz de la Fuente	Maliaño (Santander)	9,92000	1,40	11,32000	Bilbao (Vizcaya)	
D. Manuel González Gisbert	Córdoba (capital)	10,10000	1,20	11,30000	Barcelona (capital)	
D. Gonzalo Aguarón Gonzalo	Burgo de Osma (Soria)	10,08510	1,20	11,28510	Benicalap (Valencia)	
D. Delfino Ballester Moya	Visiedo (Teruel)	11,28000	0,00	11,28000	Barcelona (capital)	N.º 505. C. 35.
D. Ramón Martorell Losada	Marratxinet (Baleares)	11,28000	0,00	11,28000	Palma, Dist. 2.º (Baleares)	N.º 760. C. 35.
D. Gaudencio García González	Taranilla (León)	11,28000	0,00	11,28000	Bilbao (Vizcaya)	N.º 854. C. 35.
D. Félix Molina Borrego	La Canda (Orense)	11,28000	0,00	11,28000	Carballino (Orense)	N.º 14. 3.ª profesional.
D. José Octavio Pérez Acebrón	Truete (Guadalajara)	10,62546	0,65	11,27546	Talavera (Toledo)	
D. Francisco Rafael Cardenal Avalo	Utande (Guadalajara)	10,62412	0,65	11,27412	Palma, Dist. 2.º (Baleares)	
D. Esteban Muñoz Robledo	Crespos (Avila)	10,60506	0,65	11,25906	Velayos (Avila)	
D. Julio Navarro Grau	Bufadero (Tenerife)	10,70680	0,55	11,25680	Bufadero (Tenerife)	
D. José Velázquez Barrio	Paterna Río (Almería)	10,59752	0,65	11,24752	Peñicas de C. (Almería)	
D. Bernabé A. Uretia Navalpotro	Aldeanueva (Guadalaj.ª)	10,99910	0,25	11,24010	Valdenoches (Guadalaj.ª)	
D. Cristino Zumel Diez	Miengo (Santander)	11,24000	0,00	11,24000	Cistérniga (Valladolid)	
D. Francisco Martín Provencio	Palafrugell (Gerona)	10,08000	1,15	11,23000	Cuéllar (Segovia)	
D. Ramón Santás Freire	Bentragos (Orense)	11,22948	0,00	11,22948	Viso (Orense)	
D. Constantino Barcia Beiras	La Mota (Orense)	10,57206	0,65	11,22206	Ginzo Limia (Orense)	
D. Federico Hortelano Viedma	Fuente Carrasca (Jaén)	11,21608	0,00	11,21608	Murcia (capital)	
D. Joaquín García Blanco	Cambados (Pontevedra)	10,95884	0,25	11,20884	V. de Arosa (Pontevedra)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. José Sau Pagés .....	Suria (Barcelona) .....	11,18918	0.00	11,18918	Barcelona (capital).	
D. Pergentino Rodríguez Reguera...	S. Pedro de D. (Vizcaya) .....	10,53600	0.65	11,18600	Cistierna (León).	
D. Joaquín García Munuera .....	Albatania (Murcia) .....	9,93548	1.25	11,18548	Murcia (capital).	
D. Salustiano García García .....	Bólliga (Cuenca) .....	10,92000	0.25	11,17000	V. Domingo G. <sup>a</sup> (Cuenca)	N. E. 16.705.
D. Manuel García Manzano .....	V. Dos Infantes (Orense) .....	9,92000	1.25	11,17000	La Virgen Camino (León)	N.º 6. 4.ª profesional
D. Desiderio M. Martín Flórez ...	Benavente (Zamora) .....	10,25340	0.90	11,15340	Bilbao (Vizcaya).	
D. Emilio González Molinero .....	Lumias (Soria) .....	10,89976	0.25	11,14876	Barcelona (capital).	
D. León González Díez .....	Proaño (Santander) .....	10,64374	0.50	11,14374	Astillero (Santander).	
D. Fabián Barco García .....	El Torno (Ciudad Real) .....	10,62144	0.50	11,12144	Ciudad Real (capital).	
D. José María Marín Rivas .....	Rosell (Castellón) .....	10,46900	0.65	11,11900	Benimaclet (Valencia).	
D. Ramón Aldaz Apat .....	S. Sebastián (Guipúzcoa) .....	10,85340	0.25	11,10340	Barcelona (capital).	
D. Nicolás Martínez Vinuesa .....	Azpiroz (Navarra) .....	10,64804	0.25	11,09804	Bilbao (Vizcaya).	
D. Manuel Martínez Doval .....	Carballino (Orense) .....	10,84000	0.25	11,09000	Carballino (Orense).	
D. Juan Caval Martínez .....	Vivero (Lugo) .....	10,82278	0.25	11,07278	Yecla (Murcia).	
D. Segismundo Galbán Flórez .....	Aljaraque (Huelva) .....	10,41486	0.65	11,06486	Zafra (Badajoz).	
D. Gerardo Rubio Alvarez .....	Ceares (Oviedo) .....	10,56374	0.50	11,06374	Gijón (Oviedo).	
D. Juan Antonio Romero Picazo ...	Sagunto (Valencia) .....	10,81136	0.25	11,06136	Fuente S. Luis (Valencia)	
D. Juan López Valor .....	Málaga (capital) .....	10,79600	0.25	11,04600	El Calvario (Málaga).	
D. Juan Fernando Lara Pardo .....	Villacarrillo (Jaén) .....	9,79280	0.25	11,04280	Jaén (capital).	
D. Dionisio Barbancho Campón ...	Malpartida C. (Cáceres) .....	10,78386	0.25	11,03886	Vistahermosa (Córdoba).	
D. José Alonso Alonso .....	Pivierda (Oviedo) .....	10,37206	0.65	11,02206	Gijón (Oviedo).	
D. Anancio Fuente Ruiz .....	Sta. M. <sup>a</sup> Oquendo (Alava) .....	10,74238	0.25	10,99238	Echegarri (Vizcaya).	
D. Julio A. Marco Hernández .....	Calahorra (Logroño) .....	10,73000	0.25	10,98000	Alto Castaño (Coruña).	
D. Saturnino Matilla Gómez .....	Los Corchos (Badajoz) .....	10,72600	0.25	10,97600	Dos Torres (Córdoba).	
D. José María García Rodríguez ...	Tineo (Oviedo) .....	10,07400	0.90	10,97400	Cangas Narcea (Oviedo).	
D. Francisco A. López Galindo ...	Blesa (Teruel) .....	10,72314	0.25	10,97314	Juslibol (Zaragoza).	
D. Fidencio Ruiz Cebrián .....	Poleñino (Huesca) .....	10,71000	0.25	10,96000	Barcelona (capital).	
D. Claudio Álvarez Barriada .....	Villanueva (Oviedo) .....	10,30714	0.65	10,95714	Cerdeño (Oviedo).	
D. Bernardino Calleja Martínez ...	Fuenmayor (Logroño) .....	10,29612	0.65	10,94612	Barcelona (capital).	
D. Juan Diego Martín Piriz .....	Lovingos (Segovia) .....	10,68200	0.25	10,93200	Leganés (Madrid).	
D. Julio Camarena García .....	Porzuna (Ciudad Real) .....	9,92000	1.00	10,92000	Ciudad Real (capital).	
D. Luis García García .....	Haro (Logroño) .....	10,66578	0.25	10,91578	Barcelona (capital).	
D. Angel Jiménez Gallego .....	Herencia (Ciudad Real) .....	10,66234	0.25	10,91234	Barcelona (capital).	
D. Emilio Benet Amorós .....	Isóbol (Gerona) .....	10,90884	0.00	10,90884	Lérida (capital).	
D. Paulino A. Fernández Romero ...	Ciruelas (Guadalajara) .....	10,85000	0.25	10,90000	Fontanar (Guadalajara).	
D. Luciano Fuertes Vidosa .....	Piedratajada (Zaragoza) .....	10,48110	0.40	10,88110	Garrapinillos (Zaragoza)	
D. José del Pino Valsera .....	Codes (Guadalajara) .....	10,48000	0.40	10,88000	Cádiz (capital).	
D. Manuel Cámara Martínez .....	Villodas (Alava) .....	10,32000	0.55	10,87000	Ascarza (Alava) .....	1.ª profesional.
D. Facundo Martínez Lobato .....	Frechilla (Palencia) .....	9,92000	0.95	10,87000	Bilbao (Vizcaya) .....	N.º 3. 4.ª profesional.
D. Antonio Márquez Alvarez .....	Málaga (capital) .....	9,85900	1.00	10,85900	Jarazmín Alto (Málaga).	
D. Gustavo del Barco Cabezas .....	Tocina (Sevilla) .....	10,60884	0.25	10,85884	A. de Guadaira (Sevilla).	
D. José Fuentes Díaz .....	S. Pedro Valle (Salam. <sup>a</sup> ) .....	10,59082	0.25	10,84082	A. Torm's (Salamanca).	
D. Francisco Gumbáu García .....	Nules (Castellón) .....	9,83752	1.00	10,83752	Castellón (capital).	
D. José Martínez Sáenz .....	Fregenal S. (Badajoz) .....	9,43408	1.40	10,83408	Barcelona (capital).	
D. Francisco García Montes .....	Quintanilla V. (Burgos) .....	10,58340	0.25	10,83340	B. Villimar (Burgos).	
D. José M. <sup>a</sup> Revuelta Barbadillo ...	Bilbao (Vizcaya) .....	9,92000	0.90	10,82000	Bilbao (Vizcaya).	
D. Luis Martín Martín .....	Garganta Olla (Cáceres) .....	10,55900	0.25	10,80900	Barcelona (capital).	
D. Vicente García Balfagón .....	Berge (Teruel) .....	10,80600	0.00	10,80600	Barcelona (capital).	
D. Jesús Fernández Eserbano .....	M. de Ardisana (Oviedo) .....	10,80000	0.00	10,80000	Pozoblanco (Córdoba).	
D. Modesto Ruf Granja .....	Sta. Coloma (Tarragona) .....	10,54884	0.25	10,79884	Barcelona (capital).	
D. Eugenio Muñoz Muñoz .....	Torete (Guadalajara) .....	10,13134	0.65	10,78134	María Hurva (Zaragoza)	

D. Casasio Martín Jiménez	Herencia (Ciudad Real)	10.12884	0.65	10.77822	Vicálvaro (Madrid)	
D. José Borrás Olivari	Arfa (Lérida)	10.76670	0.00	10.76670	Arfa (Lérida)	
D. Raimundo Gradillas Sánchez	Jaraicejo (Cáceres)	10.49672	0.25	10.74672	S. Santiago (Cáceres)	
D. José Herrero Novares	Grameño (Palencia)	10.09610	0.65	10.74610	Astillero (Santander)	
D. Oandido Herrero Martín	Cantimpalos (Segovia)	10.49600	0.25	10.74600	Villaverde (Madrid)	
D. Enrique Gómez Yébenes	Mota Cuervo (Cuenca)	9.74180	1.00	10.74180	Quintanar O. (Toledo)	
D. Jerónimo Bueno Quesada	Cúllar Baza (Granada)	10.73880	0.00	10.73880	Alhendín (Granada)	Condiciona.
D. Baltasar Baquero García	V. de Pisuerga (Palencia)	9.43440	1.30	10.73440	Astillero (Santander)	
D. Emilio Sánchez Gejo	Barrio Lomba (Zamora)	10.08000	0.65	10.72000	Villaverde (Madrid)	N. E 17.057.
D. Antonio Blanchard Pérez Vizcaino	Peñacastillo (Santander)	10.08000	0.65	10.73000	Maliaño (Santander)	N.º 1. 3.ª profesional.
D. Asensio Teruel Hellín	Reul Alto (Almería)	10.72600	0.00	10.72600	Murcia (capital)	
D. Ermelando Fernández Sánchez de León	Bolaños (Ciudad Real)	9.92000	0.80	10.72000	Bolaños (Ciudad Real)	
D. Antonio Méndez Fernández	Ribadesella (Oviedo)	9.80000	0.90	10.70000	Alicante (capital)	
D. Constantino González Sandán	Villafáfila (Zamora)	10.44804	0.25	10.69804	Gijón (Oviedo)	
D. Vicente Rayón Larrayoz	Alcántara (Cáceres)	10.44416	0.25	10.69416	Bilbao (Vizcaya)	
D. Cosme Casas Camps	Gerona (capital)	9.44000	1.25	10.69000	San Daniel (Gerona)	
D. Mariano Martínez Martínez	Alhama (Murcia)	10.67906	0.00	10.67906	San Félix (Murcia)	
D. Manuel Olivares Muñoz	Córdoba (capital)	10.42872	0.25	10.77872	El Frago (Zaragoza)	
D. Alejandro Lomas Ortiz	Melilla (Málaga)	10.42342	0.25	10.67342	Barcelona (capital)	
D. Orencio Sánchez Manzano	El Escorial (Madrid)	9.86914	0.80	10.66814	S.ª C. Tenerife (capital)	
D. Benito Rozas Labrador	C. Montemayor (Salamanca)	10.41608	0.25	10.66608	Béjar (Salamanca)	
D. Daniel Alonso García	Pradillo de C. (Logroño)	10.26536	0.40	10.66536	Bilbao (Vizcaya)	
D. Baltasar Espinosa Perdomo	Galla (Las Palmas)	10.40536	0.25	10.65536	Las Palmas (capital)	
D. Laureano M. García Herrero	Candelario (Salamanca)	10.40000	0.25	10.65000	Candelario (Salamanca)	
D. José María Rodríguez Fernández	Huércal (Almería)	9.74952	0.90	10.64952	Chocillas (Almería)	
D. Luis Taberneró Carrascal	Fombellida (Valladolid)	9.44000	1.20	10.64000	V. de Coga (Valladolid)	N.º 449. Lista Ejército.
D. Horacio Bartolomé Rodríguez	Sanzoies (Zamora)	9.44000	1.20	10.64000	Bilbao (Vizcaya)	N.º 697. Lista Ejército.
D. Francisco Bosch Colom	Son Negro (Baleares)	9.44000	1.20	10.64000	Palma, Dist. 2.º (Baleares)	N.º 1.498. Lista Ejército.
D. Rafael Ruiz Fernández	Ándujar (Jaén)	10.37474	0.25	10.62474	Cádiz (capital)	
D. Celestino Alvarez Rico	Arnois (Pontevedra)	10.36534	0.25	10.61334	Freijeiro (Pontevedra)	
D. Sebastián González Arranz	Cerezo R. Tirón (Burgos)	9.95850	0.65	10.60850	M. de Ebro (Burgos)	Condiciona.
D. Mariano Gálvez Castejón	H. Navarros (Zaragoza)	10.35846	0.25	10.60846	Mezalocha (Zaragoza)	
D. José María Díaz Camino	S. Miguel R. (Oviedo)	10.35350	0.25	10.60350	Gijón (Oviedo)	
D. Mariano Marín Cabezas	Zarza Alange (Badajoz)	9.60000	1.00	10.60000	Talarrubias (Badajoz)	
D. Gabriel Rodríguez Herrero	La Algaída (Cádiz)	10.34546	0.25	10.59546	S. Barrameda (Cádiz)	
D. Anastasio Agustino Gómez	La Cuadra (Vizcaya)	10.09000	0.50	10.59000	Valmaseda (Vizcaya)	
D. Manuel Santos Pérez	Aranjuez (Madrid)	10.08000	0.50	10.58000	Aranjuez (Madrid)	
D. Demetrio García Agudo	Barco de Avila (Avila)	10.32060	0.25	10.57060	Barco de Avila (Avila)	N. 264. C. 1.935.
D. Manuel Martínez Gutiérrez	Pungín (Orense)	9.92000	0.65	10.57000	Freas de Eiras (Orense)	N.º 5. 4.ª P. profesional.
D. Alberto Luz Mico	Sellent (Lérida)	10.06246	0.50	10.56246	Benimamet (Valencia)	
D. José Cardona Lorenzo	Ibiza (Baleares)	9.90412	0.65	10.55412	Ibiza (Baleares)	
D. Ricardo Rodríguez Santalla	Illora (Granada)	9.79876	0.75	10.54876	Atarfe (Granada)	
D. Antonio Hierro Macías	Alosno (Huelva)	10.29680	0.25	10.54680	El Garbanzuelo (Huelva)	
D. Alejandro Miguel Alamo	Cuart Poblet (Valencia)	10.28536	0.25	10.53536	La Punta (Valencia)	
D. Alejandro Salán Valiente	Bahillo (Palencia)	10.52612	0.00	10.52612	Bilbao (Vizcaya)	Condiciona.
D. Luis Rodríguez Pérez	Cardona (Barcelona)	9.62010	0.90	10.52010	Tarrasa (Barcelona)	N.º 5. 5.ª P. profesional.
D. José Izaguirre Gastelu	Bilbao (Vizcaya)	9.62010	0.90	10.52010	Bilbao (Vizcaya)	N.º 14. 5.ª P. profesional.
D. Estanislao García Gómez	Villavendimio (Zamora)	10.25206	0.25	10.50206	Arévalo (Avila)	Condiciona.
D. Antonio Sánchez González	Boadilla (Salamanca)	10.24938	0.25	10.49938	Alicante (capital)	
D. Jesús Hernández Gómez	Lagunilla J. (Logroño)	9.84714	0.65	10.49714	Haro (Logroño)	
D. Angel de Paz Márquez	B. Montemayor (Cáceres)	9.69474	0.80	10.49474	Baños M. (Cáceres)	
D. Benjamín Nieto Nieto	Muga Sayago (Zamora)	9.84000	0.65	10.49000	Almeida (Zamora)	P. profesional.
D. Félix Insa Liso	Benarguens (Lérida)	9.44000	1.05	10.49000	Lérida (capital)	N.º 1.792. Lista Ejército.
D. José Fernández Cáceres	Jerte (Cáceres)	9.82910	0.65	10.47010	Alicante (capital)	
D. Lucas Moreno Gil	Figaredo (Oviedo)	9.95544	0.50	10.45544	Colloto (Oviedo)	Condiciona.
D. Marcelo Pérez Boto	Traslasierra (Huelva)	10.20000	0.25	10.45000	Ceuta (Cádiz)	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. José Puerta Molina	Durcal (Granada)	9,79876	0,65	10,44876	Durcal (Granada).	
D. Enrique Herrero Hernández	Tejares (Salamanca)	10,44134	0,00	10,44134	Badalona (Barcelona).	
D. Félix Rosas Ruiz	Elgoibar (Guipúzcoa)	9,79000	0,65	10,44000	Urbieta (Guipúzcoa)	N. E. 16.689.
D. Nicolás Martín Blanco	Dalias (Almería)	9,44000	1,00	10,44000	Ohauchina (Granada)	N.º 753. Lista Ejército.
D. Francisco García López-Zuazo	Lleza (Badajoz)	9,44000	1,00	10,44000	Almendralejo (Badajoz).	N.º 944. Lista Ejército.
D. Angel Castro Vizcaino	Valdeavero (Madrid)	9,78816	0,65	10,42816	Villaverde (Madrid).	
D. José Cancio de la Fuente	Ronda (Málaga)	10,43400	0,00	10,43400	Ceuta (Cádiz).	
D. Demetrio Olmos Alesanco	A. de Cameros (Logroño)	10,42986	0,00	10,42986	Haro (Logroño).	
D. Benito Palos Castellón	La Puebla L. (Alava)	10,17770	0,25	10,42770	Alicante (capital).	
D. Andrés Catarain Urrestarazu	Vergara (Guipúzcoa)	10,40000	0,00	10,40000	Laredo (Santander).	
D. Joaquín Mañas Peña	Málaga (capital)	9,74010	0,65	10,39010	Churriana (Málaga).	
D. Ramón Salgado Alvarez	Canedo (Orense)	9,44000	0,95	10,39000	Cachamuiña (Orense)	N.º 116. Lista Ejército.
D. Nicolás Barja González	Las Tres (Orense)	9,44000	0,95	10,39000	Betanzos (La Coruña)	N.º 1.176. Lista Ejército.
D. Néstor Gallego Caparrós	Burjasot (Valencia)	9,44000	0,95	10,39000	Palma, Dist. 2.º (Baleares)	N.º 1.586. Lista Ejército.
D. José Pérez Orero	Lorquí (Murcia)	10,13248	0,25	10,38248	Alicante (capital).	
D. José Codorniu Meix	Jaén (capital)	9,87510	0,50	10,37510	Hospitalet (Barcelona).	
D. Raimundo Gutiérrez Moral	La Línea (Cádiz)	9,62010	0,75	10,37010	Castellón (capital).	
D. Gorgonio Arribas Benito	Cuellar (Segovia)	10,11752	0,25	10,36752	Alicante (capital).	
D. Luis Ponce González	Higuera V. (Badajoz)	9,71678	0,65	10,36678	Villª Barros (Badajoz).	
D. Antonio Fernández Serrano	Prado del Rey (Cádiz)	10,10952	0,25	10,35952	A. Gazules (Cádiz).	
D. José María Pereda Alvarez	Vivero (Lugo)	10,10204	0,25	10,35204	Verin (Orense).	
D. Simón Soler Valenzuela	Apiés (Huesca)	10,10170	0,25	10,35170	Villadoz (Zaragoza).	
D. José Urios Taza	Alicante (capital)	10,10010	0,25	10,35010	Alicante (capital).	
D. Eadio Diéguez Reguejo	Maceda (Orense)	10,09338	0,25	10,34338	Villaverde (Madrid).	
D. Francisco Labata Larraz	Tauste (Zaragoza)	9,44000	0,90	10,34000	Tarragona (capital)	N.º 22. Lista Ejército.
D. León Sebastián Díaz Hernández	Sta. C. Tenerife (capital).	9,44000	0,90	10,34000	S.ª C. Tenerife (capital).	N.º 273. Lista Ejército.
D. Francisco Gallego Velasco	El Olivar (Guadalajara)	9,44000	0,90	10,34000	Antequera (Málaga)	N.º 662. Lista Ejército.
D. Francisco Domínguez Felipe	Villaseca Sagra (Toledo)	9,44000	0,90	10,34000	Alicante (capital)	N.º 671. Lista Ejército.
D. Fermín Yoldi Asparren	Tolosa (Guipúzcoa)	9,44000	0,90	10,34000	Portugalete (Vizcaya)	N.º 960. Lista Ejército.
D. Gabriel Ramón Juliá	S'Arracó (Baleares)	9,44000	0,90	10,34000	Luchmayor (Baleares)	N.º 1.233. Lista Ejército.
D. José Esteve Olcina	Ollería (Valencia)	10,33876	0,00	10,33876	Alcoy (Alicante).	
D. Jesús Calderón del Agua	Huerta del Rey (Burgos)	9,68272	0,65	10,33272	Medina C. (Valladolid).	
D. Demetrio Pérez Rocha	San José (La Coruña)	10,08000	0,25	10,33000	Aravaca (Madrid)	N.º 1. 3.ª P. profesional.
D. Antonio Bellés Capellá	Sancellas (Baleares)	10,08000	0,25	10,33000	S.ª Margarita (Baleares)	N.º 1. 3.ª P. profesional.
D. Benito Romero Lloica	Nerva (Huelva)	10,08000	0,25	10,33000	Galaroza (Huelva)	N.º 4. 3.ª P. profesional.
D. Antonio Osuna Fernández	Zona del Protectorado	10,08000	0,25	10,33000	Las Palmas (capital)	N.º 5. 3.ª P. profesional.
D. Antonio Cierrol Lladó	Lluchmayor (Baleares)	10,08000	0,25	10,33000	Lluchmayor (Baleares)	N.º 7. 3.ª P. profesional.
D. Ramón Jiménez Lanzas	Benagalbón (Málaga)	10,08000	0,25	10,33000	S.ª C. Tenerife (capital).	3.ª P. profesional.
D. Cecilio Martín Martín	Fuenlabrada (Madrid)	9,41608	0,90	10,31608	S. Esteban Valle (Avila)	
D. Francisco García Pulido	Arriate (Málaga)	10,30936	0,00	10,30936	Arriate (Málaga).	
D. Joaquín Morató Martínez	Llombay (Valencia)	10,05510	0,25	10,30510	Benifaraig (Valencia).	
D. Fabriciano Sastre Marino	Zamora (capital)	10,29206	0,00	10,29206	Fermoselle (Zamora).	
D. Vicente Moreno Ruiz	Cuartell (Valencia)	10,03952	0,25	10,28952	Masarrochos (Valencia).	
D. Pedro de Matías Casaco	S. Pelayo de G. (Salamanca)	10,02814	0,25	10,27814	Ledesma (Salamanca).	
D. Segundo R. González Martínez	Ares (La Coruña)	9,62010	0,65	10,27010	V. Arosa (Pontevedra)	
D. Agustín Muñumer Blanco	Alaejos (Valladolid)	9,62010	0,65	10,27010	Rueda (Valladolid)	N.º 3. 4.ª P. profesional.
D. Jesús Gómez Pedrajo	Santander (capital)	9,62010	0,65	10,27010	Los Corrales (Santander)	N.º 5. 4.ª P. profesional.
D. José María Bolufer Pastor	P. de Valbona (Palencia)	9,62010	0,65	10,27010	Pinedo (Valencia)	N.º 9. 5.ª P. profesional.
D. Rafael Martín Ruiz	Caleta Vélez (Málaga)	10,07000	0,25	10,27010	Torre del Mar (Málaga).	N.º 31. 5.ª P. profesional.
D. Alfonso García Repila	Arrigorriaga (Vizcaya)	10,01738	0,25	10,26738	Basauri (Vizcaya).	
D. Antonio Chaparro Carranza	Cumbres M. (Huelva)	9,76600	0,50	10,26600	C. Mayores (Huelva).	

D. Nicolás Gutiérrez Campo	Pulgar (Toledo)	9,86400	0,40	10,26840	Layos (Toledo)	
D. Manuel Ulla Gallego	Campo (Pontevedra)	10,26340	0,00	10,26340	La Marina (Pontevedra)	
D. Enrique Hernández Castellanos	La Calera (Cáceres)	10,25782	0,00	10,25782	Consuegra (Toledo)	
D. José Espín García	San C brián (León)	9,60514	0,65	10,25514	Redondela (Pontevedra)	
D. Mariano Marqués Doñate	Almazora (Castellón)	9,60144	0,65	10,25144	Castellón (capital)	
D. José Rco Blanco	Calomarde (Teruel)	9,99752	0,25	10,24752	Albarracín (Teruel)	
D. Antonio Fernández Zapico	Villarejo de M. (Toledo)	9,74612	0,50	10,24612	Escalona (Toledo)	
D. Lucas Andrés Llorente	Quinzeles (Oviedo)	9,82344	0,40	10,22344	Roces (Oviedo)	
D. Victorino de la Iglesia Sandin	El Rojo (Soria)	9,97396	0,25	10,22306	Utebo (Zaragoza)	
D. Ciriaco M. Rizardos y Quijada	Abreveses T. (Zamora)	9,95886	0,25	10,20886	Baracaldo (Vizcaya)	
D. Ernesto Iglesias Suárez	Buenasbodas (Toledo)	9,95118	0,25	10,20118	C. Escalona (Toledo)	
D. Manuel Estévez González	Las Saletas (Málaga)	9,90900	1,20	10,20000	Estación de C. (Málaga)	
D. Antonio Fondevila Laglera	Campotejar (Granada)	9,79876	0,40	10,19876	Atarfe (Granada)	
D. Antonio Nogales Grueso	S. Pedro Torelló (Bar.ª)	9,54838	0,65	10,19838	Hospitalet (Barcelona)	
D. Ricardo Rodríguez Soto	Campo (Huesca)	9,29072	0,90	10,19072	Vill.ª Gállego (Zaragoza)	
D. Agustín del Río Almagro	Canillas (Madrid)	9,44000	0,75	10,19000	Azuaga (Badajoz)	N.º 252. Lista Ejército.
D. Mariano Gutiérrez Vivaracho	Soto del Rey (Oviedo)	9,44000	0,75	10,19000	Ciempozuelos (Madrid)	N.º 863. Lista Ejército.
D. Casiano Méndez Paño	Peñarroya-P. N. (Córdoba)	9,92674	0,25	10,19000	Castellón (capital)	N.º 1.624. Lista Ejército.
D. Angel Cid Jorge	Belaunza (Guipúzcoa)	9,92674	0,25	10,17674	Tolosa (Guipúzcoa)	
D. Lorenzo Palliser Villalonga	Broto (Huesca)	9,52670	0,65	10,17670	Vicién (Huesca)	
D. Celestino Montoto Suárez	Cuacos (Cáceres)	9,92612	0,25	10,17612	Osuna (Sevilla)	Condiciona. N. E. 7.094.
D. Enrique Peinó Janeiro	Alayor (Balears)	9,92612	0,25	10,17612	Mahón (Balears)	N. E 16.715.
D. José Caamaño Cobas	Pola de Siero (Oviedo)	10,14500	0,00	10,17450	La Calzada (Oviedo)	
D. Manuel Fernández Fernández	Herbelle (Lugo)	9,62010	0,55	10,17010	Puentenuevo (Lugo)	
D. José Araujo Lorenzo	S. Julián Laimo (Coruña)	9,92000	0,25	10,17000	Almeiras (La Coruña)	N.º 9. 3.ª P. profesional.
D. Emilio Fernández Fernández	Málaga (capital)	9,92000	0,25	10,17000	Jerez Frontera (Cádiz)	N.º 1. 4.ª P. profesional.
D. Hermógenes González Blanco	Soutopenedo (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Villar Ciervos (Orense)	N.º 1. 4.ª P. profesional.
D. Ernesto Rodríguez Vázquez	Almendralejo (Badajoz)	9,92000	0,25	10,17000	Don Benito (Badajoz)	N.º 5. 4.ª P. profesional.
D. José Castelló Alonso	Junquera de E. (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	J. Espadañedo (Orense)	N.º 8. 4.ª P. profesional.
D. Manuel José Ramos Mateo	Ces (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Lavadores (Pontevedra)	N.º 9. 4.ª P. profesional.
D. José Emiliano Gómez Buján	Zona del Protectorado	9,92000	0,25	10,17000	Palma, Dist. 2.ª (Balears)	N.º 10. 4.ª P. profesional.
D. Isaias Sebastián Moro Mateos	Ginzo de Limia (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Carballino (Orense)	N.º 12. 4.ª P. profesional.
D. Domingo Saavedra Sánchez	Entrimo (Orense)	9,92000	0,25	10,17000	Badalona (Barcelona)	N.º 13. 4.ª P. profesional.
D. Julián Albertos González	Lumbrales (Salamanca)	9,92000	0,25	10,17000	Vilgudino (Salamanca)	N.º 21. 4.ª P. profesional.
D. Santiago Sabater Mut	Cayas (Lugo)	9,92000	0,25	10,17000	Mazo (Lugo)	N.º 2. 5.ª P. profesional.
D. Cristóbal Bannasar Gost	El Sobradillo (Tenerife)	9,91216	0,25	10,16216	S.ª C. Tenerife (capital)	
D. Daniel Pérez Sandoval	San Ferriol (Balears)	9,90412	0,25	10,15412	Badalona (Barcelona)	N.º 5. 4.ª P. profesional.
D. Enrique Ponce Ramos	Lloseta (Balears)	9,90412	0,25	10,15412	La Puebla (Balears)	N.º 7. 4.ª P. profesional.
D. Javier Carón Ayuela	Pegue (Zamora)	9,90278	0,25	10,15278	S. Juanico N. (Zamora)	
D. Rafael Mora Morales	Sevilla (capital)	10,11618	0,00	10,11618	Coria del Río (Sevilla)	
D. José María Oropesa López	Villafamés (Castellón)	9,36000	0,75	10,11000	Sóller (Balears)	
D. Easborgio Briso-Montañón Calle	Málaga (capital)	9,85900	0,25	10,10900	Los Gámez (Málaga)	
D. Miguel Caballos Vélez-Bracho	Alora (Málaga)	9,59110	0,50	10,09110	Alora (Málaga)	
D. Fernando Sainz Cuadrado	Fuensaldaña (Valladolid)	9,84000	0,25	10,09000	Fuensaldaña (Valladolid)	N.º 2. 3.ª P. profesional.
D. José Rubio Erdozain	Zona del Protectorado	9,84000	0,25	10,09000	A. de Guadaira (Sevilla)	N.º 11. 3.ª P. profesional.
D. Eduardo Sánchez Hiecke	P. de Boedo (Palencia)	9,84000	0,25	10,09000	Saldaña (Palencia)	N.º 1. 4.ª P. profesional.
D. Segundo Gómez Blázquez	Madrid (capital)	9,44000	0,65	10,09000	El Pardo (Madrid)	N.º 4. 4.ª P. profesional.
D. José Antonio de Torre Ruiz	Ceuta (Cádiz)	9,84000	0,25	10,09000	Jerez Frontera (Cádiz)	4.ª P. profesional.
D. José Balseira Méndez	S. Martín V. (Madrid)	9,44000	0,65	10,09000	Arévalo (Avila)	N.º 277. Lista Ejército.
D. Francisco García Losa	V. de Cameros (Logroño)	9,44000	0,65	10,09000	S.º Domingo C. (Logroño)	N.º 332. Lista Ejército.
D. Pedro Vera Toro	La Lopa (Badajoz)	9,44000	0,65	10,09000	Monesterio (Badajoz)	N.º 660. Lista Ejército.
D. José Follente Domínguez	Montizón (Jaén)	9,44000	0,65	10,09000	San Fernando (Cádiz)	N.º 674. Lista Ejército.
D. Antonio Calvo Ferrero	Cantillana (Sevilla)	9,44000	0,65	10,09000	A. de Guadaira (Sevilla)	N.º 778. Lista Ejército.
D. Eulogio Corbal Sendón	Ventosa (Pontevedra)	9,44000	0,65	10,09000	Cuntis (Pontevedra)	N.º 801. Lista Ejército.
D. Juan Francisco López Fraile	Ribera Fresno (Badajoz)	9,44000	0,65	10,09000	Los Santos M. (Badajoz)	N.º 810. Lista Ejército.
D. Plácido Buján Cotón	Artes (La Coruña)	9,44000	0,65	10,09000	Burgo (La Coruña)	N.º 846. Lista Ejército.
	Cuellar (Segovia)	9,44000	0,65	10,09000	Cuellar (Segovia)	N.º 853. Lista Ejército.
	M. Peixach (Barcelona)	9,44000	0,65	10,09000	La Grela (La Coruña)	N.º 1.115. Lista Ejército.

NOMBRE -- APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Manuel Pérez González .....	Moaña (Pontevedra) .....	9,44000	0,65	10,09000	Cabral (Pontevedra).....	N.º 1.198. Lista Ejército.
D. Alberto Trujillo Fragoso .....	Rota (Cádiz) .....	9,44000	0,65	10,09000	Barajas (Madrid) .....	N.º 1.251. Lista Ejército.
D. José García Velicia .....	Salvador de Z. (Vallad.) .....	9,44000	0,65	10,09000	R. Esgueva (Valladolid) .....	N.º 1.254. Lista Ejército.
D. Carlos Ros López .....	Sevilla (capital) .....	9,44000	0,65	10,09000	S.ª Ojalla C. (Huelva)...	N.º 1.594. Lista Ejército.
D. Esteban González Piñero .....	La Goleta (Las Palmas) .....	9,44000	0,65	10,09000	S.ª C. Palma (Tenerife) .....	N.º 1.615. Lista Ejército.
D. Angel Montoliu Mollar .....	Villarreal (Castellón) .....	9,44000	0,65	10,09000	Villarreal (Castellón).....	N.º 1.616. Lista Ejército.
D. Eugenio B. Afonso Padrón .....	Sta. C. Tenerife (capital) .....	9,44000	0,65	10,09000	Pico Tejina (Tenerife)...	N.º 1.724. Lista Ejército.
D. Emilio Beltrán Matéu .....	Almanzora (Castellón) .....	9,44000	0,65	10,09000	Mahuella (Valencia).....	N.º 1.939. Lista Ejército.
D. Antonio Márquez Quiles .....	A. de Guadaira (Sevilla) .....	9,44000	0,65	10,09000	El Pedroso (Sevilla) .....	N.º 1.950. Lista Ejército.
D. Aurelio Contador Contador .....	Fuente Cantos (Badajoz) .....	10,08000	0,00	10,08000	J. Caballeros (Badajoz) .....	N.º 1. 3.ª P. Profesional.
D. Fernando E. Sánchez Padrón .....	Las Palmas (capital) .....	10,08000	0,00	10,08000	Las Palmas (capital) .....	N.º 1. 3.ª P. Profesional.
D. Vicente Manuel Ibáñez Freire...	Sta. Cruz de C. (Alava) .....	10,08000	0,00	10,08000	Miranda Ebro (Burgos) .....	N.º 3. 3.ª P. profesional.
D. Manuel Martín de Torres .....	Cádiz (capital) .....	10,08000	0,00	10,08000	Puerto Real (Cádiz).....	N.º 4. 3.ª P. profesional.
D. Antonio López Ginés .....	Pina Ebro (Zaragoza)...	10,08000	0,00	10,08000	Pina Ebro (Zaragoza) .....	N.º 4. 3.ª P. profesional.
D. Luis Manchado Cabrera .....	Las Palmas (capital) .....	10,08000	0,00	10,08000	Las Palmas (capital) .....	N.º 5. 3.ª P. profesional.
D. José Arca Rioboo .....	Coiro (Pontevedra) .....	10,08000	0,00	10,08000	Paraisal (Pontevedra) .....	N.º 16. 3.ª P. profesional.
D. Ginés Díaz Bosque .....	Espuña (Murcia) .....	10,08000	0,00	10,08000	Cartagena (Murcia) .....	N.º 16. 3.ª P. profesional.
D. José Moncho Zubieta .....	Artieda (Zaragoza) .....	10,08000	0,00	10,08000	Las Palmas (capital) .....	N.º 17. 3.ª P. profesional.
D. Tomás Avila Valdecantos .....	Sta. C. Sierra (Cáceres) .....	10,08000	0,00	10,08000	Trujillo (Cáceres) .....	N.º 18. 3.ª P. profesional.
D. Mateo Becerra Collado .....	Ceuta (Cádiz) .....	10,08000	0,00	10,08000	Jerez Frontera (Cádiz) .....	N.º 22. 3.ª P. profesional.
D. Manuel Monsalve Rodríguez .....	Sanlúcar Mayor (Sevilla) .....	10,08000	0,00	10,08000	Benacazón (Sevilla) .....	N.º 26. 3.ª P. profesional.
D. Francisco Borrego Burgos .....	Valdemorales (Cáceres) .....	10,08000	0,00	10,08000	Torrelodones (Madrid) .....	N.º 27. 3.ª P. profesional.
D. Eduardo Noriega Hoyos .....	Naveces (Oviedo) .....	9,41450	0,65	10,06450	Portugalete (Vizcaya) .....	
D. Manuel Montero Martín .....	Albolote (Granada) .....	10,06010	0,00	10,06010	Peñarroya-P. (Córdoba) .....	N.º 2. 3.ª P. profesional.
D. Juan Martínez Alonso .....	Atarfe (Granada) .....	10,06010	0,00	10,06010	Chauchina (Granada) .....	N.º 25. 3.ª P. profesional.
D. Ricardo García de Longoria An- túniz .....	Vigo (Pontevedra) .....	9,80950	0,25	10,05950	Mourente (Pontevedra) .....	
D. Antonio Iniesta Martínez .....	Cañedo (Santander) .....	9,54278	0,50	10,04278	Gabia Grande (Granada) .....	
D. Nicolás Fernández Martínez .....	Cótar (Burgos) .....	9,78000	0,25	10,03000	Villafria Burgos (Burgos) .....	
D. José Mantecón Revuelta .....	Saro (Santander) .....	8,57814	1,45	10,02814	Maliaño (Santander) .....	
D. Casimiro García Puente .....	Lago Carucedo (León) .....	9,77748	0,25	10,02748	Quintana Rueda (León) .....	
D. Amadeo Blasco Latorre .....	Toga (Castellón) .....	9,77206	0,25	10,02206	Seravi (Valencia) .....	
D. Santiago Gómez Gómez .....	Infantes (Ciudad Real) .....	9,76772	0,25	10,01772	Valdepeñas (C. Real) .....	
D. Francisco Trincado Fernández .....	Munilla (Logroño) .....	9,76600	0,25	10,01600	Portugalete (Vizcaya) .....	
D. Arsenio Rubio Rubio .....	Escuredo (León) .....	9,75350	0,25	10,00350	Torretillo (León) .....	
D. Juan Ramis Bandres .....	Chiloeches (Guadalajara) .....	9,00000	1,00	10,00000	S. Lorenzo E. (Madrid) .....	N.º 882. Lista Ejército.
D. Andrés Gerardo Martínez Galán .....	S. Román V. (Oviedo) .....	9,00000	1,00	10,00000	Biedes (Oviedo) .....	N.º 891. Lista Ejército.
D. Enrique González Tapia .....	Herche (Guadalajara) .....	9,00000	1,00	10,00000	Barajas (Madrid) .....	N.º 1.066. Lista Ejército.
D. José Joaquín Lozano Barrantes .....	Vill.ª Ojos (C. Real) .....	9,00000	1,00	10,00000	Vill.ª Ojos (C. Real) .....	N.º 1.394. Lista Ejército.
D. Victor Gómez Carrillo .....	Cebreros (Avila) .....	9,00000	1,00	10,00000	Cebreros (Avila) .....	N.º 1.417. Lista Ejército.
D. Gustavo Adolfo García Martínez .....	Manzanares R. (Madrid) .....	9,00000	1,00	10,00000	Ceares (Oviedo) .....	N.º 1.437. Lista Ejército.
D. Modesto Blanco García .....	Oviedo (capital) .....	9,00000	1,00	10,00000	Pintueles (Oviedo) .....	N.º 1.532. Lista Ejército.
D. José Vila Colomer .....	Játiva (Valencia) .....	9,00000	1,00	10,00000	Mençada (Valencia) .....	N.º 1.863. Lista Ejército.
D. José Rodríguez Cuquejo .....	Lourdeses (Orense) .....	9,34612	0,65	9,99612	Seoane-Ginzo (Orense) .....	
D. Victor de la Torre García .....	Fontecha (Alava) .....	9,44000	0,55	9,99000	C. Urdiales (Santander) .....	N.º 1.489. Lista Ejército.
D. Servando Vassallo de Dios .....	Herrera (Sevilla) .....	9,44000	0,55	9,99000	San Fernando (Cádiz) .....	N.º 1.864. Lista Ejército.
D. Antonio Jiménez López .....	Moldones (Zamora) .....	9,72000	0,25	9,97000	Mora (Toledo) .....	
D. Angel Catalán Izuru .....	Lordero (Logroño) .....	9,96506	0,00	9,96506	Badalona (Barcelona) .....	
D. Juan Alvarez Ruiz .....	Antequera (Málaga) .....	9,71000	0,25	9,96000	Ronda (Málaga) .....	
D. Luis Hernández del Palacio .....	Yeles (Toledo) .....	9,95500	0,00	9,95500	Polán (Toledo) .....	
D. Antonio Martínez Al-	Zona del Protectorado .....	9,70010	0,25	9,95010	Sabadell (Barcelona) .....	

D. <del>Esteban Pulido Gómez</del>	Medellín (Badajoz)	9.00000	0,95	9.50000	Don Benito (Badajoz)	N.º 1.274. Lista Ejército.
D. Felicitos Páez Altier	Sahagún (León)	9.00000	0,95	9.50000	Baracaldo (Vizcaya)	N.º 1.745. Lista Ejército.
D. Idefonso Galán Saval	Hervás (Cáceres)	9.69068	0,25	9.94068	Hervás (Cáceres)	
D. Anastasio Maján Maján	Buñago (Madrid)	9.44000	0,50	9.94000	Almazán (Soria)	N.º 467. Lista Ejército.
D. Rafael Mázquez Moreno	Beasain (Guipúzcoa)	9.44000	0,50	9.94000	Utrera (Sevilla)	N.º 945. Lista Ejército.
D. Francisco Muela Blanca	Martos (Jaén)	9.44000	0,50	9.94000	Martos (Jaén)	N.º 1.237. L. E. Condicional.
D. Miguel Pérez López	El Carpio (Valladolid)	9.44000	0,50	9.94000	Matapozuelos (Valladolid)	N.º 1.574. Lista Ejército.
D. Feliciano Haro Rubio	Almenar (Soria)	9.28874	0,65	9.93874	Villaseca Arciel (Soria)	
D. Agustín Fonseca Manzano	Navalespino (Madrid)	9.92034	0,00	9.93034	S. Fernando H. (Madrid)	
D. José Antonio Gistas Grasa	Ricla (Zaragoza)	9.28000	0,65	9.93000	Hospitalet (Barcelona)	
D. César Hermida Grandio	Ameijende (La Coruña)	9.67544	0,25	9.92544	Alfaro (Logroño)	
D. Luis Lancina Sebastián	Montesquiu (Barcelona)	8.62536	1,30	9.92536	Hospitalet (Barcelona)	
D. Idefonso Serrano Ortega	Ronda (Málaga)	9.17474	0,75	9.92474	Ronda (Málaga)	
D. Francisco Caro Ortiz	Arroyo Piata (Sevilla)	9.92134	0,00	9.92134	C. de la Cuesta (Sevilla)	
D. Crescencio Aizpuru Tobalina	Miñano Mayor (Alava)	9.92000	0,00	9.92000	Haro (Logroño)	N.º 2. 3.ª P. profesional.
D. Rafael Páez Blanco	Otero (Toledo)	9.92000	0,00	9.92000	Oropesa (Toledo)	N.º 10. 3.ª P. profesional.
D. Antonio Salas Pérez	Montañana (Zaragoza)	9.92000	0,00	9.92000	Caspe (Zaragoza)	3.ª P. profesional.
D. Ricardo Gallego Trinxé	Saviñán (Zaragoza)	9.92000	0,00	9.92000	Castrillo V. (Burgos)	N.º 1. 4.ª P. profesional.
D. Ramiro López Carrasco	Aldosende (Lugo)	9.92000	0,00	9.92000	Prado y Vide (Orense)	N.º 2. 4.ª P. profesional.
D. Manuel Cembranos Juanes	Castellanos de Villiquera (Salamanca)	9.92000	0,00	9.92000	Baracaldo (Vizcaya)	N.º 3. 4.ª P. profesional.
D. José María Aguilar Sánchez	Barrio Vega (Las Palmas)	9.92000	0,00	9.92000	B. Vega (Las Palmas)	N.º 3. 4.ª P. profesional.
D. Agustín Desentre García	Egea Caballeros (Zarag.)	9.92000	0,00	9.92000	Alagón (Zaragoza)	N.º 4. 4.ª P. profesional.
D. Quirino Bores Cuesta	Porquera de los Infantes (Palencia)	9.92000	0,00	9.92000	Puntal (La Coruña)	N.º 5. 4.ª P. profesional.
D. Alfredo Ingelmo Hernández	Guijuelo (Salamanca)	9.92000	0,00	9.92000	C. Moriscos (Salamanca)	N.º 6. 4.ª P. profesional.
D. Francisco González Pérez	Bandoja (La Coruña)	9.92000	0,00	9.92000	Seiñal (La Coruña)	N.º 6. 4.ª P. profesional.
D. Julián Carretón Ramos	Lantadilla (Palencia)	9.92000	0,00	9.92000	Baracaldo (Vizcaya)	N.º 7. 4.ª P. profesional.
D. Aurelio Estébanez Cantalapiedra	Sanchidrián (Ávila)	9.92000	0,00	9.92000	Astorga (León)	N.º 8. 4.ª P. profesional.
D. Jacobo Pulido Gómez	Montijo (Badajoz)	9.92000	0,00	9.92000	Vill.ª Serena (Badajoz)	N.º 9. 4.ª P. profesional.
D. Antonio Santos Berjano	Boimorto (Orense)	9.92000	0,00	9.92000	Cercedilla (Madrid)	N.º 13. 4.ª P. profesional.
D. Victorino Sáez Vélez	Poza de la Sal (Burgos)	9.92000	0,00	9.92000	Quintanar S. (Burgos)	N.º 14. 4.ª P. profesional.
D. Ricardo Santos Lores	Nantes (Pontevedra)	9.92000	0,00	9.92000	Sanjenjo (Pontevedra)	N.º 15. 4.ª P. profesional.
D. Pedro Benito Iglesias	Vilvestre (Salamanca)	9.92000	0,00	9.92000	Campo de S. (Salam.ª)	N.º 18. 4.ª P. profesional.
D. Joaquín Sáez Fernández	Sevilla (Capital)	9.92000	0,00	9.92000	Marbella (Málaga)	N.º 24. 4.ª P. profesional.
D. José Felipe García	Simón (La Coruña)	9.92000	0,00	9.92000	Simón (La Coruña)	4.ª P. profesional.
D. Pablo Serrano Ruiz	Torrelapaja (Zaragoza)	9.91936	0,00	9.91936	Hospitalet (Barcelona)	
D. Ramón Puec Almonacid	La Barbolla (Soria)	8.91752	1,00	9.91752	Pantoja (Toledo)	
D. Andrés Domínguez Alonso	Camino Viejo (Tenerife)	9.91216	0,00	9.91216	Adelantado (Tenerife)	N.º 3. 4.ª P. profesional.
D. Veremundo Morales Cruz	La Sabina (Tenerife)	9.91216	0,00	9.91216	Sabina (Tenerife)	4.ª P. profesional.
D. Sebastián García Castro	Sta. C. Tenerife (Capit.)	9.91216	0,00	9.91216	Puerto Cruz (Tenerife)	4.ª P. profesional.
D. Bienvenido García Vaquero	Zuazo Cuartango (Alava)	9.41000	0,50	9.91000	Lardero (Logroño)	
D. Andrés Mas Manresa	Santafiy (Baleares)	9.90412	0,00	9.90412	Lluchmayor (Baleares)	
D. Juan Bernal Serrada	Arcos Frontera (Cádiz)	9.40018	0,50	9.90018	Algodonales (Cádiz)	
D. Clemente López María	Jinamar (Las Palmas)	9.60000	0,30	9.90000	Tacira (Las Palmas)	N.º 3. 5.ª P. profesional.
D. Angel Ausín Careaga	Peñacastillo (Santander)	9.90000	0,90	9.90000	Boo (Santander)	N.º 911. Lista Ejército.
D. Octavio Riera González de Salas	Quer (Guadalajara)	9.90000	0,90	9.90000	Cartagena (Murcia)	N.º 1.240. Lista Ejército.
D. Juan Cabalgante Barquero	Calabazares (Huelva)	9.88408	0,00	9.88408	Usagre (Badajoz)	
D. Pedro Estradas Matéu	La Puebla (Badajoz)	9.63082	0,25	9.88082	Valldemosa (Baleares)	
D. Antonio Molina Alvarado	El Villar (Huelva)	9.88042	0,00	9.88042	Palma Condado (Huelva)	
D. Julio Gómez Hernández	El Río (Tenerife)	9.62476	0,25	9.87476	Arico Nuevo (Tenerife)	
D. Julio Montañés Benítez	Huétor Vega (Granada)	9.87110	0,00	9.87110	Ecija (Sevilla)	
D. Antonio Salinas García	Pampliega (Burgos)	9.62010	0,25	9.87010	Vill.ª y Geltrú (Barna.)	N.º 4. 5.ª P. profesional.
D. Delfín Losada Carnero	S. Munio Veiga (Orense)	9.62010	0,25	9.87010	Ribadavia (Orense)	N.º 7. 5.ª P. profesional.
D. Nabor Rivera Armada	Corbelli (Orense)	9.62010	0,25	9.87010	J. de Ambia (Orense)	N.º 8. 5.ª P. profesional.
D. Francisco Ramos Ramos	Vadoperreira (Orense)	9.62010	0,25	9.87010	Preixigueiro (Orense)	N.º 9. 5.ª P. profesional.
D. Francisco Martín García	Zona del Protectorado	9.62010	0,25	9.87010	Algeciras (Cádiz)	N.º 9. 5.ª P. profesional.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Cosme López Rodríguez .....	Rivela (Orense) .....	9,62010	0,25	9,87010	La Rúa (Orense) .....	N.º 10. 5.ª P. profesional.
D. Enrique Viñuela Díez .....	Palazuelo Torio (León)...	9,62010	0,25	9,87010	Baracaldo (Vizcaya) .....	N.º 23. 5.ª P. profesional.
D. Ildefonso Babiano Arroyo .....	Yébenes (Toledo) .....	9,62010	0,25	9,87010	Miajadas (Cáceres) .....	N.º 36. 5.ª P. profesional.
D. Liberto Moya Díaz-Roncero.....	Toledo (Capital) .....	9,86946	0,00	9,86946	Gálvez (Toledo).	
D. Luis Zorita Reglero .....	Orobios (Vizcaya) .....	9,36804	0,50	9,86804	Colmenar Viejo (Madrid)	
D. Francisco García de Muro y González .....	Villares Yeltes (Salam.)	9,61743	0,25	9,86743	Moriscos (Salamanca)	
D. Gregorio Burgos Vidal .....	Riglos (Huesca) .....	9,61742	0,25	9,86742	Barbastro (Huesca).	
D. Albino Martín Martín .....	Bargas (Toledo) .....	9,86300	0,00	9,86300	Alcaudete J. (Toledo).	
D. José Samaniego Delgado .....	Galaroza (Huelva) .....	9,86000	0,00	9,86000	Galaroza (Huelva) .....	N.º 4. 4.ª P. profesional.
D. Julio Santiso Abelaira .....	Guitiriz (Lugo) .....	9,86000	0,00	9,86000	Santa Comba (Lugo) .....	N.º 6. 4.ª P. profesional.
D. Carlos Burguillos Gil .....	Arcos Frontera (Cádiz)..	9,85608	0,00	9,85608	Dos Hermanas (Sevilla).	
D. Fermín Martín Hortelano .....	Pisón Castrejón (Palenc.)	9,20536	0,65	9,85536	Dueñas (Palencia).	
D. José Gironés Puerto .....	Garrovillas (Cáceres) .....	9,20102	0,65	9,85102	Aceuchal (Badajoz).	
D. Leopoldo García Morera .....	Burguillos Cerro (Baçaj.)	9,60900	0,25	9,85000	Vill.ª Serena (Badajoz).	N.º 3. 3.ª P. profesional.
D. Francisco Isidro Gonzalo .....	Ledrada (Salamanca) ...	9,60000	0,25	9,85000	Fermoselle (Zamora) ...	N.º 10. 5.ª P. profesional.
D. Aureliano F. Porro Cardeñoso...	Caniego (Burgos) .....	8,44306	1,40	9,84306	Burjasot (Valencia).	
D. Domingo Pérez Morán .....	C. Viejo Simancas (Vall.)	9,84000	0,00	9,84000	Cartagena (Murcia) .....	N.º 6. 4.ª P. profesional.
D. Luis del Río Somoza .....	San Fernando (Cádiz) ...	9,84000	0,00	9,84000	Oniciana (Cádiz) .....	N.º 9. 4.ª P. profesional.
D. Mario Mendoza Cuéllar .....	Arjona (Jaén) .....	9,84000	0,00	9,84000	Fregenal S. (Badajoz)...	N.º 9. 4.ª P. profesional.
D. Blas Belbel Ramírez .....	Fuensanta Martos (Jaén).	9,84000	0,00	9,84000	Alcalá la Real (Jaén) ...	N.º 15. 4.ª P. profesional.
D. Angel Escalera Cortijo .....	Guadalajara (Capital) ...	9,44000	0,40	9,84000	Saelices S. (Guadalajara.ª)	N.º 341. Lista Ejército.
D. Antonio Alba Garrido .....	Venta Agramader. (Jaén)	9,44000	0,40	9,84000	C. de Locubin (Jaén) ...	N.º 615. Lista Ejército.
D. Lucio Madrid Sánchez .....	C. Calatrava (C. Real)...	9,44000	0,40	9,84000	Valdepeñas (C. Real) ...	N.º 621. Lista Ejército.
D. Aurelio Pérez Sánchez .....	Durcal (Granada) .....	9,44000	0,40	9,84000	Atarfe (Granada) .....	N.º 634. Lista Ejército.
D. Apolinar Castiñeira Loureiro ...	Cangas Narcea (Oviedo)	9,44000	0,40	9,84000	Puentedeume (Coruña)..	N.º 1.342. Lista Ejército.
D. Rafael Hernández Ramírez .....	Herrera (Málaga) .....	9,44000	0,40	9,84000	Alhendín (Granada).....	N.º 1.357. Lista Ejército.
D. Tomás F. de Aguilar González.	La Morera (Badajoz) ...	9,44000	0,40	9,84000	F. Maestro (Badajoz) ...	N.º 1.479. Lista Ejército.
D. Francisco Gómez Puentes .....	Cabeza Buey (Badajoz) ...	9,44000	0,40	9,84000	Alconera (Badajoz) .....	N.º 1.650. Lista Ejército.
D. José Garnica Salazar .....	Mata de Cid (Jaén) .....	9,44000	0,40	9,84000	Fuente del Rey (Jaén)...	N.º 1.670. Lista Ejército.
D. Luis Armisen Queralt .....	La Peña (Huesca) .....	9,44000	0,40	9,84000	Sieso Huesca (Huesca)...	N.º 1.702. Lista Ejército.
D. Valentín Muñoz Márquez.....	Retama Llerena (Badaj.)	9,44000	0,40	9,84000	Castuera (Badajoz) .....	N.º 1.761. Lista Ejército.
D. Miguel Sibajas Castro .....	Almayate Alto (Málaga)	9,58810	0,25	9,83810	Vélez Málaga (Málaga).	
D. José Jiménez Herrera .....	Málaga (Capital) .....	9,58710	0,25	9,83710	Coín (Málaga) .....	
D. Francisco V. Cubells Esparducer	Torreblanca (Castellón)..	9,58378	0,25	9,83578	Grao (Castellón).	
D. Mariano Díez Ontanillas .....	Baquerin Campos (Pal.)	9,43272	0,40	9,83272	Tudela D. (Valladolid).	
D. Arsenio Pacios López .....	Matilla de la Vega (León)	9,83000	0,00	9,83000	Astorga (León) .....	N.º 3. 4.ª Profesional.
D. José Tahoces Rodríguez .....	Fuertesnuevas (León) ...	9,83000	0,00	9,83000	Fuertesnuevas (León) ...	N.º 9. 4.ª Profesional.
D. Manuel Palma de la Rosa .....	Montilla (Córdoba) .....	9,57406	0,25	9,82406	Santaella (Córdoba).	
D. Pablo José Nebot Calpe .....	Montán (Castellón) .....	9,56850	0,25	9,81850	Almazora (Castellón).	
D. José Esteban Tarancón .....	San Ildefonso (Segovia)..	9,31382	0,50	9,81382	Móstoles (Madrid).	
D. Félix de la Cuerda Díaz .....	Sonseca (Toledo) .....	8,60804	1,20	9,80804	Sonseca (Toledo).	
D. Manuel Aguilera López .....	Melilla (Málaga) .....	9,55110	0,25	9,80110	Porcuna (Jaén).	
D. José María Megido Varela .....	Barcelona (Capital) .....	9,00000	0,80	9,80000	Mieres (Oviedo).	
D. Antonio Torres Ferrer .....	Cogollos Vega (Granada)	9,79876	0,00	9,79876	Otura (Granada) .....	N.º 15. 4.ª P. profesional.
D. Adolfo Ortega Mazuecos .....	Guadix (Granada) .....	9,79876	0,00	9,79876	Casanueva (Granada) ...	N.º 28. 4.ª P. profesional.
D. Fernando Alvarez Bustamante.	Castrillo Bezana (Burgos)	9,54546	0,25	9,79546	Portugalete (Vizcaya).	
D. Miguel Gil González .....	Ampudia (Palencia) .....	9,54010	0,25	9,79010	Sestao (Vizcaya) .....	N.º E. 6.577.
D. Clementino Rodríguez Valdés...	Arcenillas Vino (Zamora)	9,14010	0,65	9,79010	Astorga (León) .....	N.º E. 11.949.
D. Antonio Pino Hortiguera .....	Viérnoles (Santander) ...	9,28000	0,50	9,78000	Alcoy (Alicante).	
D. Fernando Ruiz Maté .....	Ermita Nueva (Murcia)..	9,52446	0,25	9,77446	La Nora (Murcia).	

D. Thiliano Serrano M <sup>a</sup> Mez .....	Madruedano (Soria) .....	9.11350	0.65	9,76350	Valdepenas (C. Real).	
D. Manuel Gallo Martínez .....	Villazopeque (Burgos) .....	9.51000	0.25	9,76000	Briviesca (Burgos).	
D. Julián Durá Pareja .....	Alhaurín Torre (Málaga) .....	9.50850	0.25	9,75850	Burjasot (Valencia).	
D. Manuel Bueno Navas .....	Nerja (Málaga) .....	8.59814	1,25	9,75814	Nerja (Málaga).	
D. Jorge Moro Briz .....	Torrente (Valencia) .....	9.25708	0.50	9,75708	Navalmoral M. (Cáceres)	
D. Antonio Gonzalo Lago .....	Beade (Pontevedra) .....	9.00000	0.75	9,75000	Sardomá (Pontevedra)...	N.º 744. Lista Ejército.
D. José Vidal Pagés .....	C. de Ampurias (Gerona) .....	9.00000	0.75	9,75000	Bañolas (Gerona) .....	N.º 1.439. Lista Ejército.
D. Ernesto Vázquez Cagide .....	Aizúa (La Coruña) .....	9.44000	0.30	9,74000	Feans (La Coruña) .....	N.º 73. Lista Ejército.
D. Miguel Sanchis Cervera .....	Castellón (Capital) .....	9.44000	0.30	9,74000	Benadresa (Castellón)...	N.º 983. Lista Ejército.
D. Tomás Rodríguez Moreno .....	Nerva (Huelva) .....	9.73500	0.00	9,73300	La Alquería (Huelva) ...	N.º 14. 4.ª P. profesional.
D. José María Fernández Orallo .....	San Lorenzo (León) .....	9.73300	0.00	9,73300	Columbianos (León) ...	N.º 14. 4.ª P. profesional.
D. José Pérez Oyarzábal .....	Alhaurín el Grande (Málaga)	9,72952	0.00	9,72952	Campanillas (Málaga)...	
D. José María Cuadro Suero .....	Zona del Protectorado...	9.44000	0.25	9.69000	Manresa (Barcelona).....	N.º 23. 3.ª P. profesional.
D. Pedro Ballarín Aquilué .....	Bolea (Huesca) .....	9.44000	0.25	9.69000	Alagón (Zaragoza) .....	N.º 38. Lista Ejército.
D. José Louro Balayo .....	Rendal (La Coruña) .....	9.44000	0.25	9.69000	S. Pedro Nos (Coruña)...	N.º 111. Lista Ejército.
D. Manuel Chaparro Montero .....	Piedras Albas (Cáceres)	9.44000	0,25	9.69000	Logrosán (Cáceres) .....	N.º 114. Lista Ejército.
D. Antonino Aller Puente .....	Corvillos (León) .....	9.44000	0,25	9.69000	Valdelafuente (León) ...	N.º 152. Lista Ejército.
D. Luis Bajo Irizar .....	Mieres (Oviedo) .....	9.44000	0,25	9.69000	Olloniego (Oviedo) .....	N.º 178. Lista Ejército.
D. Antonio Gómez Velasco .....	S. Lor. Escorial (Madrid)	9.44000	0,25	9.69000	Humilladero (Málaga)...	N.º 204. Lista Ejército.
D. Faustino Alvarez Blanco .....	Chamartín Rosa (Madr.)	9.44000	0,25	9.69000	V. de Arosa (Pontevedra)	N.º 218. Lista Ejército.
D. Jacinto Herrero Garcia .....	Tábara (Zamora) .....	9.44000	0,25	9.69000	Tábara (Zamora) .....	N.º 221. Lista Ejército.
D. Félix Pérez Merino .....	Tielmes (Madrid) .....	9.44000	0,25	9.69000	Tielmes (Madrid) .....	N.º 231. Lista Ejército.
D. José Martín Pascual .....	Aguilafuente (Segovia)...	9.44000	0,25	9.69000	Turégano (Segovia) .....	N.º 248. Lista Ejército.
D. Ricardo Penín Garrido .....	Bóveda (Orense) .....	9.44000	0,25	9.69000	Cambeo (Orense) .....	N.º 288. Lista Ejército.
D. Pablo Vázquez Leiva .....	Recas (Toledo) .....	9.44000	0,25	9.69000	Manises (Valencia) .....	N.º 291. Lista Ejército.
D. Miguel Contreras Ferrer .....	Restábal (Granada) .....	9.44000	0,25	9.69000	Huétor S. (Granada) ...	N.º 411. Lista Ejército.
D. Ramiro Negro García .....	Falces (Navarra) .....	9.44000	0,25	9.69000	Cuntis (Pontevedra).....	N.º 418. Lista Ejército.
D. Patricio Lozano Lozano .....	Castuera (Badajoz) .....	9.44000	0,25	9.69000	Santa Amalia (Badajoz)	N.º 438. Lista Ejército.
D. Valeriano Elizalde Beloqui .....	Cardeñadijo (Burgos) .....	9.44000	0,25	9.69000	Beasain (Guipuzcoa).....	N.º 466. Lista Ejército.
D. Luis Buenavista Carrasco .....	Villan. Serena (Badajoz)	9.44000	0,25	9.69000	Villagonzalo (Badajoz)...	N.º 497. Lista Ejército.
D. Francisco Bueno Bootello .....	Zona del Protectorado...	9.44000	0,25	9.69000	Sabadell (Barcelona).....	N.º 536. Lista Ejército.
D. Joaquín Caballero Magaña .....	Pampaneira (Granada)...	9.44000	0,25	9.69000	Busquistar (Granada) ...	N.º 558. Lista Ejército.
D. Antonio Suárez González .....	Noreña (Oviedo) .....	9.44000	0,25	9.69000	Noreña (Oviedo) .....	N.º 575. Lista Ejército.
D. Francisco Lara Molina .....	Reñera (Guadalajara) ...	9.44000	0,25	9.69000	Avilés (Oviedo) .....	N.º 606. Lista Ejército.
D. Rafael Salvá Pascual .....	Nules (Castellón) .....	9.44000	0,25	9.69000	Portol (Baleares) .....	N.º 625. Lista Ejército.
D. Ramiro Fraga Alonso .....	Ferreiros (Lugo) .....	9.44000	0,25	9.69000	Gomeán (Lugo) .....	N.º 644. Lista Ejército.
D. Arsenio González Valdés .....	La Mata (Oviedo) .....	9.44000	0,25	9.69000	Navalcarnero (Madrid)...	N.º 651. Lista Ejército.
D. Bartolomé Suau Tugores .....	Consell (Baleares) .....	9.44000	0,25	9.69000	Sóller (Baleares) .....	N.º 690. Lista Ejército.
D. Juan Calderón Rengel .....	S. Andrés del Rey (Guadalajara)	9,44000	0,25	9.69000	Alora (Málaga) .....	N.º 712. Lista Ejército.
D. Manuel Pérez Presa .....	Bilbao (Vizcaya) .....	9.44000	0,25	9.69000	Alcabre (Pontevedra) ...	N.º 725. Lista Ejército.
D. Antonio Calviño Muñoz .....	Curras (Orense) .....	9.44000	0,25	9.69000	Noalla (Orense) .....	N.º 727. Lista Ejército.
D. Fernando Arroyo Segurado .....	S. Pedro Eume (La Cor.)	9.44000	0,25	9.69000	El Perdigón (Zamora)...	N.º 735. Lista Ejército.
D. José Otero Fernández .....	Roleiro (Pontevedra) ...	9.44000	0,25	9.69000	Trabancas (Pontevedra)...	N.º 736. Lista Ejército.
D. Rafael Pascual Martín .....	Almonte (Huelva) .....	9.44000	0,25	9.69000	Utrera (Sevilla) .....	N.º 738. Lista Ejército.
D. Cándido González Aranda .....	Zona del Protectorado ...	9.44000	0,25	9.69000	Coin (Málaga) .....	N.º 756. Lista Ejército.
D. Alejandro Osorio Gil .....	El Arenal (Avila) .....	9.44000	0,25	9.69000	Arenas S. Pedro (Avila)...	N.º 762. Lista Ejército.
D. Sebastián Sánchez Martín .....	Pedro-Alvaro (Salaman.)	9.44000	0,25	9.69000	Bogajo (Salamanca).....	N.º 764. Lista Ejército.
D. Arcadio González González .....	Sorribas (León) .....	9.44000	0,25	9.69000	Bembibre (León) .....	N.º 784. Lista Ejército.
D. Alonso Pimiento Hernández .....	San Silvestre de Guzmán (Huelva)	9,44000	0,25	9.69000	S. la Mayor (Sevilla).....	N.º 813. Lista Ejército.
D. Francisco Filgueiras Gulias .....	Gesta (Pontevedra) .....	9.44000	0,25	9.69000	Luñares (Pontevedra) ...	N.º 821. Lista Ejército.
D. Bernardo Pujol Barceló .....	Sóller (Baleares) .....	9.44000	0,25	9.69000	Sóller (Baleares) .....	N.º 870. Lista Ejército.
D. Marcos José Toledo Jiménez .....	Magallo (Zaragoza) .....	9.44000	0,25	9.69000	Tarazona (Zaragoza).....	N.º 881. Lista Ejército.
D. José Antonio Galiana Alba .....	Ondárroa (Vizcaya) .....	9.44000	0,25	9.69000	Gauteguiiz A. (Vizcaya)...	N.º 906. Lista Ejército.
D. Miguel Recarte Goicoechea .....	Barcelona (Capital) .....	9.44000	0,25	9.69000	S. Adrián Besós (Barna.)	N.º 910. Lista Ejército.
D. Manuel Alvarez Espinola .....	Viso del Alcor (Sevilla)...	9.44000	0,25	9.69000	Mairena Alcor (Sevilla)...	N.º 919. Lista Ejército.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. Francisco Casas Bueno .....	Sierra Yeguas (Málaga)	9.44000	0.25	9.69000	Sierra Yeguas (Málaga)	N.º 997. Lista Ejército.
D. Feimin Alonso Curteses .....	Zona del Protectorado...	9.44000	0.25	9.69000	La Línea (Cádiz) .....	N.º 1.010. Lista Ejército.
D. Domingo Salvador Colino .....	Zona del Protectorado...	9.44000	0.25	9.69000	Fermoselle (Zamora).....	N.º 1.032. Lista Ejército.
D. José López Lara .....	Mora de Toledo (Toledo)	9.44000	0.25	9.69000	Nambroca (Toledo) .....	N.º 1.076. Lista Ejército.
D. Fidel Sánchez Moro .....	Bojón (Salamanca) .....	9.44000	0.25	9.69000	C. Azaba (Salamanca)...	N.º 1.083. Lista Ejército.
D. Argimiro Galicia Sanz .....	S. Cristóbal de C. (Segov.)	9.44000	0.25	9.69000	Cuéllar (Segovia) .....	N.º 1.100. Lista Ejército.
D. Eladio González Rodríguez .....	Villaverde Arriba (León)	9.44000	0.25	9.69000	Astorga (León) .....	N.º 1.106. Lista Ejército.
D. Francisco Crego Calama .....	Galisancho (Salamanca)	9.44000	0.25	9.69000	Aldeatejada (Salamanca)	N.º 1.110. Lista Ejército.
D. Clodomiro Calzada Martín .....	Coca Alba (Salamanca)...	9.44000	0.25	9.69000	Coca Alba (Salamanca)...	N.º 1.115. Lista Ejército.
D. Diego González Rojas .....	Guadalcana! (Sevilla) .....	9.44000	0.25	9.69000	Bornos (Cádiz) .....	N.º 1.119. Lista Ejército.
D. Miguel Morales Díaz .....	Viloria Henar (Valladol.)	9.44000	0.25	9.69000	Tudela de D. (Valladolid)	N.º 1.124. Lista Ejército.
D. Gregorio Otero Jalón .....	Usansolo (Vizcaya) .....	9.44000	0.25	9.69000	Astorga (León) .....	N.º 1.133. Lista Ejército.
D. Victoriano Gutiérrez Sánchez...	Outeiro (La Coruña) .....	9.44000	0.25	9.69000	El Maderal (Zamora) .....	N.º 1.134. Lista Ejército.
D. Octaviano Porro Francisco .....	Arrabal Portillo (Vallad.)	9.44000	0.25	9.69000	Grijo!a (Palencia) .....	N.º 1.183. Lista Ejército.
D. Pablo Puente Izquierdo .....	Burgos (Capital) .....	9.44000	0.25	9.69000	Quintanaloma (Burgos)...	N.º 1.187. Lista Ejército.
D. Angel Larrañaga Cajén .....	Alsasua (Navarra) .....	9.44000	0.25	9.69000	Manresa (Barcelona) .....	N.º 1.192. Lista Ejército.
D. Angel Herrero Garcia .....	Carreira (La Coruña) .....	9.44000	0.25	9.69000	Hervás (Cáceres) .....	N.º 1.205. Lista Ejército.
D. Guillermo Senra Carballo .....	Fame!ga (Pontevedra) .....	9.44000	0.25	9.69000	Marcón (Pontevedra) .....	N.º 1.232. Lista Ejército.
D. Pedro Gluck Veramendi .....	La Punta (Valencia) .....	9.44000	0.25	9.69000	Moncada (Valencia) .....	N.º 1.238. Lista Ejército.
D. Avelino Arias Juárez .....	Antoñán del Valle (León)	9.44000	0.25	9.69000	La Bañeza (León) .....	N.º 1.245. Lista Ejército.
D. Antonio Ramírez Navarro .....	Ventas Peña Aguilera (Toledo) .....	9.44000	0.25	9.69000	Guarnizo (Santander) .....	N.º 1.267. Lista Ejército.
D. Vicente Serrano Hernández .....	Santullano (Oviedo) .....	9.44000	0.25	9.69000	Jerte (Cáceres) .....	N.º 1.274. Lista Ejército.
D. Manuel Alonso Crespo .....	Ribadesella (Oviedo) .....	9.44000	0.25	9.69000	Ribadesella (Oviedo) .....	N.º 1.306. Lista Ejército.
D. Antonio Bueno Palomo .....	Carratraca (Málaga) .....	9.44000	0.25	9.69000	Pizarra (Málaga) .....	N.º 1.328. Lista Ejército.
D. Manuel Gaspar Sotillo Escudero	Medinilla (Ávila) .....	9.44000	0.25	9.69000	Arévalo (Ávila) .....	N.º 1.354. Lista Ejército.
D. Marcelino Tejerina Alonso .....	Villerga (Palencia) .....	9.44000	0.25	9.69000	Santervas V. (Palencia)...	N.º 1.367. Lista Ejército.
D. Eñas Manuel Rabanal de la Hoz	Candanedo Fenal (León)	9.44000	0.25	9.69000	C. y Santibáñez (León)...	N.º 1.337. Lista Ejército.
D. Félix Sánchez Gómez .....	Lastras Pozo (Segovia)...	9.44000	0.25	9.69000	S. Lorenzo E. (Madrid) .....	N.º 1.408. Lista Ejército.
D. Manuel Santos Fuertes .....	Bercianos Camino (León)	9.44000	0.25	9.69000	Bercianos Camino (León)	N.º 1.415. Lista Ejército.
D. Manuel Alvarez Alvarez .....	Castro la Lomba (León)	9.44000	0.25	9.69000	Láncara (León) .....	N.º 1.419. Lista Ejército.
D. Hermenegildo Salvador Zaldivar	Calatorao (Zaragoza) .....	9.44000	0.25	9.69000	Basauri (Vizcaya) .....	N.º 1.421. Lista Ejército.
D. Luciano García Bécares .....	Valverde Campos (Vall.)	9.44000	0.25	9.69000	M. Rioseco (Valladolid)	N.º 1.427. Lista Ejército.
D. Antonio Serrano Borja .....	Guadix (Granada) .....	9.44000	0.25	9.69000	Miajadas (Cáceres) .....	N.º 1.450. Lista Ejército.
D. Emilio Rodríguez del Alamo ...	Armenteros (Salamanca)	9.44000	0.25	9.69000	Valsalabroso (Salamanca)	N.º 1.477. Lista Ejército.

(Continuará.)